BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

130	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	l'amaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
Ó	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022







BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

ADJUDICACIÓN SIWIPLIFICADA Nº 001-2024 MGP/COMZOCINCO

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES

"ADQUISICIÓN DE VIVERES SECOS E INSUMOS DE MEJORAMIENTO DE RANCHO PARA LOS DESTACAMENTOS NAVALES (GÜEPPI, CHIMBOTE, EL ÁLAMO, EL ESTRECHO Y PUESTO DE CONTROL FLUVIAL CABO PANTOJA)"

PAC N° 095-2024



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

4.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registro uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.







1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.





1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

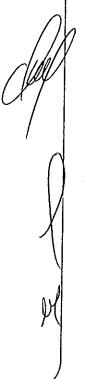
Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

H



Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de Items, cuando el monto del Item adjudicado o la sumatoria de los montos de los Items adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (https://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).







Advertencia

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.3. PENALIDADES

3.6.1, PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.



MARINA DE GUERRA DEL PERÚ ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2024 MGP/COMZOCINCO-1

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

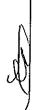
Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)





CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

RUC Nº

: 20153408191

Domicilio legal

: AV. LA MARINA S/N ESTACIÓN NAVAL CAPITÁN DE COBETA

MANUEL CLAVERO MUGA

Teléfono:

: 065-255185

Correo electrónico:

: Comoperama.adquisiciones@marina.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de Adquisición de viveres secos e Insumos de Mejoramiento de Rancho para los Destacamentos Navales (Gueppi, Chimbote, El Álamo, El Estrecho y Puesto de Control Fluvial Cabo Pantoja).

ITEM	N° ORĐ	CANTIDAD	U/M	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	PRESENTACIÓN
	1	1100	KG.	GELATINA INSTANTÁNEA DE FRESA	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.
	2	1100	KG.	FLAN INSTANTÁNEO	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.
	3	1100	KG.	GELATINA INSTANTÁNEA DE NARANJA	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.
	4	1100	KG	MAZAMORRA MORADA INSTANTANEA	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.
	5	600	KG.	PASAS MORENAS	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.
	6	650	UND.	LECHE CONDENSADA	LATA X 390 A 400 GR.
1	7	250	KG.	CLAVO DE OLOR	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.
	8	205.768	KG.	CANELA	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.
	9	300	KG.	CHANCACA	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.
	10	1200	UND.	MERMELADA DE FRUTA VARIOS SABORES	BOLSA POLIETILENO X 900 GR.
	11	200	KG.	AJÍ PANCA SECO	BOLSA POLIETILENO DE 1 KG.
	12	700	UND.	CALDO CONCENTRADO DE POLLO	TIRA X 10 UNIDADES DE 7 GR C/U
	13	900	UND.	CALDO CONCENTRADO DE RES	TIRA X 10 UNIDADES DE 7 GR C/U

	14	500	UND.	CALDO CONCENTRADO DE PESCADO	TIRA X 10 UNIDADES DE 7 GR C/U
	15	520	UND.	COLAPÍZ	SOBRE DE 25 GR.
	16	200	KG.	COMINO MOLIDO	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.
	17	100	KG.	LAUREL	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.
	18	50	KG.	NUEZ MOSCADA ENTERA	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.
	19	200	KG.	OREGANO ENTERO SECO	BOLSA POLIETILENO DE 1 KG.
	20	150	KG.	PALILLO MOLIDO	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.
	21	200	KG.	PIMIENTA	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.
	22	290	KG.	GLUTAMATO MONOSÓDICO	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.
	23	200	KG.	POLVO DE HORNEAR	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.
	24	450	UND.	REFRESCO INSTANTÁNEO EN POLVO	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.
	25	900	UND,	CULANTRITO EN SACHET	SOBRE DE 30 GR.
	26	500	UND.	GALLETA EN VAINILLA DE 20 UND.	CAJA X 40 UNIDADES
-	27	300	UND.	SILLAO	FRASCO X 1 LIT.
	28	350	UND.	SALSA OSTIÓN	BOTELLA 250 ml.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 02 Solicitud Y Aprobación De Expediente De Contratación N° 002-2024 de fecha 18 de marzo del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No Aplica.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No Aplica.



1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de VEINTE (20) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, de forma GRATUITA a través del SEACE o en la Av. La Marina S/N Estación naval Capitán de Corbeta Manuel Cavero Muga en la Oficina del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Comandancia de la Quinta Zona Naval.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

Ley Nº 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
 Ley Nº 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

CONTENIDO DE LAS OFERTAS 2.2.

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. b)

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, sì la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE3 y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)









La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Λnexo Ν° 4)4
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo Nº 10).
- c) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 7).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:







⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

N ° de Cuenta

00-000-283975

Banco

BANCO DE LA NACIÓN

N° CCI6

018-000-000000283975-01

2,4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato

b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁸ (Λnexo N° 11).
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁹.
- Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete¹⁰.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00),

- Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/
- ⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.





⁶ En caso de transferencia interbancaria.

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Oficina del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Comandancia de la Quinta Zona Naval - Ubicado en Av. La Marina S/N Cdra. N° 7, Estación Naval "Capitán de Corbeta Manuel Clavero Muga".

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago único, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del área usuaria (Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval).
- Acta de conformidad emitida por el Jefe o por el Técnico de cargo de la Oficina de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval.
- Comprobante de pago (factura) debidamente firmado al reverso por el Comandante de la Quinta Zona Naval, Jefe de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval.
- Guía de remisión firmada por el Técnico de cargo de la Oficina de Abastecimiento con el visto bueno del Jefe de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval.
- Nota de Entrada al Almacén (NEA), firmada por el Jefe Oficina de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval.

Los comprobantes de pago y guías de remisión deberán ser presentados en la Oficina de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval..



Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de viveres e Insumos de Mejoramiento de Rancho para los Destacamentos Navales (Gueppi, Chimbote, El Álamo, El Estrecho y Puesto de Control Fluvial Cabo Pantoja).

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso busca mejorar el suministro de víveres para el personal Superior, Subalterno y Marinería que conforman las dotaciones de las Dependencias del área de los Destacamentos Navales, con la finalidad de alcanzar niveles óptimos de calidad y proporcionar al personal naval en actividad una alimentación balanceada y estandarizada para el mejor desempeño de las funciones, actividades y compromisos operacionales programados.

3. ANTECEDENTES

- a. El Decreto Legislativo Nº 1132, en su Tercera Disposición Final, establece que corresponde al Pliego Ministerial de Defensa, proveer de alimentación al personal militar en actividad, así como al personal del servicio militar acuartelado, que se encuentra embarcado, en las Unidades, Bases y Dependencias, Zonas de Emergencia o realizando funciones especiales.
- b. La Marina de Guerra del Perú, dentro de su política de bienestar del personal naval, a través de la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía, viene adquiriendo mediante proceso de selección, en cada Año Fiscal, el racionamiento orgánico para el consumo de las dotaciones de las Unidades y Dependencias, del área de la Quinta Zona Naval.
- c. El Decreto Supremo Nº 007-98 SA de fecha 24 de setiembre de 1998, el Ministerio de Salud, aprueba el reglamento sobre Vigilancia y Control sanitario de Alimentos y bebidas, cuya aplicación se efectúa para el manejo de los víveres, ingredientes y raciones necesarias para la alimentación del personal naval.
- d. Mediante la publicación de Normas de Seguridad e Higiene en la manipulación y preparación de alimentos (INSMAPAL-13202), se dictan disposiciones para implementar normas de higiene y salubridad en las

Jal



diferentes etapas de la cadena alimenticia correspondiente a la recepción, almacenamiento, distribución, transporte, preparación y consumo de la ración orgánica.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1. Objetivo General:

Contratar el aprovisionamiento de víveres según relación de ítem paquete para la alimentación del personal superior, subalterno, marinería, que conforman las dotaciones de los Destacamentos Navales, en cumplimiento de su función constitucional y de aquellas actividades y compromisos operacionales.

4.2. Objetivos específicos:

Proveer de manera oportuna y eficiente los víveres a los Destacamentos Navales, así como almacenarlo y distribuirlos en la forma oportuna en cantidad y calidad establecida.

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1. Descripción y cantidad de los bienes

El requerimiento de los suministros de víveres, cuenta con la información descrita de cada producto en las Fichas Técnicas de la Dirección de Normas Técnicas del Material (DIRNOTEMAT) de la Dirección General del Material de la Marina, que hacen un total de VEINTIOCHO (28) productos, los que deberán ser entregados oportunamente, en muy buen estado de conservación y aptos para el consumo humano.

5.2. Características Técnicas

	MEJORAMIENTO DE RANCHO				
ITEM	N° ORD	CANTIDAD	U/M	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	PRESENTACIÓN
	1	1100	KG.	GELATINA INSTANTÁNEA DE FRESA	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.
	2	1100	KG.	FLAN INSTANTÁNEO	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.
	3	1100	KG.	GELATINA INSTANTÁNEA DE NARANJA	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.
	4	1100	KG	MAZAMORRA MORADA INSTANTANEA	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.
	5	600	KG.	PASAS MORENAS	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.
	6	650	UND.	LECHE CONDENSADA	LATA X 390 A 400 GR.
	7	250	KG.	CLAVO DE OLOR	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.
	8	205.768	KG.	CANELA	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.
1	9	300	KG.	CHANCACA	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.
,	10	1200	UND.	MERMELADA DE FRUTA VARIOS SABORES	BOLSA POLIETILENO X 900 GR.
	11	200	KG.	AJÍ PANCA SECO	BOLSA POLIETILENO DE 1 KG.
	12	700	UND.	CALDO CONCENTRADO DE POLLO	TIRA X 10 UNIDADES DE 7 GR C/U
	13	900	UND.	CALDO CONCENTRADO DE RES	TIRA X 10 UNIDADES DE 7 GR C/U
	14	500	UND.	CALDO CONCENTRADO DE PESCADO	TIRA X 10 UNIDADES DE 7 GR C/U
	15	520	UND.	COLAPÍZ	SOBRE DE 25 GR.
	16	200	KG.	COMINO MOLIDO	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.



	17	100	KG.	LAUREL	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.
	18	50	KG,	NUEZ MOSCADA ENTERA	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.
	19	200	KG.	OREGANO ENTERO SECO	BOLSA POLIETILENO DE 1 KG.
	20	150	KG.	PALILLO MOLIDO	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.
	21	200	KG.	PIMIENTA	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.
	22	290	KG.	GLUTAMATO MONOSÓDICO	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.
	23	200	KG.	POLVO DE HORNEAR	BOLSA POLIETILENO X 1 KG.
	24	450	UND.	REFRESCO INSTANTÁNEO EN POLVO	BOLSA POLIETILENO X 500 GR.
	25	900	UND,	CULANTRITO EN SACHET	SOBRE DE 30 GR.
	26	500	UND.	GALLETA EN VAINILLA DE 20 UND.	CAJA X 40 UNIDADES
ļ.	27	300	UND.	SILLAO	FRASCO X 1 LIT.
	28	350	UND.	salsa ostión	BOTELLA 250 ml.

Requisitos, según Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales, reglamentos y demás normas:

- Ley General de Salud Ley N° 26842, Capítulo V De los alimentos y bebidas, productos cosméticos y similares, insumos, instrumental y equipo de uso médico-quirúrgico u odontológico, productos sanitarios y productos de higiene personal y doméstica, artículos del 88° al 95°.
- Resolución Ministerial N° 0094-2020-MINAGRI, que establece disposiciones para asegurar la adquisición, producción y abastecimiento de productos alimenticios con estricto cumplimiento de las normas que regulan el periodo de emergencia a fin de contener la propagación del COVID-19.
- Decreto Supremo Nro. 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, Título I Generalidades.
 - Artículo 2º del Título I Generalidades
 - Artículos 58° y 61° del Capítulo VI De la Calidad Sanitaria e Inocuidad, del Título IV De la Fabricación de Alimentos y Bebidas
 - Artículos 62º al 64º del Capítulo VII de las Materias Primas, Aditivos Alimentarios y Envases del Título IV De la Fabricación de Alimentos y Bebidas
 - Artículos 75° al 77° del Capítulo II Del transporte del Título V Del Almacenamiento y Transporte de Alimentos y Bebidas
 - Artículo 80° del Capítulo I De la Comercialización del Título VI De la Comercialización, Elaboración y Expendio de Alimentos y Bebidas.
 - Artículos 84º al 85º del Capítulo III De los Manipuladores de Alimentos del Título VI De la Comercialización, Elaboración y Expendio de Alimentos y Bebidas.
 - Artículos 102° y 103° del Capítulo I del Registro del Título VIII Del Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas Industrializados.
 - Artículos 116° y 117° del Capítulo II Del Rotulado del Título VIII Del Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas Industrializados
 - Artículos 118° y 119° del Capítulo III De los Envases del Título VIII Del Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas Industrializados.

- Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, que tiene por objeto garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano, a fin de proteger la vida y la salud de las personas, con un enfoque preventivo e integral, a lo largo de toda la cadena alimentaria
- Decreto Supremo Nº 004-2011 AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria por lo que El Contratista, para los internamientos de los insumos no industrializados, debe declarar bajo juramento cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, que se detallan a continuación.
 - Capítulo III: de los Alimentos Agroalimentarios Primarios y piensos.
 - Capítulo IV: Artículos 20° al 27°, de la Gestión de la Inocuidad Agroalimentaria.
 - Capítulo V: Artículos 28º al 44º, de la Vigilancia Sanitaria de los Alimentos Agroalimentarios y piensos.
 - Capítulo VI: Artículos 45° al 46° de los Servicios de Laboratorio.
 - Capítulo VII: Artículos 47º al 48º, de los Programas de Acción Conjunta.
 - Capítulo VIII: Artículos 54º al 56º, de las Infracciones y Sanciones.

5.3. Normas Técnicas

Las Fichas Técnicas de la Dirección de Normas Técnicas del Material de la Marina (DIRNOTEMAT).

5.4. Impacto Ambiental

No aplicable

5.5. Condiciones de Operación No aplicable

5.7. Embalaje y Rotulado

5.7.1. Embalaje

Los productos deberán ser entregados de acuerdo a las características técnicas indicadas en el presente requerimiento, con el fin de facilitar el traslado, embarque, desembarque y almacenaje de las mismas, debiéndose cumplir con los protocolos sanitarios establecidos por el Ministerio de Salud.

5.7.2. Rotulado

Cada envase deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo indicado en las fichas técnicas con los siguientes datos:

- Denominación del producto (especie y variedad)

M

- Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor en el caso de productos importados, nombre o razón social del imporiador
- Presentación
- Autorización sanitaria
- Nº de lote
- Fecha de producción
- Fecha de vencimiento
- Origen.
- 5.8. Modalidad de ejecución contractual No aplicable

5.9. Transporte

El Contratista, deberá cubrir los gastos de transporte y entregar los víveres de mejoramiento de rancho en el almacén de la Oficina de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval, ubicado en la Avenida La Marina S/N cuadra 7 Distrito Punchana, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto.

5.10. Seguros

El contratista, deberá asegurar y corroborar la vigencia del seguro del medio de transporte que trasladará los productos al lugar de entrega, en el almacén de la Oficina de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval, ubicado en la Avenida La Marina S/N, cuadra 7, distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, así como el seguro del personal que se encuentra a cargo del transporte y entrega de los productos. Asimismo, dicho personal deberá ser mayor de edad y contar con el Documento Nacional de Identidad (DNI) al momento de ingresar a las instalaciones de la Estación Naval Clavero, lugar donde se encuentra la Oficina de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval.

5.11. Garantía Comercial Alcance de la Garantía

Causales que determinan la devolución/reemplazo del producto

- Cuando se encuentre en mal estado de conservación y no cumpla con las reglas sanitarias, haya expirado la fecha de vencimiento.
- Cuando el embalaje y/o envase se encuentre perforado o en mal estado y haya afectado al producto.
- Contra embalajes y envases deformadas (achatadas).
- Contra la pérdida total de los bienes contratados antes de su internamiento y conformidad en almacén del contratista.

En el caso se presentara alguna de las causales antes mencionadas, el proveedor suministrará de manera inmediata los víveres en buenas condiciones, reemplazando a los que no cumplen con lo requerido.

Periodo de Garantía:

Seal



En relación a la fecha de vencimiento de los productos, se requiere contar con la siguiente manera:

- Como mínimo DOS (2) meses de garantía, a partir de la fecha en la que se otorga la conformidad de recepción de los bienes, para los víveres envasados.
- Como mínimo SEIS (6) meses de garantía, a partir de la fecha en la que se otorga la conformidad de recepción de los bienes, para los víveres secos.

Inicio del cómputo del periodo de Garantía:

A partir de la fecha en la que se otorga la conformidad y recepción del bien.

5.12. Disponibilidad de Servicios y Repuestos

No aplicable

- 5.13. Prestaciones Accesorias a la Prestación Principal
 - 5.13.1. Mantenimiento Preventivo

No aplicable

5.13.2. Soporte Técnico

No aplicable 5.13.3. apacitación y/o Entrenamiento

No aplicable

5.14. Lugar y Plazo de Ejecución de la Prestación

5.14.1. Lugar

Los víveres objeto de la presente convocatoria deberán ser entregados, en el almacén de la Oficina de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval, ubicado en la Avenida La Marina S/N cuadra 7, Distrito de Punchana, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto, en presencia del Jefe de la Oficina de Abastecimiento y el jefe de seguridad de guardia de la Quinta Zona Naval, en el horario de 08:00 horas a 13:00 horas, y de 15:30 horas a 17:00 horas solo los días laborables, excepcionalmente podrá ser entregado los días no laborables a la misma hora, con autorización del Comandante de la Quinta Zona Naval en coordinación con el Jefe de servicio.

5.14.2. Plazo

- El proveedor deberá internar la totalidad de los bienes en un plazo de VEINTE (20) días.
- 6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL
 - 6.1. Del proveedor

El postor deberá contar con transporte propio o tercerizado para uso inmediato con capacidad suficiente para atender los requerimientos en cantidad, calidad y tiempo oportuno.

7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1. Otras Obligaciones

7.1.1. Otras Obligaciones del Contratista

El contratista será responsable directo y absoluto de la entrega del producto y bienes que realizará a través de su personal quien deberá cumplir con los protocolos sanitarios al ingresar a las instalaciones de la oficina de Abastecimiento, procediéndose a efectuar la inspección del personal y vehicular a cargo del Oficial de Guardia, para lo cual deberán dejar en la prevención el/los Documento Nacional de Identidad (DNI) del personal, tarjeta de propiedad del vehículo y licencia de conducir del chofer, así como algún documento que acredite la relación laboral con la empresa, los que quedarán en custodia del citado oficial, entregándosele un pase para su ingreso.

7.1.2. Otras Obligaciones de la entidad

Supervisar la correcta entrega de los bienes en los días y horas establecidas en el contrato, así como indagar sobre la procedencia de los bienes que se recepcionan o cuando exista duda con la finalidad de verificar que reúna las condiciones de calidad y cantidad establecidas en el requerimiento.

7.2. Adelantos

No aplicable

7.3, Sub-contratación

No aplicable

7.4. Confidencialidad

El Contratista deberá mantener la reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, así como de las instalaciones, desde su ingreso hasta su retiro de la misma, por lo que deberá firmar el formato de confidencialidad correspondiente emitido por la entidad.

7.5. Medidas de Control durante la Ejecución Contractual

Durante la ejecución contractual la entidad efectuará visitas inopinadas a las instalaciones del almacén del postor adjudicado con la finalidad de verificar estiba, limpieza y custodia de los productos en almacén, que se han adquirido en el contrato.

7.6. Conformidad de los bienes





7.6.1. Áreas de coordinación con el proveedor

El proveedor deberá coordinar con el Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona naval, para la entrega de los víveres solicitados.

7.6.2. Áreas responsables de medidas de control

En los almacenes de la Oficina de Abastecimiento de la Comandancia de la

Quinta Zona Naval, se realizará la entrega del bien, siendo supervisada e inspeccionada por el Jefe de Abastecimiento conjuntamente con el Oficial de Seguridad de guardia. Debiendo firmarse un acta de la recepción de todos los víveres internados, en relación a las medidas de control hasta la entrega de los productos según cronograma establecido.

7.6.3. Áreas que brindarán la recepción y conformidad

La conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

- <u>Recepción</u>: la recepción será responsabilidad del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de Víveres de la Comandancia de la Quinta Zona Naval.
- <u>Verificación</u>: la verificación será por parte un personal de la Oficina de Inspectoría Interna de la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía y el Jefe de Servicio de la Quinta Zona Naval
- Conformidad: la conformidad será emitida por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval o por el Técnico de cargo de la Oficina de Abastecimiento, en relación a las medidas de control hasta la entrega de los productos.

7.6.4. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

Se seleccionará aleatoriamente un producto, para realizar las pruebas de verificación, el cual deberá ser restituida por el proveedor, en caso de alguna novedad resaltante, no se recepcionarán los productos hasta que se logre subsanar la deficiencia y dar la conformidad respectiva.

7.6.5. Pruebas de puesta en funcionamiento

No aplicable

7.7. Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago único, la entidad debe contar con la siguiente

Supp





documentación:

- Recepción del área usuaria (Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval).
- Acta de conformidad emitida por el Jefe o por el Técnico de cargo de la Oficina de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval.
- Comprobante de pago (factura) debidamente firmado al reverso por el Comandante de la Quinta Zona Naval, Jefe de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval.
- Guía de remisión firmada por el Técnico de cargo de la Oficina de Abastecimiento con el visto bueno del Jefe de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval.
- Nota de Entrada al Almacén (NEA), firmada por el Jefe Oficina de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval.

Los comprobantes de pago y guías de remisión deberán ser presentados en la Oficina de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval.

7.8. Forma de reajuste

No aplicable

7.9. Otras penalidades aplicables

7.9.1 Penalidades por mora en la ejecución de la prestación

En caso que el contratista durante la ejecución del contrato, entregue los productos en el plazo establecido y el área usuaria determine que el producto(s) no cuenten con la calidad establecida, se le aplicará una penalidad del 10% del monto contractual, no obstante efectuar el cambio correspondiente del producto(s), en un plazo no mayor a los CINCO (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en numeral 161.2 del artículo 161º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.10. Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados, no deberá ser menor de SEIS (06) meses contados a partir de la conformidad otorgada.

8. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

A. Capacidad Legal

 El registro sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad de Alimentos – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas aprobado por D.S. N° 007-98



SA y sus modificaciones del fabricante, específicamente por cada producto, según corresponda.

A.1. Acreditación

 Copia de registro sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad de Alimentos – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas aprobado por D.S. Nº 007-98 SA y sus modificaciones del fabricante, específicamente por cada producto, según corresponda.

B. Experiencia del Postor

El postor deberá acreditar, por la venta de bienes iguales o similares al ítem, que es objeto de la convocatoria, un monto facturado acumulado equivalente a DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 SOLES (S/ 230,000.00).

Por la venta de bienes similares al objeto de la convocatoria, durante los OCHO (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Por cada ítem se considerará como bienes similares los diferentes tipos y/o variedades de productos considerados del ítem.

En el caso de postores que declaren en el Anexo Nº 1 tener la condición de Micro y Pequeña Empresa, deberá acreditar una experiencia de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 57,400,00).

I. ANEXOS:

1) VEINTICUATRO (24) Fichas Técnicas.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. | CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

- El registro sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad de Alimentos – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas aprobado por D.S. N° 007-98 SA y sus modificaciones del fabricante, específicamente por cada producto, según corresponda.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se

0



establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

 Copia de registro sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad de Alimentos – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas aprobado por D.S. N° 007-98 SA y sus modificaciones del fabricante, específicamente por cada producto, según corresponda.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 SOLES (S/ 230,000.00), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 57,500.00), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los diferentes tipos y/o variedades de productos considerados del ítem

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹² correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

^{(...) &}quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.





CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo II° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: Pi = Om x PMP Oi i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
		[De 50 a 100] puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Impo	rta	nte
------	-----	-----

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [........], con domicilio legal en [.......], representada por [.......], identificado con DNI Nº [.......], y de otra parte [.......], inscrita en la Ficha Nº [.......], con domicilio legal en [.......], inscrita en la Ficha Nº [.......] Asiento Nº [.......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.......], con DNI Nº [.......], según poder inscrito en la Ficha Nº [......], Asiento Nº [.......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [......], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO13

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.





mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS14

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

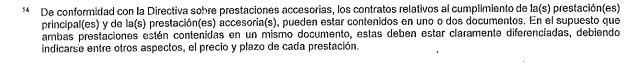
CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe





mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE]adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntendo a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO]siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES]y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS



La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos minores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ftem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN







EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL COLTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS15

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos

los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL



De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

MARINA DE GUERRA DEL PERÚ	
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2024 MGP/COMZOCINCO	1-1

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹6.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



ANEXOS



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores	
COMITÉ DE SELECCIÓN	
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICA	DA № 001-2024 MGP/COMZOCINCO-1
Presente -	

El que se suscribe, [.............], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación Razón Social :	0			
Domicilio Legal :				
RUC:		Teléfono(s):		
MYPE ¹⁷			Sí	No
				
Correo electrónico:				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- Solicitud de reducción de la oferta económica.
- Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Se Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empteo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2024 MGP/COMZOCINCO-1	
Importante	TTT COMPANY AND A STATE OF THE
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:	Design to the or
ANEXO Nº 1	
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR	
Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2024 MGP/COMZOCINCO-1 Presente	

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón			
Social:			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁰		SI	No
Correo electrónico:			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón			
Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado				
Nombre, Denominación o Razón				
Social:				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²¹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.







Esta información será verificada por la Entidad en la página veb del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁰ lbídem.

²¹ lbídem.

MARINA DE GUERRA DEL PERÚ ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2024 MGP/COMZOCINCO-1

- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra²²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Hº 001-2024 MGP/COMZOCINCO-1 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor, y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.





DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2024 MGP/COMZOCINCO-1 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

ICONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.





DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2024 MGP/COMZOCINCO-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO № 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2024 MGP/COMZOCINCO-1 Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]23 CONSORCIADO 1]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE; DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [9

[%]24

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%25

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



PRECIO DE LA OFERTA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 001-2024 MGP/COMZOCINCO-1 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

.............

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:

"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda







DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2024 MGP/COMZOCINCO-1 Presento.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁶ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.27

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.





En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²⁷ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2024 MGP/COMZOCINCO-1 MARINA DE GUERRA DEL PERU

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

ADJUDIOLCIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2024 MGP/COMZOCINCO-4 COMITÉ DE SELECCIÓN Presente. Mediante া presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

TIPO DE FACTURADO CAMBIO FACTURADO VENTA ³² ACUMULADO				
TIPO DE CAMBIO VENTA ³²				
IMPORTE31				A STATE OF THE STA
MONEDA				
FECHA DEL FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD EXPERIENCIA O CP 28 DE SER EL PROVENIENTE ²⁰ DE: MONEDA (MPORTE ³¹ CASO ²⁹				11.444.44.44.
FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL PI CASO ²⁹			April 19 - 19 Princes and	
Control State (1975)				
N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO				
OBJETO DEL CONTRATO				
CLIENTE				
۰N	←	2	3	4

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo. 8

la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la reorganización societaria escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria Si el titular de la experioncia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe". ន

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

٤

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 8

Consignar en la moneda establecida en las bases. 33

MARINA DE GUERRA DEL FERÚ ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2024 MGP/COMZOCINCO-1

TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO VENTA ²²								A.L.,	
TIPO DE CAMBIO VENTA ³²									
IMPORTE ³¹									
MONEDA							***		
EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:									
A DEL FECHA DE LA RATO CONFORMIDAD P 22 DE SER EL CASO23									
FECHA DEL CONTRATO O CP 28						;			
N° CONTRATO / O/C / FECHA I COMPROBANTE DE CONTRA PAGO		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	, and produce and		- Tables				
OBJETO DEL CONTRATO			A A A A A A A A A A A A A A A A A A A						
CLIENTE							÷		TOTAL
N°	ည	9	7	8	တ	10		20	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda







VMEXO No 8

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2024 MGP/COMZOCINCO-1 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.







SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2024 MGP/COMZOCINCO-1 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2024 MGP/COMZOCINCO-1 Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.









Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077120

GELATINA	INSTANTÁNEA
~ ****	114015414141415

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: R.D. Nº 001-18 MGP-DNTM

VERSION: 2

Fecha: 22 de Mayo 2018

R.D. N° 024-2023 MGP/DNIM

Fecha de entrada en vigencia: Diciembre 2018

Páginas desde 1 hasta 6

Fecha actualización:

29 Agosto 2023

GELATINA INSTANTÁNEA

OBJETO O FINALIDAD 1.-

La finalidad de la presente ficha técnica es contar con un documento técnico que contenga la descripción, características, especificaciones y otras condiciones técnicas y de calidad, que deberá poseer el producto "Gelatina instantánea", que al ser utilizada en los diversos procesos adquisitivos permita obtener un producto de calidad para que la preparación del racionamiento orgánico del personal naval sea óptima y de calidad.

DESCRIPCIÓN Y USO 2.-

a. Descripción General:

Es el producto alimenticio formado por la mezcla de gelatina pura comestible, azúcar, saborizantes, colorantes y otros aditivos permitidos.

b. Uso:

Este producto es de consumo masivo por el personal de la Institución, así como en la preparación de los allmentos para éstos.

c. Alcance: gelatina de sabores fresa, naranja, limón, durazno y piña.

ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TÉCNICAS 3.-

- a. Requisitos organolépticos:
 - (1) Aspecto: polvo granulado homogéneo
 - (2) Color: característico del producto.
 - (3) Olor: característico del producto, libre de olores extraños o anormales.
 - (4) Sabor: agradable, característico del producto, libre de sabores extraños o anormales,
 - (5) Deberá estar exento de materias indeseables, parásitos, insectos y suciedades que indiquen manipulación defectuosa del producto.
- b. Requisitos fisicoquímicos:
 - (1) Tamaño de partícula: el producto final deberá presentarse completamente homogeneizado y pasará totalmente por los tamices comprendidos entre 500 μ m (N° 35) y 707 μ m (N°25).
 - (2) Fuerza gelificante: no será menor a 60 grados Bloom.
 - (3) Contenido de humedad: será como máximo 3%.







Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077120

GELATINA INSTANTÁNEA

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: R.D. Nº 001-18 MGP-DNIM

VERSIÓN: 2

Fecha: 22 de Mayo 2018

R.D. N° 024-2023 MGP/DNTM

Fecha de entrada en vigencia:

Diciembre 2018

Páginas desde 2 hasta 6

fecha actualización:

29 Agosto 2023

- (4) Contenido de gelatina pura: será lo suficiente para que el producto adquiera una fuerza gelificante de 60 grados Bloom.
- (5) Sacarosa: será como máximo de 90%.
- (6) Acidez: el uso de ácidos se hará en cantidades que no sean mayores que las razonablemente necesarias para lograr los efectos deseados,
- (7) Aditivos: Serán solamente los permitidos y se usarán en dosis de acuerdo a las prácticas correctas de fabricación.

c. Requisitos microbiológicos:

	Categoría	Clase	n		Límite por g		
					m 📑	. M	
Coliformes	5	3	, 5	2	10	102	
Staphylococcus aureus	8	3	5	1	10 :	102	
Mohos	3	3	. 5	1	10	102	

ENVASE

a. Forma y tipo de envase:

Bolsa de polietileno (PE) de primer uso, capaz de proteger el producto de la confaminación, humedad y de sustancias tóxicas; y resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil.

Los envases, que estén fabricados con metales o aleaciones de los mismos o con material plástico, en su caso, no podrán:

- (1) Contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud.
- (2) Contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrinolitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que puedan ser considerados nocivos para la salud, en cantidades superiores a los límites máximos permitidos.





Normalividad con calidad

- FIGHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077120

GELATINA INSTANTÁNEA

DEPARTAMENTO DE	NORMALIZACIÓN.
-----------------	----------------

Fecha de entrada en vigencia: Diciembre 2018 Áprobación: R.D.Nº 001-18 MGP-DNTM Fecha: 22 de Mayo 2018

Páginas desde 3 hasta 6

VERSIÓN: 2 R.D. Nº 024-2023 MGP/DNIM

Fecha actualización: 29 Agosto 2023

Prohíbase la utilización de envases fabricados con reciclados de papel, cartón o plástico de segundo uso.

b. Vida útil:

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto de gelatina instantánea es de SEIS (6) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra de Perú.

5.- EMPAQUE

a. Para transporte y manipuleo:

Bolsa de polietileno (PE) y/o caja de cartón de primer uso, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

b. Presentación y Unidad de medida:

Unidad = 180 gramos como mínimo

NOTA: En el objeto de la convocatoria la presentación del envase, empaque y el peso del producto será determinada por el área usuaria.

6.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de gelatina instantánea deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Nombre del producto
- b. Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto.
- c. Contenido neto
- d. Nombre y dirección del fabricante.
- e. Nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en etiqueta adicional.
- f. Número Registro sanitario
- g. Fecha de vencimiento, cuando el producto lo requiera con arreglo a lo que establece el Codex Alimentarius o la norma sanitaria peruana que le es aplicable.
- h. Código del lote
- i. Condiciones de conservación, cuando el producto lo requiera.







Diciembre 2018

DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077120

GELATINA INSTANTÁNEA

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Fecha de entrada en vigencia:

Aprobación: R.D. Nº 001-18 MGP-DNIM

Fecha; 22 de Mayo 2018

VERSIÓN: 2 R.D. Nº 024-2023 MGP/DNTM

fecha actualización: 29 Agosto 2023

Páginas desde 4 hasta 6

7.-EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL BIEN

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

a. Documento Registro Sanitario del producto

Emitido por

Dirección General de Salud Ambiental e

Inocuidad Alimentaria (DIGESA)

Base legal

Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos

y Bebidas.

Tipo

Copia

b. Documento Ficha Técnica del producto

Emitido por

Fabricante

OgiT

Original (Hoja membretada)

c. Documento Declaración Jurada de origen.

(Debe incluir fecha de producción o fecha

vencimiento y código de lote a internar)

Emitido por

Proveedor

oqiT

Original (Hoja membretada)

d. Documento Resolución Directoral vigente que otorga

Validación Técnica Oficial del Plan HACCP,

para productos nacionales

Emitido por

Inocuidad Alimentaria (DIGESA)

Base legal

Dirección General de Salud Ambiental e

Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos

y Bebidas.

oqiT

Copia

Documento e,

Informe de Ensayo Microbiológico, según lo que

establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01

para el tipo de producto

Emitido por

Laboratorio acreditado por INACAL







Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077120

GELATINA INSTANTÁNEA

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: R.D. Nº 001-18 MGP-DNTM Fecha: 22 de Mayo 2018

Fecha de entrada en vigencia:

Diciembre 2018

Páginas desde 5 hasta 6

VERSIÓN: 2

R.D. N° 024-2023 MGP/DNTM

Fecha actualización:

29 Agosto 2023

oqif

Original

f. Documento

Informe de Ensayo Físico-Químico (tamaño de

partícula, fuerza gelificante, sacarosa)

Emilido por

Laboratorio acreditado por INACAL

oqiT

Original

Documento

Declaración jurada del contenido de aditivos

alimentarios del lote a internar por cada

internamiento

Emitido por

Laboratorio del fabricante y firmado por el jefe

de control de calidad.

Tipo

Original

BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO 8.-

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humaño",
- C. NORMAS TÉCNICAS PERUANAS: NTP. 209,231:1985 (revisada el 2017) POSTRE DE GELATINA.



CRITERIOS DE CALIDAD

La gelatina instantánea deberá cumplir con los criterios establecidos en la base legal de cumplimiento obligatorio, con la finalidad de mantener la inocuidad del producto.

10.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

a. Cantidad: DOS (02) unidades (muestra y contra muestra).





Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077120

GELATINA INSTANTÁNEA

DEDADTAMENTO	DE NORMALIZACIÓN
DEPARTAMENTO	THE NORMALIZACION.

Aprobación: R.D. N° 001-18 MGP-DNTM Fecha: 22 de Mayo 2018 VERSIÓN: 2

Fecha de entrada en vigencia:

Diciembre 2018

Páginas desde 6 hasta 6

R.D. N° 024-2023 MGP/DNTM Fecha actualización: 29 Agosto 2023

b. Presentación:

Cada unidad de 180 gramos como mínimo

c. Documentación técnica de presentación obligatoria:

(1) Documento

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

Dirección General de Salud Ambiental e

Inocuidad Alimentaria (DIGESA)

Base legal

Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre

Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y

Bebidas,

Tipo

Copia

(2) Documento

Ficha Técnica del producto

Emiticlo por

Fabricante

Tipo

Original (Hoja membretada)

d. Envase unitario:

Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora.

e. Rofulado de cada muestra:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Nombre del producto
- (2) Contenido neto
- (3) Código de lote
- (4) Fecha de producción
- (5) Fecha de vencimiento
- (6) Número registro sanitario
- (7) País de origen







Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS

F.T. N° MGP-077150

FLAN DE VAINILLA

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 01-18-MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: 2

R.D. N° 024-2023 MGP/DNTM Fecha actualización:

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018

Páginas desde 1 hasta

29 Agosto 2023

FLAN DE VAINILLA

1.- OBJETO OFINALIDAD

La finalidad de la presente ficha técnica es contar con un documento técnico que contenga la descripción, características, especificaciones y otras condiciones técnicas y de calidad, que deberá poseer el producto "Flan de vainilla", que al ser utilizado en los diversos procesos adquisitivos permita obtener un producto de calidad para que la preparación del racionamiento orgánico del personal naval seg óptima y de calidad.

2.- DESCRIPCIÓN Y USO

- a. Descripción General:
 - Es un producto elaborado en polvo que consiste en una mezcla de azúcar, gomas vegetales, con o sin fécula, esencia de vainilla y otros indredientes permitidos; para prepararse por cocción con adición de leche.
- b. Uso: i

Este productojes de consumo mosivo por el personal de la Institución, del como en la preparación de los alimentos para éstos.

3. ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TÉCNICAS

- 'a, Requisitos organolépticos;
 - (1) Aspecto: polvo granulado homogéneo
 - (2) Golor: amarillo caractérístico di producto
 - (3) Olor: característico a vainilla, libre de olores extraños o anormales.
 - (4) Sabor: caractérístico a vainilla, libre de sabores extraños o
 - (5) Deberá estar exento de materias indeseables, parásitos, insectos y suciedades que indiquen manipulación defectuosa del producto.
- b. Requisitos microbiológicos





Agente microbiano	Calegoria	Clase	an a		Límite por g	
	il	0.000		/ <u>}</u>	m	М
Aerobios mesófilos	. 2	3.	5	2	104	106
Çoliformes	4	3.	5,	' 3	10	105
Staphylococcus' aurejus	8	3	5	, 1	-10	102
Bacillus cereus (*)	8	3,	5 <mark>!</mark>	<u> </u>	102	103
Salmonella sp. (**)	10	2	5 <u>i</u>	0	Ausencia/25 g	



Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077150

FLAN DE VAINILLA

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD № 01-18 -MGP-DNTM Fechq: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: 2

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018

Páginas desde 2 hasta 5

R.D: N°1024-2023 MGP/DNTM

Fecha actualización: 29 Agosto 2023

(*) Sólo para productos que contengan leche o cereales.

(**) Sólo para productos que contengan leche, cacao y/o huevo.

4.-**ENVASE**

a. Forma y tipo de envase:

Bolsa de polietileno (PE) de primer uso, capaz de proteger el producto. de la contaminación, humedad y de sustancias tóxicas; y resistente al transporte, manipuleo y almácenamiento.

NOTA:

El envase que contiene el producto debe ser de material:inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad y estar fabricado. de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil.

Los envases, que estén fabricados con metales o aleaciones de los, mismos o con matérial plástiço, en su caso, no podrán:

- (1) Contener impurezas constituídas por plomo, antimonio, zinc, cobre. cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud.
- (2) Contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrinolitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que puedan ser considerados nocivos para la salud, en cantidades superiores a los límites máximos permitidos.

Prohíbase la utilización de envases fabricados con reciclados de papel, cartón o plástico de segundo uso.

b. Vida útil:

El Tiempo de Vida; Útil (TVU), mínimo aceptable para el producto flan de vainilla es de \$EIS (06) meses, contabilizados desde la fecha de debiéndose garantizar este tiempo producción, durante almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra de Perú.

EMPAQUE

a. Para transporte y manipuleo;

Bolsa de polipropileno (PP) y/o caja de cartón de primer uso, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.





	(- - -			
(Carried and Carried and Carri	DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad	FICHA TÉCNICA PRODUCTOS E INSU ALIMENTICIOS	MOS	F.I.∵N° MGP-077150
And has an of the company of the com		FLAN DE VAINILLA		,
DEPARTAMEN Fecha de entra Mayo 2018	DE NORMALIZACIÓN da en vigencia:	Aprobación: RD Nº 01-18 - Fecha: 22 MAYO 2018 Páginas desde 3 hasta 5	<u>!</u>	VERSIÓN: 2 R.D. Nº 024-2023 MGP/DNTM Fecha actualización: 29 Agosto 2023
	resentación y Unidad nidad = 500 gramos c	om'o mínimo 	presenta	Ción del envaro
10 mg/s	empaque y el p	peso del producto ser	á détermi	nada por el área
-ac v 7° b v 7°	LADO DEL PRODUCTO la envase de flan de le envase de flan de le endo a lo dispuesto en del "Reglamento sob das", indicando en fo ente: lombre del producto eclaración de ingredi el producto embre y dirección del ombre, razón social y eliqueta adicional umero Registro sanitariona de vencimiento, que establece el Code de le es aplicable ondiciones de conservual.	vainilla deberá estante el Decreto Supremo re Vigilancia y Contro rima impresa, legible entes y aditivos emp fabricante dirección del importo cuando el producto dex Alimentarius o la ación, cuando el producto ación, cuando el	007-98-S. ol Sanitario y en idior leados er lador, lo qu lo requier norma sa	A. Artículo 116° y o de Alimentos y ma castellano lo n la elaboración De podrá figurar ra con arreglo a mitaria peruana
Docu blen. a.	mentación la ser pre Documento : Ri Emitido por : Di Base legal : Do	sentada al moment egistro Sanitario de pi rección General d ocuidad Alimentaria ecreto Supremo Nº	oducto e Salud (DIGESA) 1007-98-SA	Ambiental e

	DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad	FICHA TÉCNICA DE: PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS	F.T. N° MGP-077150
		FLAN DE VAINILLA	
DEPARTAMEN	TO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 01-18-MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO! 2018	VERSIÓN: 2 R.D. N° 024-2023 MGP/DNTM
Fecha de entrac Mayo 2018	da en vigencia:	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización: 29 Agosto 2023
b.	Tipo : Documento: : Emitido por : Tipo :	Copia Fichal Técnical del producto Fabricante Original (Hoja membretada)	

	Emitido por	:	Proveedor 1
	Tipo	١:	Original (Hoja membretada)
d.	Documento	· :	Resolución Directoral vigente que otorga
	•		Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, para productos nacionales
	Emitido por	;	Dirección General, de Salud Ambiental e
	·		Inocuidad Alimentaria (DIGESA)
	Base legal '	:	Decreto Supremo Nº 007-98 SA Reglamento
		:	sobre Vigilancia y Control Sanitario de
		2	Alimentos y Bebidas.
	Tipo		Copia

Declaración Jurada de origen.

(Debé incluir! fecha de producción o fecha

Informe de Ensayo Microbiológico, según lo

que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

vencimiento y código de lote a internar)





Original

Documento

Documento

Emitido por

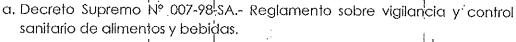
OqiT

e.

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

V.01 para el tipo de producto

Laboratorio acreditado por INACAL



b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA, V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".

		,	:	ŕ	
. TÉCNI	CIÓN DE NORMA'S CAS DEL MATERIAL atividad con calidad	, PRODI	A TÉCNICA ICTOS E INSU LIMENTICIOS	IMOS	F.T.·N° MGP-077150
		FLAN DE V	AINILLA	i	
DEPARTAMENTO DE		'Aprobación; Fecha: 22 MA	RD N° 01-18- YO 2018	удь-ритм <u>.</u>	VERSIÓN: 2 R.D. Nº 024-2023 MGP/DNIN
Fecha de entrada en Mayo 2018	vigencia:	Páginas des	de 5 hasta 5	3	Fecha actualización: 29 Agosto 2023
El flan de legal de inocuidad 10,- PRESENTA	S DE CALIDAD vainilla deberá c cumplimiento ol d del producto. CIÓN DE MUESTRA lad: DOS (02) uni tación: Gada	rigatorio,	¢on la fir ∮ ∍stra y çor	nalidad da ! ntraimuest	e mantener la
c. Docum	nentación lécnico	1 11 1		3	
(1) Doc	cumento : R itido por : E Ir e legal : C	legistro San Registro San Dirección (C Docuidad A Decreto Sur	itario del peneral id limentaria premo Nº	producto le Salud (DIGESA) 007-98-SA	Ambiental e Reglamento Sanitario de
d. Envase Envase	lido por : Fo	cha Técnic abricante riginal (Hoj III) iir! No deb	a membre	tada)	ción impresa o
e. Rotulad	o de cada muesti	il ra:	<u> </u>		
Etiqueta siguiente (1) Nom (2) Con (3) Cód (4) Fect	blanca que no e información: nbre del producto tenido neto ligo de lote	identifiqu	e a la ei	mpresa pi	ostora, con' la
(ڄ)): Núm	na de vencimiento lero tegistro sanita de origen	5 de 5			



Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS - ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077152

MAZAMORRA MORADA INSTANTÁNEA						
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	versión; i				
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 1 hasia 4	Fecha actualización				

MAZAMORRA MORADA INSTANTÁNEA

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Es un producto elaborado en polvo que consiste en una mezcla de azúcar, espesantes (fécula de papa y almidón de maíz), acidulante, sabor idéntico al natural maíz morado y frutas, edulcorantes, colorantes y otros ingredientes permitidos.

2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

- a. Características organolépticas:
 - (1) Aspecto: polvo granulado homogéneo
 - (2) Color: morado característico
 - (3) Olor: característico a maíz morado, no tendrá olor desagradable.
 - (4) Sabor: agradable, característico del producto, libre de sabores objetables o extraños.

b. Requisitos físico-químicos:

- (1) La mazamorra morada instantánea deberá ser preparada, procesada y envasada bajo condiciones higiénico-sanitarias acordes con prácticas correctas de fabricación.
- (2) La mazamorra morada instantánea deberá estar exenta de sustancias nocivas para la salud.
- (3) Exenta de materias indeseables, hongos, parásitos, insectos y suciedades que indiquen manipulación defectuosa del producto.

c. Requisitos microbiológicos:

Agente microbiano	Galegoria	Clase	lase o		Limité p	or.g
					. 1	1,1
Aerolios mesófilos	2	3		2	104	·10 ^s
Coliformes	- 4	3	5	3	10	102
Stophylococcus oureus	8	3	\$	1	10	103

OCC PROMISE

3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para la mazamorra morada instantánea es de SEIS (06) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.







DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRÓDUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. Nº MGP-077152

MAXAMO	KKA WOKADA INSTANTANEA	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 2 hasta 4	Fecho actualización

PRESENTACIÓN

Unidad: En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación del producto,

5.- ENVASE PARA INTERNAMIENTO

Bolsa de polietileno (PE) de primer uso, capaz de proteger el producto de la contaminación, humedad y de sustancias tóxicas; y resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

El producto deberá estar envasado en recipientes que garanticen la higiene y otras características de calidad del producto.

No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

ROTULADO DEL PRODUCTO

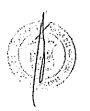
Cada envase de mazamorra morada instantánea deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente;

- Denominación del producto
- Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador
- Fecha de producción
- Fecha de vencimiento
- Peso neto
- Número de lote
- Registro sanitario
- Lugar de origen
- Ingredientes

EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

- Documento
 - Emitido por Base legal
- : Registro Sanitario del producto
- : Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
- : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de
 - Alimentos y Bebidas.
 - 2 de 4







Mayo 2018

DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077152

MAZAMORRA MORADA INSTANTÁNEA						
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación; RD Nº 001-18-MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1				
Fecha de entrada en vigencia:	Páginas desde 3 hasta 4	Fecha actualización				

	Tipo
b.	Documento
	Emilido por

: Copia

: Ficha Técnica del producto

Emilido por Tipo

: Fabricante

: Original (Hoja membretada)

c. Documento Emilido por Certificado de garantíaFabricante o distribuidor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Documento

: Constancia de origen

(solo para productos nacionales, debe incluir Fecha de producción y Nros, de lote a internar)

: Fabricante o productor

oqiT

: Copia

Documento

: Certificado de Validación Técnica Oficial del

Plan HACCP

Emitido por Base legal

Emiticlo por

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebldas.

Tipo

: Copia

g. Documento-

: Certificado de Análisis Microbiológico, según lo

que establece la NTS N° 071-MINSA/DIGESA-V.01 para el fipo de producto.

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL.

Tipo

: Original

BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. Específicación técnica propia.









Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS F.I. N° MGP-077152

MAZAMORRA MORADA INSTANTÁNEA

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD № 001-18-MGP-DN[M Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018

Páginas desde 4 hasta 4

Fecha actualización

9.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. CANTIDAD:

DOS (02) unidades (muestra y contra muestra)

b. PRESENTACIÓN:

Cada muestra de 200 gramos.

C. DOCUMENTACIÓN TECNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

(1) Documento

: Registro Sanitario del producto

Emilido por

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigillancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

OqiT

: Copia

(2) Documento

: Ficha Técnica del producto

Emilido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. ENVASE UNITARIO:

Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa

postora.

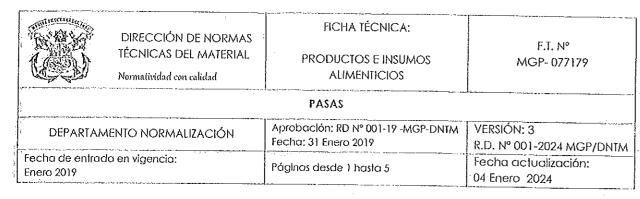
e. ROTULADO DE CADA MUESTRA:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- 4) Fecha de vencimiento
- (5) Registro sanitario
- 6) Lugar de origen







PASAS

1.- OBJETO O FINALIDAD

La finalidad de la presente ficha técnica es contar con un documento técnico que contenga la descripción, características, especificaciones y otras condiciones técnicas y de calidad, que deberá poseer el producto "pasas", que al ser utilizada en los diversos procesos adquisitivos permita obtener un producto de calidad para que la preparación del racionamiento orgánico del personal naval sea óptima y de calidad.

2.- DESCRIPCIÓN Y USO

a. Descripción General:

Es el producto elaborado con uvas provenientes de las diferentes variedades de la especie Vitis vinífera L., fitosanitariamente sanas, limpias, convenientemente maduras y libres de cualquier residuo de pesticidas, a las cuales se las ha deshidratado.

b. Uso:

Este producto es un ingrediente en la preparación de productos de pastelería, así como en la preparación de los alimentos para el consumo masivo del personal de la Institución.

3.- ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

a. Requisitos Generales:

- (1) No deberá presentar impurezas minerales provenientes de piedras u otros materiales objetables.
- (2) Las uvas empleadas en la elaboración de uvas secas o pasas deberán ser cuidadosamente lavadas, libre de toda sustancia extraña como insecticidas y fungicidas.
- (3) Las uvas empleadas en la elaboración de uvas secas o pasas deberán cosecharse a 21° Brix aproximadamente.
- (4) El producto podrá sulfurarse con el objeto de conservar el color y sabor naturales del fruto, prolongar su conservación y retardar la pérdida de las vitaminas A y C.
- (5) Al producto se podrá agregar aceite de semilla de uva u otros aceites vegetales comestibles que permitan que las uvas secas o pasas no se adhieran entre sí,

b. Requisitos Físico -químicos:

(1) El contenido de humedad será de 25% como máximo.







	DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad	FICHA TÉCNICA: PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS	F.T. N° MGP- 077179
	·-	PASAS	,
DEPARTAN	MENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN; 3 R.D. Nº 001-2024 MGP/DNTM
Fecho de entrada en vigencia: Enero 2019		Páginas desde 2 hasla 5	Fecho actualización: 04 Enero 2024

c. Características organolépticas:

- (1) Aspecto: Frutas desecadas, enteras, con o sin semillas.
- (2) Color: propio.
- (3) Olor: propio.
- (4) Sabor: propio.

d. Requisitos microbiológicos:

Agente micro-	Calagada	Class			Límile por g		
biano	Calegolia	Categoría Clase n c		m	. М		
Mohos	2	3	5	2	102	103	
Levaduras	2	3	5	2	102	103	
Escherichia coli(*)	5	3	5	2	10	5 x 10 ²	
Salmonella sp.	10	2	. 5	0	Ausencia/25 g		

4.- ENVASE

a. Forma y tipo de envase:

En bolsa de polipropileno (PP), de primer uso, u otro material inocuo resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento. El envase deberá proteger a las papas de la humedad y contaminantes.

NOTA:

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil.

Los envases, que estén fabricados con metales o aleaciones de los mismos o con material plástico, en su caso, no podrán:

- (1) Contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud.
- (2) Contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrinolitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que puedan ser considerados nocivos para la salud, en cantidades superiores a los límites máximos permitidos.

Prohíbase la utilización de envases fabricados con reciclados de papel, cartón o plástico de segundo uso.

b. Vida útil:

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto pasas es de SEIS (06) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones







de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra de Perú.

5.- EMPAQUE

a. Para transporte y manipuleo:

Bolsa de polipropileno (PP) y/o caja de cartón de primer uso, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento,

b. Presentación y Unidad de medida:

Unidad = UN (1) Kilogramo como mínimo

NOTA: En el objeto de la convocatoria la presentación del envase, empaque y el peso del producto será determinada por el área usuaria

6.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de pasas deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116º y 117º del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Nombre del producto
- b. Declaración de ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- c. Contenido neto
- d. Nombre y dirección del fabricante
- e. Nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en etiqueta adicional
- f. Autorización sanitaria SENASA
- g. Fecha de vencimiento, cuando el producto lo requiera con arreglo a lo que establece el Codex Alimentarius o la norma sanitaria peruana que le es aplicable
- h. Código del lote
- i. Condiciones de conservación, cuando el producto lo requiera

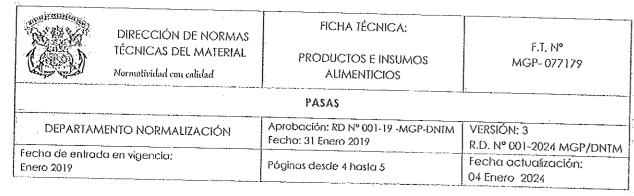
7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL BIEN

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

- a. Documento Emitido por
- : Autorización Sanitaria del establecimiento: Servicio Nacional de Sanidad Agraria
 - (SENASA)







Base legal

: Decreto Supremo

И٥

004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.

Documento Emitido por

: Ficha Técnica del producto

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

Documento

Declaración Jurada de origen.

Debe incluir fecha de producción o fecha vencimiento y código de lote a internar)

Emilido por

: Proveedor

Tipo

Original (Hoja membretada)

Documento

: Informe de Ensayo Microbiológico, según lo

que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emilido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

Original

Documento

: Informe de Ensayo Físico-Químico (humedad, aceite volátil, cenizas totales, fibra cruda,

cenizas insolubles, extracto etéreo volátil)

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- C. NORMAS TÉCNICAS PERUANAS: NTP 209.144:1980 (revisada el 2017) FRUTAS DESHIDRATADAS. Uvas secas o pasas.





	DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad	FICHA TÉCNICA: PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS	F.I. № MGP- 077179	
		PASAS		
	MENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 3 R.D. N° 001-2024 MGP/DNTM	
Fecha de entroda en vigencia; Enero 2019		Póginas desde 5 hasla 5	Fecha octualización: 04 Enero 2024	

9.- CRITERIOS DE CALIDAD

Las pasas deberán cumplir con los criterios establecidos en la base legal de cumplimiento obligatorio, con la finalidad de mantener la inocuidad del producto.

10.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

- a. Cantidad: DOS (02) unidades (muestra y contra muestra).
- b. Presentación: Cada unidad de 200 gramos
- c. Documentación técnica de presentación obligatoria:
 - (1) Documento

: Autorización Sanitaria del establecimiento

Emilido por

: Servicio Nacional de Sanidad Agraria

Base legal :

(SENASA)

: Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.

Tipo

: Copia

(2) Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Envase unitario:

Bolsa de polietileno (PE) transparente, resistente al manipuleo, sellada. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora

e. Rofulado de cada muestra:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Nombre del producto
- (2) Contenido neto
- (3) Código de lote
- (4) Fecha de producción
- (5) Fecha de vencimiento
- (6) Autorización Sanitaria SENASA
- (7) País de origen



Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077124

LECHE CONDENSADA ENTERA

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018 Aprobación: R.D., Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018

VERSIÓN: 2 R.D. N° 024-2023 MGP/DNTM

Fecha actualización: 29Agosto 2023

LECHE CONDENSADA ENTERA

Páginas desde 1 hasta 6

1.- OBJETO O FINALIDAD

La finalidad de la presente ficha técnica es contar con un documento técnico que contenga la descripción, características, especificaciones y otras condiciones técnicas y de calidad, que deberá poseer el producto "Leche condensada entera", que al ser utilizada en los diversos procesos adquisitivos permita obtener un producto de calidad para que la preparación del racionamiento orgánico del personal naval sea óptima y de calidad.

2.- DESCRIPCIÓN Y USO

a. Descripción General:

Se entiende por leche condensada entera al producto obtenido mediante la eliminación parcial del agua de la leche y adición de azúcar, o mediante cualquier otro procedimiento que permita obtener un producto de la misma composición y características.

b. Uso:

Este producto es de consumo masivo por el personal de la Institución, así como en la preparación de los alimentos para éstos.

3.- ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TÉCNICAS

a. Requisitos Generales:

- (1) Materias primas: Leche y leches en polvo, cremas en polvo, productos a base de grasa de leche.
- b. Requisitos organolépticos:
- (1) Color y olor: De blanco a cremoso, agradable, libre de olores extraños a su naturaleza
- (2) Sabor: Agradable, dulce, libre de sabores extraños a su naturaleza
- c. Requisitos fisicoquímicos:
 - (1) Materia grasa: (g/100g): mínimo 8.0
- (2) Sólidos lácteos totales (g/100g): mínimo 28.0
- (3) Proteína en los sólidos lácteos no grasos (g/100g): mínimo 34





FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077124

Normatividad con calidad

	LE(CHE CONDENSADA ENTERA		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN		Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM	VERSIÓN: 2	
		Fecha: 22 Mayo 2018	R.D. № 024-2023 MGP/DNTM	
	Fecha de entrada en vigencia:	Páginas desde 2 hasta 6	Fecha actualización:	
	Mayo 2018	- agrica adado z rigila o	29 Agosto 2023	

d. Requisitos microbiológicos:

Agente microbiano	Categ	oría	Clase	e -	n		3	Límite m	por g	
Mohos y levaduras osmófilas	2	1	3		5	2	2	10	102	

ENVASE

a. Forma y tipo de envase:

La leche condensada entera estará dentro de los envases de hojalata o doy pack, siendo estos de primer uso y resistente al transporte manipuleo y almacenamiento

NOTA:

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil.

Los envases, que estén fabricados con metales o aleaciones de los mismos o con material plástico, en su caso, no podrán:

- (1) Contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud.
- (2) Contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrinolitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que puedan ser considerados nocivos para la salud, en cantidades superiores a los límites máximos permitidos.

Prohíbase la utilización de envases fabricados con reciclados de papel, cartón o plástico de segundo uso.

b. Vida útil:

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto de la leche condensada entera es de SEIS (06) meses, contabilizados desde la fecha de producción, debiéndose garantizar este tiempo durante su almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra de Perú.





Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077124

LECHE CONDENSADA ENTERA

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: R.D. N° 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018 VERSIÓN: 2

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018

Páginas desde 3 hasta 6

R.D. N° 024-2023 MGP/DNTM Fecha actualización: 29 Agosto 2023

5.- EMPAQUE

a. Para transporte y manipuleo:

Los envases de leche condensada entera se internarán dentro de una caja de cartón corrugado o bandeja de cartón corrugado recubierto de plástico termo contraíble o a requerimiento del usuario en el objeto de la convocatoria. El embalaje deberá ser resistente al manipuleo y almacenamiento.

b. Presentación y Unidad de medida:

Unidad = lata de 387 gramos como mínimo

NOTA: En el objeto de la convocatoria la presentación del envase, empaque y el peso del producto será determinada por el área usuaria

6.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de leche condensada entera deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Nombre del producto
- b. Declaración de ingredientes
- c. Contenido neto
- d. Nombre y dirección. Deberá indicarse con fines de establecer responsabilidades, el nombre y domicilio legal del fabricante, envasador, distribuidor, importador, exportador o vendedor del alimento.
- e. Número Registro sanitario
- f. Código del lote
- g. Fecha de vencimiento
- h. País de origen
- i. Condiciones de conservación







Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS F.T. N° MGP-077124

LECHE	CONDENSADA	ENITEDA
エレンコレ	COMPENSARY	CIVICKA

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018

Aprobación; R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018

VERSIÓN: 2 R.D. N° 024-2023 MGP/DNIM

Páginas desde 4 hasta 6

Fecha actualización: 29 Agosto 2023

7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL BIEN

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

a. Documento

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental e

Inocuidad Alimentaria (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos

y Bebidas.

OqiT

: Copia

b. Documento

Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

¿ Original (Hoja membretada)

c. Documento

: Declaración Jurada de origen.

Debe incluir fecha de producción o fecha

vencimiento y código de lote a internar)

Emitido por

: Proveedor

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Documento

: Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, para

productos nacionales

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental e

Inocuidad Alimentaria (DIGESA)

Base legal

Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos

y Bebidas.

Tipo

: Copia

e, Documento

: Informe de Ensayo Microbiológico, según lo que

establece la NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 para

el tipo de producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

Original



Normatividad con calidad

Documento

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS F.T. N° MGP-077124

LECHE	CONDENSADA	ENTERA	

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNIM Fecha: 22 Mayo 2018

VERSIÓN: 2 R.D. N° 024-2023 MGP/DNTM

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018

Páginas desde 5 hasta 6

Fecha actualización: 29 Agosto 2023

sólidos lácteos totales, sólidos lácteos no grasos, proteína en los sólidos lácteos no grasos)

: Informe de Ensayo Físico-Químico (materia grasa,

Emitido por :

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. NORMAS TÉCNICAS PERUANAS: NTP 202,003:2016 LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Leche condensada. Requisitos.

9.- CRITERIOS DE CALIDAD

La leche condensada entera deberá cumplir con los criterios establecidos en la base legal de cumplimiento obligatorio, con la finalidad de mantener la inocuidad del producto.

10.- PRESENTACIÓN DE MIJESTRAS

- a. Cantidad: DOS (02) unidades (muestra y contra muestra).
- b. Presentación:

Cada unidad de 350 a 400 gramos

- c. Documentación técnica de presentación obligatoria:
- (1) Documento

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

Dirección General de Salud Ambiental e

Inocuidad Alimentaria (DIGESA)

Base legal

Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos

y Bebidas.

Tipo

: Copia









Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS F.T. N° MGP-077124

LECHE CONDENSADA ENTERA

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018 VERSIÓN: 2 R.D. Nº 024-2023 MGP/DNTM

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018

Páginas desde 6 hasta 6

Fecha actualización: 29 Agosto 2023

(2) Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Envase unitario:

Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora.

e. Rotulado de cada muestra:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Nombre del producto
- (2) Contenido neto
- (3) Código de lote
- (4) Fecha de producción
- (5) Fecha de vencimiento
- (6) Número registro sanitario
- (7) País de origen





	DIRECCIÓN DE NORMAS	FICHA TÉCNICA:		
	TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad	PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS	F.T. N° MGP- 077503	
		CLAVO DE OLOR		
DEPARTA	MENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-19 -MGP-DNYM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 2 R.D. Nº 024-2023 MGP/DNIM	
Fecha de entrada en vigencia; Enero 2019		Páginas desde 1 hasla 6	Fecha actualización: 29 Agosto 2023	

CLAVO DE OLOR

1.- OBJETO O FINALIDAD

La finalidad de la presente ficha técnica es contar con un documento técnico que contenga la descripción, características, especificaciones y otras condiciones técnicas y de calidad, que deberá poseer el producto "Clavo de olor", que al ser utilizada en los diversos procesos adquisitivos permita obtener un producto de calidad para que la preparación del racionamiento orgánico del personal naval sea óptima y de calidad.

2.- DESCRIPCIÓN Y USO

a. Descripción General:

Comercialmente son los botones florales enteros desecados de Eugenia caryophyllus (C. Sprengel) Bullock y Harrison.

b. Uso:

Este producto es un ingrediente en la preparación de los alimentos para el consumo masivo del personal de la Institución.

3. ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TÉCNICAS

- a. Requisitos Generales:
 - (1) El clavo de olor deberá estar constituido por botones florales cosechados antes de la madurez, sanos y limpios. Los botones florales deberán estar desecados y medirán en promedio de 10 mm a 15 mm de longitud con 3 mm, a 4 mm de ancho.
 - (2) No deberá contener elementos vegetales extraños a la especie.
 - (3) No deberá ser coloreado ni aromatizado artificialmente.
 - (4) Deberá contener por lo menos, un mínimo de 15% de aceite esencial.
 - (5) Deberá de estar exento de insectos vivos o muertos, materia terrosa, parásitos, mohos, suciedades y microorganismos que indiquen una manipulación defectuosa del producto.

b. Características organolépticas:

- (1) Aspecto: pedúnculo floral maduro desecado.
- (2) Color: marrón negruzco o marrón rolizo.
- (3) Olor: característico, fuertemente aromático.
- (4) Sabor: característico, punzante.



	DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad	FICHA TÉCNICA: PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS	F.Y. N° MGP-077503	
		CLAVO DE OLOR		
DEPARTA	MENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 2 R.D. № 024-2023 MGP/DNTM	
Fecho de entre Enero 2019	ada en vigencia:	Páginas desde 2 hasla 6	Fecha actualización: 29 Agosto 2023	

- c. Características del clavo de olor entero (Grado 1):
 - (1) Clavo de olor "madre", máximo 0.5 %
 - (2) Clavo de olor sin cabeza, máximo 2.0 %
 - (3) Clavo de olor "khoker", máximo 0.5 %
 - (4) Materias extrañas, máximo 1.0 %
- d. Requisitos físico-químicos:
 - (1) Humedad máxima: 10.0 %
 - (2) Aceite volátil, mínimo: 17.0 %
 - (3) Cenizas totales, máximo: 7.0 %
 - (4) Fibra cruda, máximo: 10.0 %
 - (5) Cenizas insolubles en ácido clorhídrico (1+9), máximo: 0.5 %
 - (6) Extracto etéreo volátil, mínimo: 15.0 %
- e. Requisitos microbiológicos:

Agente microbiano	Categoría	Clare	n		Límite por g	
		CIOSE		C	m	M
Aerobios mesófilos	2	3	5	2	105	104
Mohos	2	3	5	2	103	104
Coliformes	5	3	5	2	102	103
Escherichia coli(*)	5	3	5	2	10	102
Salmonella sp.	10	2	5	.0	Ausencla/25 g	
(*) Sólo para los proc	luctos de co	nsumo c	lirecto)		

4.- ENVASE

a. Forma y tipo de envase;

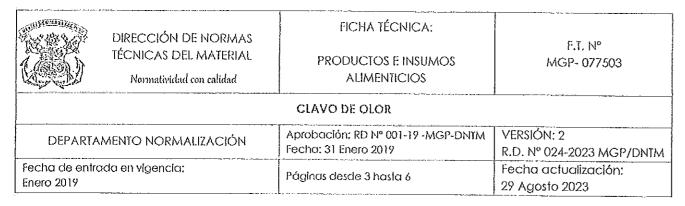
En bolsa de polipropileno (PP), de primer uso, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento. El envase deberá proteger al clavo de olor de la humedad y contaminantes.

NOTA:

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones fales que puedan afectar su inocuidad y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil.

Los envases, que estén fabricados con metales o aleaciones de los mismos o con material plástico, en su caso, no podrán:





- (1) Contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud.
- (2) Contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrinolitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que puedan ser considerados nocivos para la salud, en cantidades superiores a los límites máximos permitidos.

Prohíbase la utilización de envases fabricados con reciclados de papel, cartón o plástico de segundo uso.

b. Vida útil:

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto del clavo de olor es de UN (01) año, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra de Perú. Tener en cuenta que, al momento del internamiento, el producto no deberá exceder los TREINTA (30) días de fabricación.

5.- EMPAQUE

a. Para transporte y manipuleo:

Bolsa de polipropileno (PP) y/o caja de cartón de primer uso, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

b. Presentación y Unidad de medida:

Unidad = 200 gramos a 1000 gramos

NOTA: En el objeto de la convocatoria la presentación del envase, empaque y el peso del producto será determinada por el área usuaria

6.- ROTULADO DEL PRODUCTO



Cada envase de clavo de olor deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:



- a. Nombre del producto
- b. Declaración de ingredientes
- c. Contenido neto
- d. Nombre y dirección. Deberá indicarse con fines de establecer responsabilidades, el nombre y domicilio legal del fabricante, envasador, distribuidor, importador, exportador o vendedor del alimento.
- e. Autorización Sanitaria SENASA
- f. Código del lote
- g. Fecha de vencimiento
- h. País de origen
- i. Condiciones de conservación

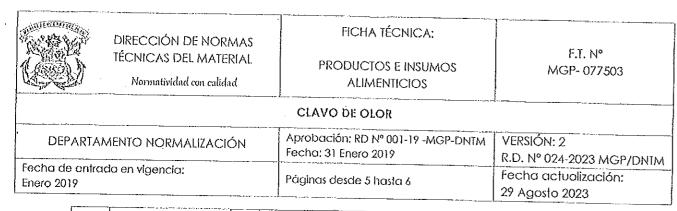
7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL BIEN

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

a	Documento	:	Autorización Sanitaria del establecimiento
	Emitido por	;	Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)
	Base legal	:	Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, Reglamento de
	,		Inocuidad Agroalimentaria.
	Tipo	:	Copia
b.	Documento		Ficha Técnica del producto
	Emitido por	:	Fabricante
	Tipo]:	Original (Hoja membretada)
C,	Documento	,	Declaración Jurada de origen. Debe incluir fecha de producción o fecha vencimiento y código de lote a internar)
	Emitido por	1:	Proveedor
	Tipo	;	Original (Hoja membretada)
d.	Documento		Informe de Ensayo Microbiológico, según lo que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 para el tipo de producto
	Emitido por	1	Laboratorio acreditado por INACAL
	Tipo	1:	Original







e.	Documento	1	Informe de Ensayo Físico-Químico (humedad, aceite volátil, cenizas totales, fibra cruda, cenizas insolubles, extracto etéreo volátil)		
	Emitido por		Laboratorio acreditado por INACAL		
<u></u>	Tipo		Original		

8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA,- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. NORMAS TÉCNICAS PERUANAS: NTP 209.127:1976 (revisada el 2015) ESPECIAS Y CONDIMENTOS. Clavo de olor.

9.- CRITERIOS DE CALIDAD

El clavo de olor deberá cumplir con los criterios establecidos en la base legal de cumplimiento obligatorio, con la finalidad de mantener la inocuidad del producto.

10.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

- a. Cantidad: DOS (02) unidades (muestra y contra muestra).
- b. Presentación: Cada unidad de 200 gramos
- c. Documentación técnica de presentación obligatoria:
- (1) Documento

: Autorización Sanitaria del establecimiento

Emitido por

: Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, Reglamento de

Inocuidad Agroalimentaria.

Tipo

Copia





DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad		FICHA TÉCNICA: PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS	F.T. N° MGP- 077503	
		CLAVO DE OLOR		
DEPARTA	MENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 2 R.D. N° 024-2023 MGP/DNTM	
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019		rada en vigencia: Páginas desde 6 hasta 6		

(2) Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Envase unitario:

Bolsa de polietileno (PE) transparente, resistente al manipuleo, sellada. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora

e. Rotulado de cada muestra:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Nombre del producto

- (2) Contenido neto
 (3) Código de lote
 (4) Fecha de producción
 (5) Fecha de vencimiento
- (6) Autorización Sanitaria SENASA
- (7) País de origen







FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. N° MGP-077122

Normatividad con calidad

HORTALIZAS

Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNIM DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN Fecha: 22 Mayo 2018 Fecha de entrada en vigencia

VERSIÓN: 2 R.D. N° 005-2023 MGP-DNTM

Páginas desde 1 hasta 6

Actualización: 24 MAR 2023

HORTALIZAS

1.- FINALIDAD

Noviembre 2018

La finalidad de la presente ficha técnica es contar con un documento técnico que contenga la descripción, características, especificaciones y otras condiciones técnicas y de calidad, que deberá poseer el producto "hortalizas", que al ser utilizada en los diversos procesos adquisitivos permita obtener un producto de calidad para que la preparación del racionamiento orgánico del personal naval sea óptima y de calidad.

DESCRIPCIÓN Y USO

- a. Es la planta herbácea de distintas especies de huertas que se cultivan para consumir sus hojas, raíces, fallos, flores, frutos y semillas. Pueden ser consumidas en estado fresco y seco.
- b. Alcance: col china, espinaca, espinaca serrana, lechuga (americana), camote morado, col china, lechuga (americana, morada), lechuga orgánica, brócoli coliflor, olluco, espinaca, espinaca serrana, cebolla china, poro, anís, betarraga, rabanito, culantro, perejil, chincho, acelga, albahaca, cola de caballo, espárrago, hierba lúisa, hierba buena, hierba mate, hierbas tres marías (hierba buena, culantro y perejil), huacátay, manzanilla, menta, nabo, orégano fresco, pack choy, romero, siete hierbas, tomillo, sacha cylantro, salvia, toronjil, cedrón, çaigua, rocoto entero, chonta, pimiento (verde, rojo, amarillo y morrón), chonta, alcachofa, zapallito italiano, zapallo loche, jengibre (kion), canela entera, canela china entera, laurel, champiñones, hongos, arveja china, arveja verde, brotes de frijol chino, frijol verde, frijol chino, haba fresca, verdura china.

CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

a. Características organolépticas:

Las hortalizas deberán estar: enteros, sanos, y exentos de podredumbre o deterioro que hagan que no sean aptos para el consumo humano.

- (1) Color: característico al tipo de hortaliza y según el estado de madurez.
- (2) Forma: característico al tipo de hortaliza
- (3) Aspecto: característico al tipo de hortaliza
- (4) Tamaño: uniforme de acuerdo al tipo de hortaliza











FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077122

Normatividad con calidad

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNT Fecha: 22 Mayo 2018

VERSIÓN: 2 R.D. Nº 005-2023 MGP-DNIM

Fecha de entrada en vigencia: Noviembre 2018

Páginas desde 3 hasta 6

Actualización: 24 MAR 2023

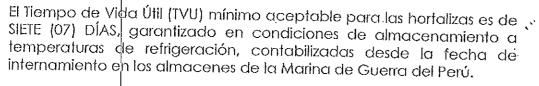
4.- ENVASE

Envase primariø

- (1) Las hortalizas deberán envasarse de tal manera que el producto quede debidamente protegido. Los materiales utilizados en el interior del envase deberán ser nuevos (1º uso), limpios y de buena calidad, con la finalidad de evitar cualquier daño externo o interno del producto.
- (2) Se permite el uso de papel o sellos, con indicaciones comerciales, siempre y cuando estén impresos o etiquetados con tinta o pegamento no tóxico; siendo su presentación de acuerdo a lo determinado por el usuario en el objeto de la convocatoria, resistente a transporte, manipuleo y almacenamiento.
- (3) Los envases deberán satisfacer las características de calidad, higiene, ventilación y resistencia necesarias para asegurar la manipulación, el transporte y la conservación.
- (4) Las hortalizas deberán disponerse en envases que se ajusten al Código Internacional de Prácticas Recomendado para el Envasado y Transporte de Frutas y Hortalizas Frescas (CAC/RCP 44-1995).
- Envase para internamiento

NOTA: En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación y el tipo de envase.

Vida útil



EMPAQUE

- a. En mallas de polipropileno: camote morado, col china, lechuga-(americana, morada), lechuga orgánica, brócoli, coliflor, olluco.
- b. En atados: espinaca, espinaca serrana, cebolla china, poro, anís, betarraga, rabanito, culantro, perejil, chincho, acelga, albahaca, cola de









FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077122

Normatividad con calidad

HORTALIZAS					
DEPARTAMENTO DE NORMALIZAC	NÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 2 R.D. N° 005-2023 MGP-DNTM		
Fecha de entrada en vigencia; Noviembre 2018		Páginas desde 4 hasta 6	Actualización; 24 MAR 2023		

caballo, espárrago, hierba luisa, hierba buena, hierba mate, hierbas tres marías (hierba buerla, culantro y perejil), huacatay, manzanilla, menta, nabo, orégano fresço, pack choy, romero, siete hierbas, tomillo, sacha culantro, salvia, toronjil, cedrón.

- c. En cajas de madera: caígua, rocoto entero, chonta, pimiento (verde, rojo, amarillo y morrón), chonta, alcachofa, zapallito italiano, zapallo loche.
- d. Bolsa de polietileno/polipropileno: jengibre (kion), canela entera, canela china entera, laurel, champiñones, hongos, arveja china, arveja verde, brotes de frijol chino, frijol verde, frijol chino, haba fresca, verdura china.

ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de hortalizas deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116º y 117º del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

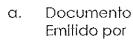
- (1) Denominación del producto (especie y variedad)
- (2) Nombre o razón sócial del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos impórtados nombre o razón social del importador.

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

- (3) Presentación
- (4) Autorización sanitária
- (5) N° de Lote
- (6) Fecha de producción
- (7) Fecha de vencimiento
- (8) Origen

EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO





: Autorización Sanitaria del establecimiento

Base legal

: Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)

: Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.

: Copia

Documento

oqiT

: Declaración Jurada dónde se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo № 007-98-SA Regiamento sobre





Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.J. Nº MGP-077122

HORTALIZAS	
Aprobación: R.D. № 001-18-MGP-DNIM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN; 2 R.D. Nº 005-2023 MGP-DNIM

Fecha de entrada en vigencia: Actualización: Páginas desde 5 hasta 6 Noviembre 2018 24 MAR 2023

> Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

Emitido por

: Representante legal de la empresa o proveedor. : Original (Hoja membretada)

oqiT

DEPARTAMENTO DE NORMALÍZACIÓN

Documento Emilido por

Tipo

: Certificado de garantía

: Fabricante o distribuidor : Original (Hoja membretada)

Documento

: Cerlificado de contenido de residuos de plaguicidas.

Emitido por oqiT

: Laboratorio acreditado por INACAL

: Original

BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

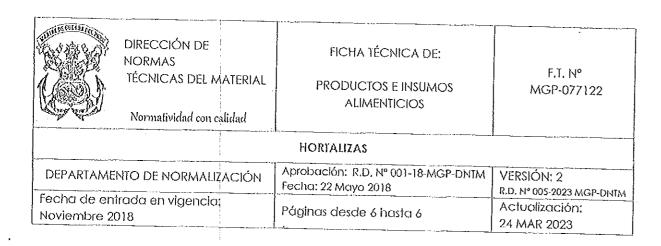
- a. Normas técnicas internacionales:
 - (1) Norma de Codex Alimentarius FAO
- (2) Código internácional recomendado de prácticas para el envasado y transporte de frutas y hortalizas frescas - CAC/RCP 44-1995, emd. 1-2004.
- (3) Código de prácticas de higiene para las frutas y hortalizas frescas -CAC/RCP 53-2003. Revisado 2020
- (4) Norma General del Codex para los Contaminantes y las Toxinas presentes en los Alimentos y Piensos (CODEX STAN 193-1995).
- b. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- c. NTS N° 071-MIN\$A/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- d. Normas Técnicas Peruanas

NTP 011.118:1991 (revisada el 2018) FRUTAS Y HORTALIZAS. Condiciones físicas en cámaras de refrigeración. Definiciones y medición. NTP 011.108:1974 (revisada el 2018) HORTALIZAS. Col crespa. 1º Edición









8.- CRITERIOS DE CALIDAD

Se verificará el cumplimiento de las características de calidad establecidas en la presente ficha técnica.

10.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. Cantidad:

DOS (02) muestras

b. Presentación:

Según requerimiento del usuario

c. Documentación técnica de presentación obligatoria

(1) Documento Emitido por : Autorización Sanitaria del establecimiento

Emilido por Base legal : Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)

: Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, Reglamento

de Inocuidad Agroalimentaria

Tipo

: Copia

d. Envase unitario:

Bolsa de polietileno (PE) transparente, resistente al manipuleo, sellada. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora.

e. Rotulado de cada muestra:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Autorización sanitaria
- (6) Lugar de origen



DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad	FICHA TÉCNICA DE: PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS	F.T. N° MGP-0770137	
	CHANCACA		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNIM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 2 R.D. № 024-2023 MGP/DNTM	
Fecha de entrada en vigencia: Noviembre 2018	Páginas desde 1 hasta 6	Fecha actualización: 29 Agosto 2023	

CHANCACA

1.- OBJETO O FINALIDAD

La finalidad de la presente ficha técnica es contar con un documento técnico que contenga la descripción, características, especificaciones y otras condiciones técnicas y de calidad, que deberá poseer el producto "Chancaca", que al ser utilizada en los diversos procesos adquisitivos permita obtener un producto de calidad para que la preparación del racionamiento orgánico del personal naval sea óptima y de calidad.

2.- DESCRIPCIÓN Y USO

a. Descripción General:

Llamada también panela, es un producto obtenido de la evaporación, concentración y cristalización del jugo de la caña de azúcar, sin ser sometido a operaciones de refinación. Puede ser en bloques o granulada. Está constituida por sacarosa, azúcares reductores, minerales y nutrientes propios de la caña de azúcar.

b. Uso:

Este producto se usa como ingrediente en la preparación de los alimentos, para el personal de la Institución.

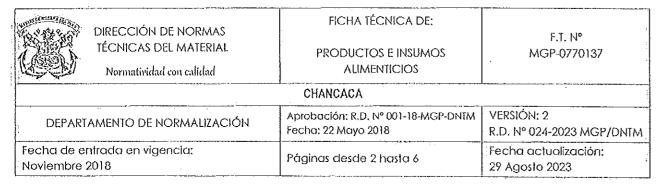
3.- ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TÉCNICAS

a. Requisitos Generales:

- (1) Dependiendo de la variedad de la caña, las condiciones agroecológicas y del proceso de elaboración, el color de la chancaca puede variar desde el amarillo claro hasta el marrón.
- (2) La chancaca debe estar libre de olores y sabores extraños y sólo se debe percibir el olor y sabor característico de la caña de azúcar.
- (3) La chancaca debe estar libre de materias extrañas, no puede estar fermentada ni presentar ataques visibles de hongos o presencia de insectos.
- (4) En la elaboración de chancaca no se permite el uso de azúcar ni de miel procedente de ingenios azucareros.
- (5) En la elaboración de chancaca no se debe usar compuestos azufrados ni aditivos como el hidrosulfito de sodio, hiposulfito de sodio ni otra sustancia química para blanquear el producto. Sólo se usará aditivos reguladores del pH del jugo de la caña de azúcar, permitidos por el Codex Alimentarius o de origen natural.
- (6) En la elaboración de chancaca no se permite el uso de colorantes naturales, artificiales ni colorantes idénticos a los naturales.
- (7) La chancaca no debe exceder los límites de residuos de plaguicidas establecidos por la autoridad sanitaria competente nacional.







b. Requisitos fisicoquímicos:

- (1) Polarización: Mínimo 69, máximo 93
- (2) Humedad: máximo 3.5 % m/m
- (3) Azúcares reductores: mínimo 3 % m/m
- (4) Azúcares totoles: máximo 96 % m/m
- (5) Impurezas insolubles: máximo 5000 mg/kg
- (6) Proteínas (N x 6,25): mínimo 0.2 % m/m
- (7) Cenizas: mínimo 1 % m/m
- (8) Hierro: mínimo 20 mg/kg
- (9) Fósforo: mínimo 50 mg/kg
- (10) Calcio: mínimo 100 mg/kg
- (11) Potasio: mínimo 1000 mg/kg

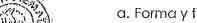
c. Requisitos microbiológicos:

Agente microbiano	Categoria	Clase	n	С	Límite por g	
					m	М
Aerobios mesófilos	1	3	5	2	4 X 10 ²	2 X 10 ³
Enterobacteriaceas	5	3	5	2	10	102
Mohos	2	3	. 5	2	10	20
Levaduras	2	3	5	2	10	102

d. Contaminantes:

Deberá cumplir con lo establecido en la legislación nacional vigente, la NTP 207.007, para metales pesados y residuos de plaguicidas en cantidades que puedan representar un peligro para la salud humana.

4.- ENVASE

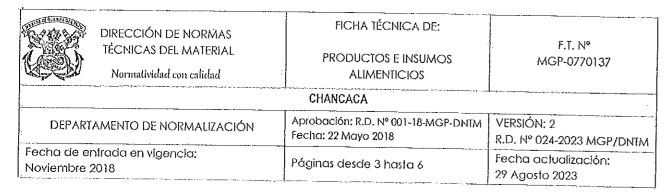


a. Forma y tipo de envase:

Bolsa de polietileno (PE) de primer uso, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

NOTA:

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil.



Los envases, que estén fabricados con metales o aleaciones de los mismos o con material plástico, en su caso, no podrán:

- (1) Contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud.
- (2) Contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrinolitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que puedan ser considerados nocivos para la salud, en cantidades superiores a los límites máximos permitidos.

Prohíbase la utilización de envases fabricados con reciclados de papel, cartón o plástico de segundo uso.

b. Vida útil:

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto de la chancaca es de SEIS (6) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra de Perú.

5.- EMPAQUE

a. Para transporte y manipuleo:

Bolsa de polipropileno (PP) y/o caja de cartón de primer uso, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

b. Presentación y Unidad de medida:

Unidad = paquete de 500 gramos a 1000 gramos

NOTA: En el objeto de la convocatoria la presentación del envase, empaque y el peso del producto será determinada por el área usuaria

ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de chancaca deberá estar debidamente rofulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116º y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:







DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad	FICHA TÉCNICA DE: PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS	F.T. № MGP-0770137	
•.	CHANCACA	:	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 2 R.D. N° 024-2023 MGP/DNTM	
Fecha de entrada en vigencia: Noviembre 2018	Páginas desde 4 hasta 6	Fecha actualización: 29 Agosto 2023	

- a. Nombre del producto
- b. Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto.
- c. Contenido neto
- d. Nombre y dirección del fabricante.
- e. Nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en efiqueta adicional.
- f. Número Registro sanitario
- g. Fecha de vencimiento, cuando el producto lo requiera con arreglo a lo que establece el Codex Alimentarius o la norma sanitaria peruana que le es aplicable.
- h. Código del lote
- i. Condiciones de conservación, cuando el producto lo requiera,

7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL BIEN

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

- a. Documento
- : Registro Sanitario del producto
- Emilido por
- : Dirección General de Salud Ambiental e
 - Inocuidad Alimentaria (DIGESA)
- Base legal
- : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento
 - sobre Vigilancia y Control Sanitario de
 - Alimentos y Bebidas.
- Tipo
- : Copia
- b. Documento
- : Ficha Técnica del producto
- Emitido por
- : Fabricante

Proveedor

- Tipo
- : Original (Hoja membretada)
- c. Documento
- Declaración Jurada de origen.
- Debe incluir fecha de producción o fecha
- vencimiento y código de lote a Internar)
- Emitido por
- Tipo
- Original (Hoja membretada)
- d. Documento
- : Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial del Plan HACCP,
- para productos nacionales
- Emitido por
- : Dirección General de Salud Ambiental e
 - Inocuidad Alimentaria (DIGESA)
- Base legal
- : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento
- sobre Vigilancia y Control Sanitario de
- Alimentos y Bebidas.
- Tipo
- : Copia
 - 4 de 6

DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad	FICHA TÉCNICA DE: PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS	F.T. N° MGP-0770137
	CHANCACA	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 2 R.D. Nº 024-2023 MGP/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Noviembre 2018	Páginas desde 5 hasta 6	Fecha actualización: 29 Agosto 2023

€. Documento

: Informe de Ensayo Microbiológico, según lo que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

f. Documento

: Informe de Ensayo Físico-Químico (polarización, humedad, azucares reductores, azucares totales impurozas

reductores, azucares totales, impurezas insolubles, proteínas, cenizas, hierro, fosforo,

calcio, potasio)

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

g. Documento

: Declaración jurada de contenido de aditivos

alimentarios del lote a internar.

Emitido por

: Laboratorio del fabricante y firmado por el

jefe de control de calidad.

Tipo

: Original

h. Documento

: Declaración jurada de contaminantes del

lote a internar.

Emilido por

: Laboratorio del fabricante y firmado por el

jefe de control de calidad.

Jipo

: Original

8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".



DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad	FICHA TÉCNICA DE: PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS	F.I. N° MGP-0770137	
	CHANCACA	:	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 2 R.D. N° 024-2023 MGP/DNTA	
Fecha de entrada en vigencia: Noviembre 2018	Páginas desde 6 hasta 6	Fecha actualización: 29 Agosto 2023	

c. NORMAS TÉCNICAS PERUANAS: NTP 207.200:2023 PANELA GRANULADA. Definiciones y requisitos.

9.- CRITERIOS DE CALIDAD

La chancaca deberá cumplir con los criterios establecidos en la base legal de cumplimiento obligatorio, con la finalidad de mantener la inocuidad del producto.

10.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

- a. Cantidad: DOS (02) unidades (muestra y contra muestra).
- b. Presentación: Cada unidad de 200 gramos como mínimo
- c. Documentación técnica de presentación obligatoria:

(1) Documento

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental e

Inocuidad Alimentaria (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

(2) Documento

: Ficha Técnica del producto

Emilido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Envase unitario:

Bolsa de polietileno (PE) transparente, resistente al manipuleo, sellada. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora

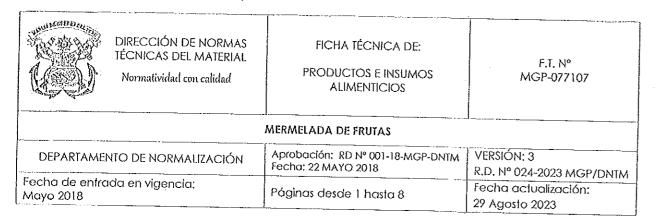
e. Rotulado de cada muestra:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Nombre del producto
- (2) Contenido neto
- (3) Código de lote
- (4) Fecha de producción
- (5) Fecha de vencimiento
- (6) Número registro sanitario
- (7) País de origen







MERMELADA DE FRUTAS

1.- OBJETO O FINALIDAD

La finalidad de la presente ficha técnica es contar con un documento técnico que contenga la descripción, características, especificaciones y otras condiciones técnicas y de calidad, que deberá poseer el producto "Mermelada de frutas", que al ser utilizada en los diversos procesos adquisitivos permita obtener un producto de calidad para que la preparación del racionamiento orgánico del personal naval sea óptima y de calidad.

2.- DESCRIPCIÓN Y USO

a. Descripción General:

La mermelada de frutas es el producto de consistencia pastosa o gelatinosa, obtenida por la cocción y concentración de frutas sanas, limpias y adecuadamente preparadas, adicionadas de edulcorantes naturales y aditivos permitidos, con o sin adición de agua. La mermelada de frutas podrá ser preparada con frutas de una sola especie o con una mezcla de dos o más frutas diferentes.

b. Uso:

Este producto es complemento del desayuno de consumo masivo por el personal de la Institución.

c. Alcance: mermelada de fruta de sabores: fresa, piña y naranja y otras frutas.

3.- ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TÉCNICAS



a. Requisitos Generales:

- (1) El producto deberá ser elaborado en condiciones sanitarias, con frutas frescas, maduras, sanas y prácticamente libres de residuos de pesticidas u otras sustancias eventualmente nocivas, de acuerdo con las tolerancias permitidas por la autoridad competente.
- (2) Igualmente podrá prepararse con frutas previamente elaboradas o conservadas.
- (3) Se podrá adicionar pectina y cualquiera de los ácidos orgánicos, aislados y/o mezclados: ácido cítrico, ácido láctico, acido tartárico, acido málico o jugo de limón para ayudar a la formación de gel





Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS F.T. № MGP-077107

LIKKGEKA	ATLA	DE ERHITAS

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018 VERSIÓN: 3 R.D. N° 024-2023 MGP/DNTM

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018

Páginas desde 2 hasta 8

Fecha actualización: 29 Agosto 2023

compensando cualquier deficiencia, si la hubiere, del contenido de pectina y acidez naturales de la fruta.

- (4) Como edulcorante podrá emplearse azúcar, azúcar invertido, o dextrosa ya sea en forma aislada o mezclados. También podrá emplearse jarabe de glucosa, en proporción tal, que el 25% como máximo de los sólidos edulcorantes secos contenidos en la mermelada, provengan de los sólidos secos contenidos en el jarabe de glucosa.
- (5) Se podrán utilizar colorantes y/o aromatizantes permitidos por la autoridad sanitaria competente, si así lo establece la norma específica correspondiente.
- (6) Podrán adicionarse vitaminas para enriquecimiento.
- b. Características organolépticas:
 - (1) Consistencia buena:

Es la mermelada de frutas que presenta una mermelada en la cual la fruta entera, los trozos, tiras o partículas finas de la misma, están dispersos uniformemente en todo el producto. Cuando la fruta está entera o en trozos grandes, el producto puede presentar una ligera tendencia a fluir y una consistencia un poco menos viscosa.

(2) Color bueno:

Es el que presenta una mermelada de color brillante prácticamente uniforme a través de todo el producto y característico de la variedad o variedades de frutas empleadas en la preparación y libre de oscurecimiento debido a elaboración defectuosa.

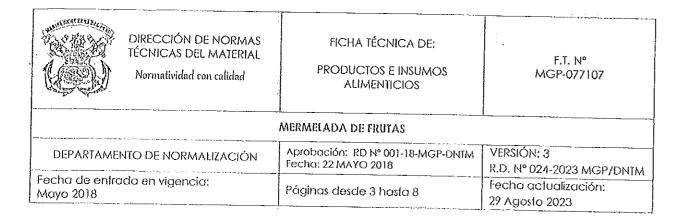
(3) Sabor y aroma buenos:

Es el sabor y aroma distintivo y característico de la variedad o variedades de frutas utilizadas como materia prima y que están libres de cualquier sabor y aroma extraño.

- c. Requisitos físico-químicos:
- (1) Sólidos Solubles: % mínimo 65
- (2) pH: 3.0 3.8
- d. Contaminantes, mg/kg (ppm) máx.:
 - (1) Arsénico 1
 - (2) Plomo
 - (3) Cobre 5
 - (4) Estaño 250







e. Observación microscópica:

(1) Ausencia de parásitos y/o sus restos, huevos y quistes.

f. Aditivos:

(1) Conservadores:

(a) Acido benzoico o benzoato de sodio

(b) Ácido sórbico o sorbato de sodio o de potasio

(c) Anhídrido sulfuroso libre

Dosis Máxima
0.1%
0.125%

(2) Antioxidantes:

(a) Ácido ascórbico

0.5%

(3) Sustancias amortiguadoras:

(a)	Citrato de sodio	275-100-100 to 100 to 1	1
(b)	Tartrato de sodio y potasio	0.2 % solos o mezclados	

g. Requisitos microbiológicos:

Agente microbiano	Categoría	Clase	n	С	Límite m	por g
Mohos	3	3	5	1	102	103
Levaduras	3	3	5	1	102	103

4.- ENVASE



a. Forma y tipo de envase para internamiento:

La mermelada de fruta estará en envase de vidrio o balde de polietileno, siendo estos de primer uso. El envase será suficientemente inerte a la acción del producto, estéril, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.



NOTA:

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad y estar fabricado de manera 3 de 8



Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077107

MERMELADA DE FRUTAS

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: 3 R.D. N° 024-2023 MGP/DNTM

Fecha de entrada en vigencia:

Mayo 2018

Páginas desde 4 hasta 8

Fecha actualización: 29 Agosto 2023

que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil.

Los envases, que estén fabricados con metales o aleaciones de los mismos o con material plástico, en su caso, no podrán:

- (1) Contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud.
- (2) Contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrinolitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que puedan ser considerados nocivos para la salud, en cantidades superiores a los límites máximos permitidos.

Prohíbase la utilización de envases fabricados con reciclados de papel, cartón o plástico de segundo uso.

b. Vida útil:

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto mermelada de frutas es de SEIS (06) MESES, contabilizados desde la fecha de producción, debiéndose garantizar este tiempo durante su almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra de Perú,

5.- EMPAQUE

a. Empaque para internamiento:

En caja de primer uso, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

Los envases a internar estarán agrupados de acuerdo a la presentación de la empresa o a requerimiento del usuario en el objeto de la convocatoria.

b. Unidad de medida:

Unidad = 1 Kilogramo a 4 Kilogramos.

NOTA: En el objeto de la convocatoria la presentación del envase y el peso del producto será determinada por el área usuaria

ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de mermelada de frutas deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de 4 de 8







Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077107

	MERMELADA DE FRUTAS		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-D		

VERSIÓN: 3 Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018

Páginas desde 6 hasta 8

R.D. N° 024-2023 MGP/DNTM Fecha actualización: 29 Agosto 2023

d. Documento : Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial del НАССР, para productos nacionales

Emilido por

: Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigiliancia y Control

Sanitario de Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

Documento

: Informe de Ensayo Microbiológico, según lo que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 para el tipo de producto

Emitido por

Emitido por

; Laboratorio acreditado por INACAL

OqiT

: Original

Documento

: Informe de Ensayo Fisicoquímico (Sólidos solubles, pH)

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

Documento

: Declaración jurada, de contaminantes del lote a internar por cada

internamiento

Emilido por

: Laboratorio del fabricante y firmado por el jefe de control de calidad.

Tipo

: Original

Documento

: Declaración jurada del contenido de aditivos alimentarios del lote a internar

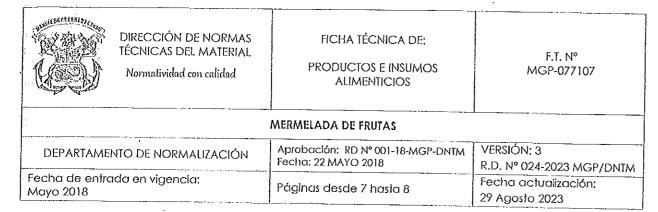
por cada internamiento

Emitido por

: Laboratorio del fabricante y firmado por el jefe de control de calidad.

OgiT

: Original



8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- NORMAS TÉCNICAS PERUANAS:
 NTP 203.047:1991 (revisada el 2017) MERMELADA DE FRUTAS. Requisitos.

9.- CRITERIOS DE CALIDAD

La mermelada de frutas deberá cumplir con los criterios establecidos en la base legal de cumplimiento obligatorio, con la finalidad de mantener la inocuidad del producto.

10.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

- a. Cantidad: DOS (02) unidades (muestra y contra muestra).
- b. Presentación:

Cada unidad de 320 gramos a 1,000 gramos

- c. Documentación técnica de presentación obligatoria:
 - (1) Documento

: Registro Sanitario del producto

- Emitido por
- Dirección General de Salud Ambiental e
- Inocuidad Alimentaria (DIGESA)
- Base legal
- : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento
 - sobre Vigilancia y Control Sanitario de
- Alimentos y Bebidas.
- Tipo

: Copia



Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. N° MGP-077107

MERMELADA DE FRUTAS

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: 3 R.D. N° 024-2023 MGP/DNTM

Fecha de entrada en vigencia:

Páginas desde 8 hasta 8

Fecha actualización: 29 Agosto 2023

Mayo 2018

(2) Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Envase unitario:

Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora

e. Rotulado de cada muestra:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Nombre del producto(2) Contenido neto
- (3) Código de lote
- (4) Fecha de producción
- (5) Fecha de vencimiento
- (6) Número registro sanitario
- (7) País de origen







FICHA TÉCNICA DE:

	TÉCNICAS DEL MA Normatividad con cali	•	PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS	F.T. N° MGP-077601
			AJI	
DEPARTAMI	ENTO DE NORMALIZA	CIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-19 - MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia; Enero 2019		Páginas desde 1 hasta 5	Fecha actualización	
				1

AJI

DESCRIPCIÓN GENERAL

- a. El fruto de ají es una baya perteneciente al género Capsicum de plantas angiospermas, dicotiledóneas nativo de las regiones tropicales y subtropicales de América y que pertenecen a la familia de las solanáceas, que varía en color y tamaño que de acuerdo a su variedad puede ser cúbico, esférico, redondo, cuya carnosidad varía también según su especie y en su duerpo posee aceites esenciales.
- b. El interior del Ají es hueco y posee semillas que contienen alcaloide piperina que le proporciona el característico gusto picante,
- c. El ají puede presentarse en fruto inmaduro, maduro, secados o molidos según su uso o su procedencia.
- d. Alcance: ají amarillo fresco entero, ají amarillo entero seco, ají amarillo escabeche, ají éspecial molido, ají limo entero, ají mirasol, ají mirasol sin pepa, ají panca molido, ají panca entero, ají panca seco sin pepa, ají panca en polvo, ají verde entero fresco.

CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

- Características prganolépticas:
 - (1) Los ajíes enteros deberán estar sanos y exentos de podredumbre o deterioro que hagan que no sean aptos para el consumo humano.
 - El color deberá ser de acuerdo al tipo de ají: verde, amarilloanaranjado, amarillo pajizo oscuro.
 - Tamaño del ají entero: de 10 a 15 cm de largo y 2 a 3,5 cm de ancho aproximadamente.
 - Forma del ají entero: característico de acuerdo a la variedad.
 - El ají molido y el ají en polvo deberán proceder de frutos maduros o próximos d la maduración, sanos, limpios y desecados.
 - El ají sin pepa se deberá retirar las semillas del interior en su totalidad.

Requisilos Físico-químico

(1) El ají entero deberá encontrarse limpios, y prácticamente exentos de cualquier materia extraña visible; exentos de plagas, y daños causados por ellas, que afecten al aspecto general del producto;







FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.I. Nº MGP-077601

Normatividad con calldad

	·	AJI	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZA	.CIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-19 - MGP-DNIM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN; 1
Fecha de enfrada en vigencia: Enero 2019		Páginos desde 2 hasta 5	Fecha actualización

exentos de humedad externa anormal; exentos de cualquier olor y/o sabor extraños; exentos de daños causados por bajas y/o altas temperaturas o congelación; estar prácticamente exentos de magulladuras; de consistencia firme y con aspecto fresco.

- El desarrollo y condición de los ajíes deberán ser tales que les permitan soportar el transporte y la manipulación; y llegar en estado satisfactorio al lugar de destino.
- Los ajíes deberán estar suficientemente desarrolladas y presentar un grado de madurez satisfactorio.
- (4) El ají molido y ají en polvo, no deberá presentar sabor u olor anormal ni deberá presentar materias extrañas o ajenas al producto.

Requisitos microbiológicos:

)			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
onckloraim strepA	Calegoría	Clase	n		Limite por	g
			. "	ľ	n)	1.5
Escherichia coli	5	3	5	2	102	IU ₃
Salmonella sp.	10	5	5	0	Ausencia /25 g	

VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el ají es de SIETE (07) DÍAS, garantizado en condiciones de almacenamiento a temperaturas de refrigeración, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.



PRESENTACIÓN

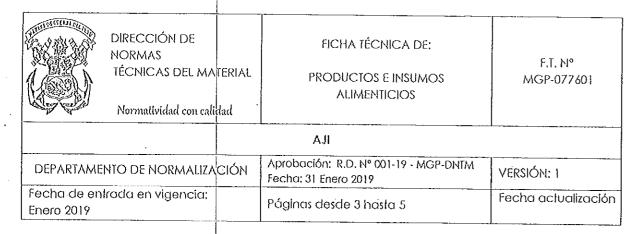
Unidad: En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación del producto.



ENVASE PARA INTERNAMIENTO

Los ajíes deberán envasarse de tal manera que el producto quede debidamente protegido. Los materiales utilizados en el interior del envase





deberán ser nuevos, limpios y de buena calidad, con la finalidad de evitar cualquier daño externo o interno del producto.

- Se permite el uso de papel o sellos, con indicaciones comerciales, siempre y cuando estén impresos o etiquetados con tinta o pegamento no tóxico; siendo su presentación de acuerdo a lo determinado por el usuario en el objeto de la convocatoria, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.
- Los envases deperán satisfacer las características de calidad, higiene, ventilación y resistencia necesarias para asegurar la manipulación, el transporte y la conservación.

NOTA: En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación y el tipo de envase.

ROTULADO DEL PRODÚCTO

Cada envase de ají deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- Denominación del producto (especie y variedad)
- Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor, en el caso de productos importados nombre o razón social del importador.
- Presentación
- (4) Autorización sanitaria
- (5) N° de Lote
- Fecha de producción
- Fecha de vendimiento
- Origen

EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

- a. Documento Emilido por
- : Autorización Sanitaria del establecimiento
- : Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)









	1		
	DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIA Normatividad con calidad	FICHA TÉCNICA DE: F.T. N° PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS F.T. N° MGP-077601	
		ILÁ	
DEPARTAME	ENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-19 - MGP-DNTM VERSIÓN: 1	
Fecha de er Enero 2019	itrada en vigencia;	Páginas desde 4 hasta 5	ón
	Base legal Tipo	 Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, Reglamer de Inocuidad Agroalimentaria. Copia 	nto
b.	Documento	: Declaración Jurada dónde se compromete dar cumplimiento a lo establecido en el Decre Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sol Vigilancia y Control Sanitario de Alimento Bebidas.	eto bre
	Emitido por	: Representante legal de la empresa proveedor.	(
	Tipo	: Original (Hoja membretada)	
C.	Documento Emitido por Tipo	Certificado de garantíaFabricante o distribuidorOriginal (Hoja membretada)	
d.	Documento	: Certificado de contenido de residuos	dŧ

8. BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Emitido por

Tipo

Legislación a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

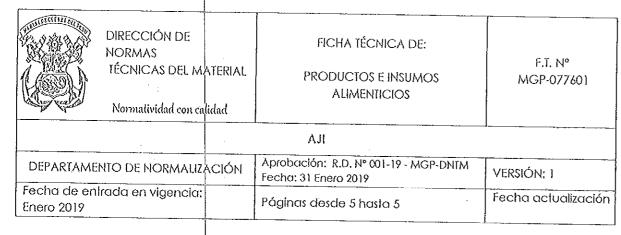
plaguicidas.

: Original

: Laboratorio acreditado por INACAL

- a. Normas técnicas internacionales:
- (1) Norma de Codex Alimentarius FAO
- (2) Código internacional recomendado de prácticas para el envasado y transporte de frutas y hortalizas frescas CAC/RCP 44-1995, emd. 1-2004.
- (3) Código de prácticas de higiene para las frutas y hortalizas frescas CAC/RCP 53-2003,
- (4) Norma General del Codex para los Contaminantes y las Toxinas presentes en los Alimentos y Piensos (CODEX STAN 193-1995).
- b. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.





- c. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- d. Normas técnicas Peruanas Instituto Nacional de Calidad
- e. Especificación técnica propia.
- 9.- PRESENTACIÓN DE MÚESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN
 - Cantidad: a.

DOS (02) muestras

- Presentación:
 - según requerimiento del usuario
- Documentación técnica de presentación obligatoria
 - Documento Emilido por
- : Autorización Sanitaria del establecimiento
- : Servicio Nacional de Sanidad Agraria
- (SENASA)
- Base legal
- : Decreto Supremo N٥ 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria

Tipo

- : Copia
- d. Envase unitario:
- Bolsa de polietileno (PE) transparente, resistente al manipuleo, sellada. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora.
- e. Rotulado de cada muestra:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Autorización sanitaria
- (6) Lugar de origen



Se original States	DIRECCIÓN DE NORMAS	FICHA TÉCNICA:	F.T. Nö
TÉCNICAS DEL MATERIAL Normalividad con calidad	PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS	MGP- 077136	
	CAI	LDOS CONCENTRADOS	
DEPART/	AMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18 -MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
Feoha de entrada en vigencia: Mayo 2018		Páginas desde 1 hasta 5	Fecha actualización:

CALDOS CONCENTRADOS

1, DESCRIPCIÓN GENERAL

Es el caldo concentrado y deshidratado en sólido (cubos) y polyo, constituido por una cantidad apreciable de carne y/o extracto de la carne, con o sin grasa, suficiente como para dar al producto los caracteres organolépticos correspondientes. No deben reemplazar dichas carnes y/o extractos de carnes, por saborizantes o aromatizantes. Pueden contener extractos vegetales, sal, grasa animal o vegetal y especias naturales deshidratadas.

Alcance; caldo concentrado de pollo, caldo concentrado de came,

2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

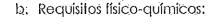
Las materias primas y aditivos utilizados en su elaboración deben ser aptos para el consumo humano y cumplir con los requisitos establecidos en las Normas Técnicas Peruanas pertinentes y además en las disposiciones sanitarias vigentes.

No deberán presentar alteraciones producidas por ataques de microarganismos o por cualquier otro agente biológico, químico o físico y estará exento de sustancias extrañas como: insectos, tierra, cáscara, etc. Podrá contener gelatina natural proveniente de huesos y pequeñas cantidades de azúcar, dextrina u otros excipientes permitidos. Sólo podrá contener colorantes de origen natural permitidos.



a. Características organolépticas:

El producto no deberá presentar síntomas de rancidez, ni sabores u olores que indiquen su descomposición.



- (1) Nitrógeno total: 350 mg mínimo
- (2) Materia grasa: 6.0 g máximo







Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.J. N° MGP- 077136

CALDOS CONCENTRADOS

	3 O O O O O CHI INADO	
DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18 -MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 2 hasta 5	Fecha actualización:

(3) Cloruro de sodio (sal): 12,5 g máximo

(4) Glutamato de sodio o calcio: 4.5 g máximo

(5) Humedad: 5 % máximo

c. Requisitos microbiológicos:

Agente microbiano	Categoría	Clase	0	e	Limite por	9
					m	1,1
Aerobios mesófilos	2	3	5	2	107	105
Colifornies	-1	3	5	3	10	
Clostridium perfringens	7	3	5	3	102	10)
Solmonello sp.	10	2	5	0	Ausentia (25 q	110

3.- VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto caldos concentrados es de UN (01) mes, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú,

4.- PRESENTACIÓN

Unidad: de 10 a 500 gramos

6.- ENVASE/PARA INTERNAMIENTO

Papel de polietilena laminado, de primer uso que soporten condiciones de transporte, manipuleo y almacenamiento.

a. Embalaje para internamiento:

Caja de cartón de primer uso, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

El envase y el embalaje deberán ser de materiales adecuados e inocuos.







Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077136

(: A	100s	CONCENT	りんいへく

	DEPARTAMENTO	NORMALIZACIÓN
--	--------------	---------------

Aprobación: RD Nº 001-18 -MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia:

Mayo 2018

Páginas desde 3 hasta 5

Fecha actualización:

5.-ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase que contenga al producto caldos concentrados deberá esfar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanifario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Denominación del producto
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador
- c, Registro sanitario
- d. Fecha de producción
- e. Fecha de vencimiento
- Tiempo de vida útil
- g. Peso neto
- h. Número de lote
- i. Lugar de origen

EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

- a. Documento Emílido por Base legal
- : Registro Sanitario del producto
- : Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
- : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario Alimentos y Bebidas.

Jipo

: Copia

- b. Documento Emilido por
- : Ficha Técnica del producto
- : Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)



- Ċ. Documento
- : Certificado de garantía
- Emilido por
- : Fabricante o distribuidor

oqiT

Original (Hoja membretada)





Normalividad con calidad

FICHA TÉCNICA:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTÍCIOS

F.T.√ № MGP- 077136

CALDOS CONCENTRADOS

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación; RD N° 001-18 -MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN; 1
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 4 hasta 5	Fectia-actualización;

d. Documento

: Constancia de origen

solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a

internar)

Emilido por

: Fabricante o productor

odiI

: Original (Hoja membretada)

e. Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico, según lo que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emilido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

f. Documento

: Certificado de Análisis Físico-Químico (materia

grasa, cloruro de sodio, glutamato de sodio o

calcio),

Emilido por

Tipo

: Laboratorio acreditado por INACAL

: Original

8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanifario de alimentos y bebidas.
- b. NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- C. NORMAS TÉCNICAS PERUANAS;
 N.T.P. 209.036 1974 Caldos concentrados.









Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

E.T. Nº MGP- 077136

CALDOS	CONCEN	TRADOS

Aprobación: RD Nº 001-18 -MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN; 1

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018

Páginas desde 5 hasta 5

Fecha actualización:

9.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. Cantidad:

DOS (02) unidades (muestra y contramuestra)

b. Presentación:

Cada unidad de 10 a 500 gramos

- Documentación técnica de presentación obligatoria
 - (T) Documento

: Registro Sanitario del producto

Emitido por Base legal

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

(2) Documento

: Ficha Técnica del producto

Emilido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Empaque unitario:

Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora.

e. Rofulado de la muestra:

Eliqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Número de lote
- (2) Fecha de faena
- (3) Fecha de vencimiento
- (4) Lugar de origen.
- (5) Registro sanitario
- (6) Peso neto









Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. Nº MGP-077311

•	\sim	ΙΛ	01	

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN
Focha do optrada on visionalas

Aprobación: R.D.N° 001-2018-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018 Páginas desde 1 hasta 6

VERSIÓN: 1

Fecha actualización

Fecha de entrada en vigencia: Noviembre 2018

COLAPIZ

I .- DESCRIPCIÓN GENERAL

Es la sustancia orgánica en polvo nitrogenada obtenida por hidrólisis del colágeno en la piel, tejido conjuntivo blanco y huesos de animales.

Es una gelatina sin sabor, neutra y se utiliza para cuajar o espesar preparaciones blandas, se usa tanto en preparaciones dulces como saladas.

2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

- a. Características organolépticas
 - (1) Aspecto:

Polvo granulado homogéneo:

- (2) Color:
- Característico blanco.
- (3) Olor:
- Característico neutro, no tendrá olor desagradable.
- (4) Sabor:
- Característico neutro, libre de sabores objetables o
- (5) Exenta de materias indeseables, parásitos y suciedades que indiquen manipulación defectuosa del producto.

b. Requisitos físico-químicos;

extraños.

- (1) El colapiz comestible será prácticamente insoluble en agua fría, pero deberá hincharse y ablandarse, absorbiendo de 5 a 10 yeces su peso en agua.
- (2) El colapiz se disolverá completamente en agua caliente formando una solución coloidal, la que al enfriarse dará una jalea.

c. Requisitos microbiológicos:

Agente microblano	Categoria	Clase	n		Limite por g	
				1	311	1.5
Colifornies	5	3	6	2	10	10 ²
Stophylococcüs aureus	8	3	5	1	10	102
Bacitlus cereus (*)	7	3	5	2	102	103
Salmonella sp. (**)	10	2	5	0	Ausencia /25 g	******
Aoltos	3	3	5	1	10	10 ²
*) Sólo para productos que conte	ngan cereales.				- 	l











FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077311

Normalividad con calidad		
	COLAPIZ	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D.Nº 001-2018-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN; 1
Fecha de enfrada en vigencia: Noviembre 2018	Páginas desde 2 hasta 6	Fecha actualización

VIDA ÚTIL 3.-

El Tiempo de Yida Úlil (TVU) mínimo aceptable para el colapiz es de SEIS (06) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

1... PRESENTACIÓN

Unidad: sobre de 20 gramos

5.-ENVASE PARA INTERNAMIENTO

a. Envase primario

- El colapiz estará en bolsa de polietileno original de fábrica resistente al transporte, manípuleo y almacenamiento, quedando prohibido cualquier lipo de transvase.
- (2). La bolsa del colapiz será capaz de proteger el producto de la contaminación, humedad y de sustancias tóxicas, garantizando la higiene y características de calidad del producto.
- (3). Se emplearán envases de primer uso y que constituyan suficiente protección para el contenido del producto en condiciones normales de manipuleo y transporte.
- (4). Los envases, incluido el material de envasado, deberán estar fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan. No deberán trasmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables.

Embalaje para Internamiento

Los envases a internar estarán agrupados de acuerdo a la (1). presentación de la empresa o a requerimiento del usuario en el objeto de la convocatoria.









Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. Nº MGP-077311

COL	APIZ.
\sim	

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D.N° 001-2018-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN; 1
Fecha de entrada en vigencia:		Coobs sale

Fecha de entrada en vigencia: Noviembre 2018

Páginas desde 3 hasta 6

Fecha actualización

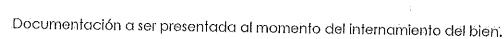
(2). No se acepta bolsas elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

8.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada bolsa de colapiz deberá estar debidamente rofulado de acuerdo a lo dispuesto en el decreto supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Denominación del producto.
- Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor, en el caso de productos importados nombre o razón social del importador.
- c. Fecha de producción
- d. Fecha de vencimiento
- e. Peso neto
- f. Número de lote
- g Registro sanitario
- h. Lugar de origen
- i. Ingredientes

7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO





a. Documento

Emilido por

: Registro Sanitario del producto

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Base legal

; Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

b. Documento

: Ficha Técnica del producto





Normatividad con calidad

FICHA JÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077311

COLAPIZ

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: R.D.Nº 001-2018-MGP-DNIM Fecha: 22 Mayo 2018

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia: Noviembre 2018

Páglnas desde 4 hasta 6

Fecha actualización

Emitido por

: Fabricante

fipo

Original (Hoja membretada)

Documento C.

Certificado de garantía

Emitido por

: Fabricante o distribuidor

Tipo

Original (Hoja membretada)

d. Documento

: Constancia de origen

(solo para productos nacionales, debe incluir Fecha de producción y Nros, de lote a internar

Emitido por

: Fabricante o productor

Tipo

Copia

f. Documento ; Certificado de Validación Técnica Oficial del

Plan HACCP.

Emilido por

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA).

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario

Alimentos y Bebldas.

oqil

Copiq

Documento-

: Certificado de Análisis Microbiológico, según lo

que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el lipo de producto.

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL.

Tipo

: Original



BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO



Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:





Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTÍCIOS

F.T. N° MGP-077311

CO	lΑ	P	Z
----	----	---	---

	DE	PAI	ŖΤΑ	MENI	ΟD	ΕN	ÓR.	ALI	ZAC	IÓN	
-		-									1

Fecha de entrada en vigencia: Noviembre 2018 Aprobación: R.D.Nº 001-2018-MGP-DNIM Fecha: 22 Mayo 2018

Páginas desde 5 hasta 6

Versión: 1

Fecha actualización

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano",
- c. Especificación técnica propia.

9.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. Canlidad:

DOS (02) unidades (muestra y contra muestra)

b. Presentación:

Cada unidad de 20 gramos

- c. Documentación técnica de presentación obligatoria
 - (1) Documento

: Registro Sanitario del producto

Emifido por

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas,

oqiĩ

: Copia

(2) Documento

: Ficha Técnica del producto

Emilido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Envase unitario:

Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa

postora.

e. Rotulado de cada muestra:

Eliqueta blanca que no identifique a la empresa

postora, con la siguiente información:







Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. Nº MGP-077311

COLAPIZ

Fecha de entrada en vigencia: Noviembre 2018 Aprobación: R.D.Nº 001-2018-MGP-DNIM Fecha: 22 Mayo 2018

Páginas desde 6 hasta 6

VERSIÓN: 1

Fecha actualización

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Registro sanitario
- (6) Lugar de origen







Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077115

\mathbf{c}	\sim	2.4	11.1	,
	SJ	пл	ITU	ŧ

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación:RD Nº 001-2018-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018

VERSIÓN: 2

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018

R.D. N° 024-2023 MGP/DNTM

Páginas desde 1 hasta 6

Fecha actualización: 29 Agosto 2023

COMINO

OBJETO O FINALIDAD

La finalidad de la presente ficha técnica es contar con un documento técnico que contenga la descripción, características, especificaciones y otras condiciones técnicas y de calidad, que deberá poseer el producto "Comino", que al ser utilizada en los diversos procesos adquisitivos permita obtener un producto de calidad para que la preparación del racionamiento orgánico del personal naval sea óptima y de calidad.

2.-DESCRIPCIÓN Y USO

a. Descripción General:

El comino entero: son los frutos enteros del Cuminun cyminun. El comino molido: son los frutos finamente molidos del Cuminun cyminun.

b. Uso:

Este producto es un ingrediente en la preparación de los alimentos para el consumo masivo del personal de la Institución.

ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TÉCNICAS 3.-

- a. Requisitos Generales:
 - (1) El comino deberá proceder de frutos maduros o próximos a la maduración, sanos, limpios y desecados. Los frutos tendrán forma lanceolada y medirán 5 mm a 7 mm de largo y hasta 1.5 mm de ancho.
 - (2) No deberá contener materias extrañas en un porcentaje mayor de 2.5%
 - (3) No deberá presentar parásitos y/o insectos vivos o muertos.
 - (4) No deberá presentar alteraciones producidas por ataque de microorganismos o cualquier otro agente biológico, químico o físico.
 - (5) No podrá ser aromatizado artificialmente.

b. Requisitos organolépticos:

- (1) Aspecto: Fruto alargado, desecado o molido.
- (2) Color: pardo verduzco
- (3) Olor: aromático característico.
- (4) Sabor: característico







Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077115

COMINO

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación:RD Nº 001-2018-MGP-DNTM

VERSIÓN: 2

Fecha: 22 Mayo 2018

R.D. N° 024-2023 MGP/DNTM

Fecha de entrada en vigencia:

Mayo 2018

Páginas desde 2 hasta 6

Fecha actualización:

29 Agosto 2023

c. Requisitos físicoquímicos:

- (1) Humedad, máximo: 13.0 %
- (2) Cenizas, máximo: 10.0 %
- (3) Cenizas insolubles en ácido clorhídrico (1+9), máximo:
- (4) Extracto alcohólico (calculado sobre materia seca) mínimo: 1.5 %
- (5) El 99% de las partículas deberá pasar por el tamiz de 0,841 mm (N° 20).
- (6) Aceite esencial, mínimo: 1.5 %

d. Requisitos microbiológicos:

Agente microbiano	Categoría	Clase	n	С	Límite por	g
		Clase	•••		m	М
Aerobios mesófilos	2	3	5	2	105	106
Mohos	2	3	5	2	103	104
Coliformes	5	3	5	2	102	103
Escherichia coli(*)	5	3	5	2	io	102
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia/25 g	
(*) Sólo para los proc	luctos de c	onsum	o dir	ecto	1	·

ENVASE

a. Forma y tipo de envase:

Bolsa de polipropileno (PP) transparente, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

NOTA:

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil.

Los envases, que estén fabricados con metales o aleaciones de los mismos o con material plástico, en su caso, no podrán:

- (1) Contener impurezas constituídas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud.
- (2) Contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrinolitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que







Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077115

C			

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación:RD Nº 001-2018-MGP-DNTM

Fecha: 22 Mayo 2018

VERSIÓN: 2

R.D. N° 024-2023 MGP/DNTM

Fecha actualización: 29 Agosto 2023

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018

Páginas desde 3 hasta 6

puedan ser considerados nocivos para la salud, en cantidades superiores a los límites máximos permitidos.

Prohíbase la utilización de envases fabricados con reciclados de papel, cartón o plástico de segundo uso.

b. Vida útil:

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto del comino es de UN (01) año, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra de Perú. Tener en cuenta que, al momento del internamiento, el producto no deberá exceder los TREINTA (30) días de fabricación.

5.-**EMPAQUE**

a. Para transporte y manipuleo:

Bolsa de polipropileno (PP) y/o caja de cartón de primer uso, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

b. Presentación y Unidad de medida:

Unidad = 100 gramos a 1,000 gramos

NOTA: En el objeto de la convocatoria la presentación del envase, empaque y el peso del producto será determinada por el área usuaria.

ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de comino deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116º y 117º del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Nombre del producto
- b. Declaración de ingredientes
- c. Confenido neto
- d. Nombre y dirección. Deberá indicarse con fines de establecer responsabilidades, el nombre y domicilio legal del fabricante, envasador, distribuidor, importador, exportador o vendedor del alimento.
- e. Autorización Sanitaria SENASA
- f. Código del lote
- g. Fecha de vencimiento
- h. País de origen
- i. Condiciones de conservación





Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. N° MGP-077115

CC	MC	I٨	O

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación:RD N° 001-20 Fecha: 22 Mayo 2018
-------------------------------	--

018-MGP-DNTM

VERSIÓN: 2 R.D. № 024-2023 MGP/DNTM

Fecha actualización: Páginas desde 4 hasta 6 29 Agosto 2023

Fecho de entrada en vigencia: Mayo 2018

7.-EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL BIEN

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

Documento

Autorización Sanitaria del establecimiento

Emitido por

Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)

Base legal

Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, Reglamento de

Inocuidad Agroalimentaria.

Tipo

Copia

b. Documento Ficha Técnica del producto

Emitido por

Fabricante

Tipo

Original (Hoja membretada)

Documento C,

Declaración Jurada de origen.

Debe incluir fecha de producción o fecha

vencimiento y código de lote a internar)

Emitido por

Proveedor

oqiT

Original (Hoja membretada)

d. Documento Resolución Directoral vigente

Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, para

productos nacionales

Emitido por

Dirección General de Salud **Ambiental**

Inocuidad Alimentaria (DIGESA)

Base legal

Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre

Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y

Bebidas.

Tipo

Copia

Documento

Informe de Ensayo Microbiológico, según lo que

establece la NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 para

el tipo de producto

Emitido por

Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

Original

f. Documento

Informe de Ensayo Físico-Químico (humedad,

cenizas, cenizas insolubles en ácido clorhídrico,

extracto alcohólico, aceite esencial)

Emitido por

Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

Original









Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077115

_	~			
€.	()	м	H٨	$1 \bigcirc$

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación:RD Nº 001-2018-MGP-DNTM

Fecha: 22 Mayo 2018

VERSIÓN: 2

R.D. N° 024-2023 MGP/DNTM

Fecha actualización:

29 Agosto 2023

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018

Páginas desde 5 hasta 6

8.-BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- C. NORMAS TÉCNICAS PERUANAS: N.T.P. 209.133.1979 (revisada el 2015) ESENCIAS Y CONDIMENTOS. Comino

CRITERIOS DE CALIDAD

El comino deberá cumplir con los criterios establecidos en la base legal de cumplimiento obligatorio, con la finalidad de mantener la inocuidad del producto.

10.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

- a. Cantidad: DOS (02) unidades (muestra y contra muestra).
- b. Presentación: Cada unidad de 500 gramos
- c. Documentación técnica de presentación obligatoria:



Documento

Autorización Sanítaria del establecimiento

Emitido por Base legal

Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)

Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, Regiamento de Inocuidad Agroalimentaria.

Tipo

Copia

Documento

Ficha Técnica del producto

Emitido por

Fabricante

Tipo

Original (Hoja membretada)





Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077115

CO	AAI	I N	\sim
~~	IVI	ΙV	11. 3

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación:RD № 001-2018-MGP-DNTM Fecha; 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 2 R.D. N° 024-2023 MGP/DNIM
Fecha de entrada en vigencia:	Dr. t	Fecha actualización:

Mayo 2018

Páginas desde 6 hasta 6

29 Agosto 2023

d. Envase unitario:

Bolsa de polipropileno (PP) transparente, resistente al manipuleo, sellada. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora

e. Rotulado de cada muestra:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Nombre del producto
- (2) Contenido neto
- (3) Código de lote
- (4) Fecha de producción
- (5) Fecha de vencimiento
- (6) Autorización Sanitaria SENASA
- (7) País de origen







Enero 2019

DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA;

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP- 077515

HO	NGOS	Υ	LAT	10 61

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019
Fecha de entrada en vigencia:	- 4

VERSIÓN; }

Páginas desde 1 hasta 5

Fecha actualización;

HONGOS Y LAUREL

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Es el hongo seco y las hojas de laurel que se envasan juntas y son muy utilizadas en los guisos por su aroma delicioso y su sabor muy bueno.

El laurel (laurel nobilis) es un arbusto aromático, sus hojas son lisas y verdes y los hongos secos de color negro, que le dan un buen sabor a las comidas.

2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

- a. Características organolépticas:
 - (1) Aspecto: seco
 - (2) Color:
 - (a) Laurel: verde característico
 - (b) Hongo: negro característico
 - (3) Olor: característico, aromático.
 - (4) Sabor: característico.

b. Requisitos físico-químicos

- (1) El hongo y laurel deberá estar secos, sanos y limpios.
- (2) No deberá contener elementos vegetales extraños a la especie.
- (3) No deberá ser coloreado ni aromatizado artificialmente.
- (4) Deberá estar exento de insectos vivos o muertos, materia terrosa, parásitos, mohos, sucledades y microorganismo que indiquen una manipulación defectuosa del producto.

c. Requisitos microbiológicos:

Agente microbiano	Calegoria	Clase	n	C	Límite por g.	
Aarablacklaufi	 			1	m	M
Aeroblos Mesofilos, esporulados	2	3	5	2	105	105
Mohos	5	3	- 5	2	103	104
Coliformes	5	$\frac{}{3}$				10
Escherichia coli (*)					10	10
Salmonella sp.	 3	<u> </u>	\$	2	10	104
(°) Sólo para los productos de cons	10	2	5	0	Ausencia/25 g	











Normalividad con calidad

FICHA TÉCNICA:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. Nº MGP-077515

HONGOS Y LAURP	ALY 2C	1991
----------------	--------	------

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓ	หม่
---------------------------	-----

Fecha de entrada en vigencia:

Aprobación: RD Nº 001-19 -MGP-DNIM Fecha: 31 Enero 2019

YERSIÓN: 1

Enero 2019

Páginas desde 2 hasta 5

Fecha actualización:

3,-VIDA ÚTIL

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto Hongo y Laurel es de UN (01) mes, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

4.-PRESENTACIÓN

Unidad: En el objeto de la convocatoria se definirá la presentación del producto.

5.-**ENVASE PARA INTERNAMIENTO**

En bolsa de polipropileno (PP), de primer uso, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

El envase deberá proteger al producto de la humedad y la contaminación. El material deberá ser resistente a la acción del producto y no modificará en este, sus características físicas y químicas.

No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

ROTULADO DEL PRODUCTO 6.-



Cada envase de Hongo y Laurel, deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° clel "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente;



- Denominación del producto a,
- Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso b. de productos importados nombre o razón social del importador.
- C, Presentación
- d, Registro sanitario
- Fecha de Producción e,





Enero 2019

DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS: DEL MATERIAL

Normalividad con calidad

FICHA TÉCNICA:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMÉNTICIOS**

F.T. Nº MGP-077515

HONGOS Y LAUREL

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 001-19 -MGP-DNIM

Fecha: 31 Enero 2019

Páginas desde 3 hasta 5

VERSIÓN; I

Fecha actualización:

- f. Fecha de Vencimiento
- Nº de Lote CJ.
- h. Origen

Fecha de entrada en vigencia:

EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO 7. -

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

- α, Documento
- : Registro Sanitario del producto
- Emitido por
- : Dirección General de Salud Ambiental
 - (DIGESA)
- Base legal
- : Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento
 - sobre Vigilancia y Control Sanitario
 - Alimentos y Bebidas.

OgiT

- : Copia
- b. Documento
- Ficha Técnica del producto
- Emilido por
- Fabricante

oqiT

- Original (Hoja membretada)
- Documento C.
- : Certificado de garantía
- Emilido por Tipo
- : Fabricante o distribuidor

- : Original (Hoja membretada)
- ٠d. Documento
- : Constancia de origen
 - (solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a
 - internar)
- Emilido por
- : Fabricante o productor

oqiT

- : Original (Hoja membretada)
- Documento
- : Certificado de Análisis Microbiológico, según lo
 - que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-
 - V,01 para el tipo de producto

- Emitido por
- oqiT

- ; Laboratorio acreditado por INACAL
- : Original





Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

E.T. Nº MGP-077515

HONGOS Y LAUREL

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019

VERSIÓN: 1

fecha de entrada en vigencia: Enero 2019

Páginas desde 4 hasta 5

Fecha actualización:

8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. Especificación técnica propia.

9.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

a. CANTIDAD:

DOS (02) unidades (muestra y contramuestra).

b. PRESENTACION:

Cada unidad de 200 gramos

C. DOCUMENTACIÓN TECNICA DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

(1) Documento

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental

(DIGESA)

Base legal

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

(2) Documento

: Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)









Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. № MGP- 077515

ŀ	ł	0	N	G	OS	·Y	ĽΔ	Ш	ŔΕ	f

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	
oobo do salvada	_

Aprobación: RD Nº 001-19 -MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019

Páginas desde 5 hasta 5

Fecha actualización:

d. ENVASE UNITARIO:

Bolsa de polipropileno (PP) transparente, resistente al manipuleo, sellada. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora.

e. ROTULADO DE CADA MUESTRA;

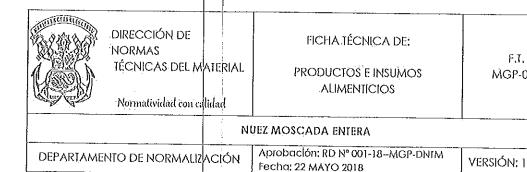
Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Registro sanitario
- (6) Lugar de origen









NUEZ MOSCADA ENTERA

Páginas desde 1 hasta 5

F.T. Nº

MGP-077312

Fecha actualización

1,-DESCRIPCIÓN GENERAL

Fecha de entrada en vigencia:

Mayo 2018

Se entiende por nuez moscada al producto obtenido a partir de las semillas desprovistas de los árilos de la planta Myristica fragans, las cuales se secan al fuego y se les golpea para obtener las verdaderas semillas, para posteriormente llevarias a procesos de industrialización y envasadas en recipientes sanitarios para garantizar su calidad.

La nuez moscada és de forma ligeramente ovolde, entre 20-30 mm. de largo y 15-18 mm. de ancho.

CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

La nuez moscada deberá ser inocua y apropiada para ser elaborada para el consumo humano, se encontrará con un grado de madurez tal que le permita soportar su manipuleo, transporte y conservación sin afectar su calidad, sabor y aroma típico y llegar en condiciones satisfactorias a su destino de acuerdo al decreto supremo 007-98-SA Capitulo II: Artículo 26.

a. Características organolépticas

(1) Color:

Pardo rojizo obscuro

(2) Ofor:

Fuerte y aromático

(3) Sabor:

Agradable y ligeramente amargo

(4) Aspecto:

característico de su presentación

(5) La nuez moscada deberá estar exento de sabores, olores anormales, insectos y ácaros vivos.

Requisitos físico-químicos:

- (1) Deberá estar libre de fragmentos de insectos, pelos y excretas de roedores, así como de cualquier otra materia extraña, incluida la originada por la misma planta (raíz, tallo, partículas comunes, etc.)
- (2) No deberá presentar impurezas minerales provenientes de piedras u otros materiales objetables.
- (3) No deberá presentar enmohecimiento, rancidez ni suciedad.
- (4) La nuez moscada deberá estar exentos de metales pesados o contaminantes químicos en cantidades que puedan representar un riesgo para la salud humana.







PRODUCTOS E INSUMOS

F.T. Nº MGP-077312

Normatividad con calidad

ALIMENTICIOS

FICHA TÉCNICA DE:

NUEZ MOSCADA ENTERA

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 001-18--MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018

Páginas desde 2 hasta 5

Fecha actualización

- (5) Los límites máximos para estos contaminantes quedan sujetos a lo que establezca la Comisión del Codex Alimentarius.
- (6) Deberá estar exento de microorganismos, parásitos y no contendrá sustancias procedentes de microorganismos incluidos hongos en cantidades que puedan representar un peligro para la salud.

Requisitos microbiológicos:

(1) No deberá contener microorganismos patógenos, toxinas e inhibidores inicrobianos ni otras sustancias tóxicas que puedan afectar la salud del consumidor o provocar deterioro del producto.

Agente microblano	Categoria	Clase	n		Limite p	or g
				m	М	
Lionos	3	3	5	1	102	103
Levaduras	3	3	5	1	102	103
Escherichia coll	5	3	5	2	10	102

3.-VIDA ÚTIL

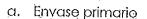
El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para la nuez moscada es de UN (01) mes, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Malina de Guerra del Perú.

4.-PRESENTACIÓN

Unidad: mínimo de 100 gramos

5.-**ENVASE PARA INTERNAMIENTO**





- (1) La nuez mostada entera estará en bolsa de polipropileno o frasco de vidrio original de fábrica, quedando prohibido cualquier tipo de tránsvasě.
- (2) La nuez moscada se envasará salvaguardando las cualidades higiénicas, nutriclonales, tecnológicas y organolépticas propias.
- No se acepta balsas elaborados de materiales reciclados o que b, contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, 2 de 5







PRODUCTOS E INSUMOS

FICHA TÉCNICA DE:

F.T. N° MGP-077312

Normatividad con calidad

ALIMENTICIOS

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en viaencia: Mayo 2018

Páginas desde 3 hasta 5

Fecha actualización

mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto,

Los envases deberán estar fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan, incluidos los sacos de yute, envases de hojalata, cajas o sacos de plástico. No deberán transmitir al broducto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables

ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada bolsa de nuez moscada entera deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el decreto supremo 007-98-SA, Artículo 116º y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Denominación del producto (especie y variedad).
- Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor, en el caso de productos importados nombre o razón social del importador.
- Presenfación C.
- d. Registro sanitario
- ė. Nº de Lote
- Fecha de vencimiento
- g. Número de lote
- h. Origen

EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO

Documentación a sel presentada al momento del internamiento del bien.



a, Documento Emilido por Base legal

Registro Sanitario del producto

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

Decreto Supremo Nº 007-98-SA - "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario Alimentos y Bebidas".

: Copig

Ţipo

Tipo

Documento

Emifido por

🗧 Ficha Técnica del producto

: Fabricante

; Original (Hoja membretada)



FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077312

NUEZ MOSCADA ENTERA	
Aprobación: RD Nº 001-18MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 1
Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización
	Aprobación: RD N° 001-18MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018

internar)

- Documento Ç, Emitido por Tipo
- : Certificado de garantía : Fabricante o distribuidor : Original (Hoja membretada)
- Documento d.
- : Constancia de origen (solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a
- Emilido por Tipo
- ; Fabricante o productor : Original (Hoja membretada)
- Documento
- : Certificado de Análisis Microbiológico, según lo que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-
- V.01 para el lipo de producto : Laboratorio acreditado por INACAL
- Emilido por

BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacehamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- Especificación técnica propia.



PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN

CI. Cantidad: DOS (02) unidades (muestras y contramuestra)

b. Presentación:

Cada unidad de 100 gramos como mínimo

Ċ.

Documentación técnica de presentación obligatoria



		1		
	DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL M Normatividad con co		FICHA TÉCNICA DE: PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS	F.T. N° MGP-077312
		N	UEZ MOSCADA ENTERA	
	NTO DE NORMALIZ		Aprobación: RD Nº 001-18MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN; 1
Mayo 2018	rada en vigencia;		Páginas desde 5 hasta 5	Fecha actualización

(1) Documento Emitido por Base legal

; Registro Sanitario del producto

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

; Decreto Supremo Nº 007-98-SA. Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

: Copia

(2) Documento Emitido por Tipo

oqil

: Ficha Técnica del producto

: Fabricante

: Original (Hoja membretada)

d. Envase unitario:

Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora

e. Rotulado de cada muestra:

Eliqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Presentación
- (2) Número de lote
- (3) Fecha de producción
- (4) Fecha de vencimiento
- (5) Registro sanitario
- (6) Lugar de origen









Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.I. Nº MGP-077128

0	RÉ	G	4	O	EN	re	RO	SECO
---	----	---	---	---	----	----	----	------

Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM

VERSIÓN: 2

Fecha: 22 MAYO 2018

R.D. N° 001-2024 MGP/DNTM

Fecha de entrada en vigencia:

Marzo 2019

Páginas desde 1 hasta 5

Fecha actualización: 04 Enero 2024

ORÉGANO ENTERO SECO

1.-OBJETO O FINALIDAD

La finalidad de la presente ficha técnica es contar con un documento técnico que contenga la descripción, características, especificaciones y otras condiciones técnicas y de calidad, que deberá poseer el producto "Orégano entero seco" que al ser utilizada en los diversos procesos adquisitivos permita obtener un producto de calidad para que la preparación del racionamiento orgánico del personal naval sea óptima y de calidad.

2.-DESCRIPCIÓN Y USO

a. Descripción General:

El orégano (Oreganum vulgare), consiste en las hojas secas del género perenne Origanum, especies y sub especies, pertenecientes a la familia de las lamiceas. Las hojas del orégano desecado son de un color pálido verde-grisáceo a un verde oliva.

b. Uso:

Este producto es un ingrediente en la preparación de los alimentos para el consumo masivo del personal de la Institución.

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS 3.-

a. Requisitos Generales:

(1) Se debe considerar como materia extraña todo lo que no pertenezca a las hojas de orégano (género Origanum, especies v subespecies) y también todos los restos extraños de origen animal, vegetal y mineral.

b. Requisitos organolépticos:

- (1) Aspecto: entero seco
- (2) Color: verde-grisáceo a una verde oliva
- (3) Olor: fuerte y aromático
- (4) Sabor: característico aromático dulce, fresco, picante y ligeramente amargo exento de olor a humedad y de otros olores extraños.

c. Requisitos fisicoquímicos:

- (1) Humedad %: 12 máximo
- (2) Cenizas totales %: 10 máximo
- (3) Cenizas insolubles en ácido %: 1 máximo
- (4) Aceite volátil %: 1.5 Mínimo







Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP- 077128

ORÉGANO ENTERO SECO					
DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 2 R.D. N° 001-2024 MGP/DNTM			
Fecha de entrado en vigencia: Marzo 2019	Páginas desde 2 hasta 5	Fecha actualización: 04 Enero 2024			

d. Requisitos microbiológicos:

Agente	Catagoría	Clara	5	•	Límite por g	
microbiano	Categoría	Ciase	1 1	С	m	М
Aerobios mesófilos	2	3	5	2	105	106
Mohos	2	3	5	2	103	104
Coliformes	5	3	5	2	102	103
Escherichia coli(*)	5	3	5	2	10	102
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia/25 g	

4.- ENVASE

a. Forma y tipo de envase:

Bolsa de polipropileno (PP) transparente, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

NOTA:

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil.

Los envases, que estén fabricados con metales o aleaciones de los mismos o con material plástico, en su caso, no podrán:

- (1) Contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud.
- (2) Contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrinolitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que puedan ser considerados nocivos para la salud, en cantidades superiores a los límites máximos permitidos.

Prohíbase la utilización de envases fabricados con reciclados de papel, cartón o plástico de segundo uso.

b. Vida útil:

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto de orégano entero seco es de UN (1) mes, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra de Perú.







Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. N° MGP-077128

ORÉGANO	ENTERO	SECO
---------	---------------	-------------

Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM

VERSIÓN: 2

Fecha: 22 MAYO 2018

R.D. N° 001-2024 MGP/DNTM

Fecha de entrada en vigencia:

Marzo 2019

Páginas desde 3 hasta 5

Fecha actualización: 04 Enero 2024

5.-**EMPAQUE**

a. Para transporte y manipuleo:

Bolsa de polipropileno (PP) y/o caja de cartón de primer uso, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

b. Presentación y Unidad de medida:

Unidad = paquete de 1000 gramos como mínimo

NOTA: En el objeto de la convocatoria la presentación del envase, empaque y el peso del producto será determinada por el área usuaria

ROTULADO DEL PRODUCTO 6.-

Cada envase de orégano entero seco deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA. Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Nombre del producto
- b. Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto.
- c. Contenido neto
- d. Nombre y dirección del fabricante.
- e. Nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en etiqueta adicional.
- f. Autorización Sanitaria SENASA
- g. Fecha de vencimiento, cuando el producto lo requiera con arrealo a lo que establece el Codex Alimentarius o la norma sanitaria peruana que le es aplicable.
- h. Código del lote
- i. Condiciones de conservación, cuando el producto lo requiera.

EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL BIEN 7.-

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

a. Documento Autorización Sanitaria del establecimiento

Emitido por

Servicio Nacional de Sanidad

(SENASA)

Base legal

Decreto Supremo No

004-2011-AG.

Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria

Tipo

Copia









Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP- 077128

ORÉGANO	ENTERO	SECO
----------------	---------------	-------------

DEPARTAMENTO	NORMALIZACIÓN
DELAKIAMENIO	HOMMUNICIPION

Fecha de entrada en vigencia: Marzo 2019 Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM

Fecha: 22 MAYO 2018

Páginas desde 4 hasta 5

VERSIÓN: 2

R.D. N° 001-2024 MGP/DNTM

Fecha actualización:

04 Enero 2024

b. Documento

Ficha Técnica del producto

Emitido por

: Fabricante

Tipo

Original (Hoja membretada)

c. Documento

Declaración Jurada de origen.

(Debe incluir fecha de producción o fecha

vencimiento y código de lote a internar)

Emitido por

Proveedor

Tipo

; Original (Hoja membretada)

d. Documento

Informe de Ensayo Microbiológico, según lo

que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emitido por

: Laboratorio acreditado por INACAL

oqiT

: Original

e. Documento

Informe de Ensayo Físico-Químico (humedad,

cenizas totales, cenizas insolubles y aceite

volátil)

Emitido por

Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

: Original

8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- C. NORMAS TÉCNICAS PERUANAS:
 NTP 209.190:2011 ESPECIAS, CONDIMENTOS Y HIERBAS AROMÁTICAS.
 Orégano. Requisitos.







Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077128

ORI	ÉGANO) ENI	ERO	SECO
-----	-------	-------	-----	------

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 001-18-MGP-DNTM

VERSIÓN: 2

Fecha: 22 MAYO 2018

R.D. Nº 001-2024 MGP/DNTM

Fecha de entrada en vigencia:

Marzo 2019

Páginas desde 5 hasta 5

Fecha actualización:

04 Enero 2024

NTP 209.190:2011/ENM 1 2013 ESPECIAS, CONDIMENTOS Y HIERBAS AROMÁTICAS, Orégano, Requisitos

9. .. **CRITERIOS DE CALIDAD**

El orégano entero seco deberá cumplir con los criterios establecidos en la base legal de cumplimiento obligatorio, con la finalidad de mantener la inocuidad del producto.

10.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

- a. Cantidad: DOS (02) unidades (muestra y contra muestra).
- b. Presentación:

Cada unidad de 500 gramos

- c. Documentación técnica de presentación obligatoria;
 - (1) Documento

Autorización Sanitaria del establecimiento

Emitido por

Servicio Nacional de Sanidad Agraria

(SENASA)

Base legal

Decreto Supremo No 004-2011-AG.

Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria

Tipo

Copia

(2) Documento

Ficha Técnica del producto

Emilido por

Fabricante

Tipo

Original (Hoja membretada)

d. Envase unitario:

Bolsa de polipropileno (PP) transparente, resistente al manipuleo, sellada. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora.

e. Rotulado de cada muestra:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Nombre del producto
- (2) Contenido neto
- (3) Código de lote
- (4) Fecha de producción
- (5) Fecha de vencimiento
- (6) Autorización Sanitaria SENASA
- (7) País de origen





TÉCNICAS DEL MATERIAL!	PRODUCTOS E INSUMOS	F.T.: N° MGP-077518 ¹
Normatividad con calidad	PALILLO MOLIDO	
Fecha de entrada en vicionala:	Aprobación: R.D. Nº 002-19-MGP-DNIM Fegha: Páginas desde 1 hasta 6	VERSIÓN; 2 R.D. Nº 024-2023 MGP/DNTM Fecha actualización: 29 Agosto 2023

PALILLO MÓLIDO

La finalidad de la presente ficha técnica es contar con un documento téchicolque contenga la descripción, características, respecificaciones y otras candiciones técnicas y de calidad, que deberá poseer el producto "Pallilo molido", que al ser utilizada en los diversos procesos adquisitivos perinital obtener un producto de calidad para que la preparación del racionamiento orgánico del personal naval sea óptima y de calidad.

DESCRIPCIÓN Y USO

- Descripción General: |
 - Es el producto constituido por los rizomas primarios o secundarios, previamente curados (de la especie Curcuma long Linnaeus. También se le conoce como curduma.
- Este producto se lusa como sazonador en la preparación de alimentos | parajel consumo masivo del personal de la Institución.

ESPECIFICACIONESIY CARACTERISTICAS TÉCNICAS

- Requisitos Generales:
 -) Los rizomas deberán estar secos, bien desarrollados y tendrán la fórma y el colon típicol de la variedad.
 - Los rizomas serán curados por remojo en agua hirviente e inmediatamente seráh secados para evitar su regeneración. Estos, podrán estar en su estado natural o pulidos a máquina.
 - De acuerdo a 16st frequisitos higiénicos-sanitarios, la cúrcuma molida, las impurezas serán determinadas por el método especificado en la NTP-ISO 1208;

b. Réquisitos físicos: 1

No deberá presentar agregados de féculas extraños a la especie. (2) El contenido de impurezas no excederá del 2 % (m/m).

i de 6

- Deberá estar exenta de colorantes artificiales
 - La cúrcuma molida tendrá un grado de finura tal que no menos ndel 98% del producto pase ditravés del tamiz Nº 35 (500 U m) o a través del tamiz Nº 50 (29.7 vm) En el primer caso el producto será







FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTÍCIOS

| F.T. № MGP-077518

Normatividad con calidad

PALILLO MOLIDO

	DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 002-19:MGP-DNIM	VERSIÓN: 2
-	Eacha do entrado	Fecha:	R.D. N° 024-2023 MGP/DNTM
_	Fecha de entrado en vigencia: Marzo 2019	Páginas desde 2 hasta 6.	Fecha actualización:
Į	THOREO ZOLI		29 Agosto:2023

designado como "polvo grueso" y en el segundo caso como "polvo fino"

(5) Estar libre de cualquier olor mohoso o rancio.

- c. Requisitos químicos:
 - (1) Humedad máxima: 10 %
 - (2) Cenizas totales: 8%
 - (3) Cenizas insolubles en ácido Clorhídrico al 10 % (m/m) máximo: 1,5
 - (4) Extracto alcohólico mínimo: 5%
 - (5) Extracto etéreo mínimo: 10%
 - (6) Fibra máxima: 15 %
 - (7) Aceite esencial mínimo: 4%
- d. Requisitos microbiológicos: !

Agente microbiano	Categoria	Clase	n	C	Límite po	rg
,		0,000		L	m	М
Aerobios mesófilos	2	3	5	2	105	106
Mohos	2	3	5	2.	103	104
Collformes	5	3	5	2	102	103
Escherichia coli(*)	5	3	-5	2	10	102
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia/25 g	1
(*) Sólo para los prod	lúctos de co	nsumo c	lirecto)	1.7770110,40,20 9	!

4.- ENVASE

a. Forma y tipo de envase;



En bolsa de polipropileno (PP), de primer uso, resistente al transporte, manipuleo; y almacenamiento. El envase deberá proteger al clavo de olor de la humedad y contaminantes.

NOTA:



El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad y estar fabricado de manera que mantengo la calidad sanitaria y composición del producto durante foda su vida útil.

Los envases, que estén fabricados con metales o aleaciones de los mismos o con material plástico, en sulcaso, no podrán:

DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad	FICHA TÉCNICA DE: PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS	F.T. N° MGP-077518;
	bytirro worldo	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN Fecho de entrada en vigencia: Marzo 2019	Aprobación: R.D. 11° 002-19-MGP-DNTM Fedná: Páginas desde 3 hasta 6	VERSIÓN: 2' R.D. N° 024-2023 MGP/DNTM Fecha actualización: 29 Agosto 2023
metaloides que (2) Gontener mono de acrinolitrilo o que puedan ser superiores a los lí Prohíbase la utilizada papel, cartón o plás b. Vida útil: El Tiempo de Vida útil de composito es de un composito es	ezas constituídas por plomo, antistaño, mercurio, cadmio, arsénico puedan ser considerados dañina puedan ser considerados de estireno, a de cualquier otro monómero reconsiderados nocivos para la sa mites máximos permitidos. Ción de envases fabricados con de segundo uso. Itil (TVI) mínimo aceptable para (0.1) mes; garantizado en refrigeración y a temperaturas con consideración y a temperaturas consideración y a temperaturas con consideración con consideración y a temperaturas con consideración con consideración con consideración y a temperaturas con consideración con con consideración con con consideración con con consideración con con consideración con consideración con con consideración con con cons	os para la salud.! e cloruro de vinilo, esidual o sustancia lud, en cantidades on reciclados de a el producto pan condiciones de
internamiento en los de la companion de la com	dimacenes de la Marina de Guel	esde la fecha _i de rra de Perú.

CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF

b. Presentación y Unidad de medida:

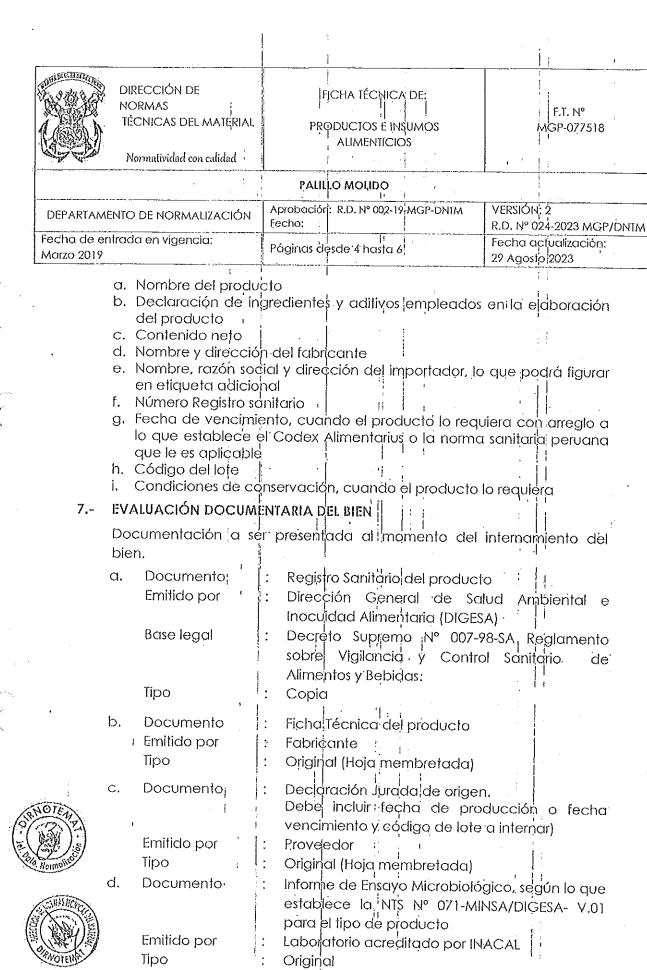
Unidad = 200 gramos como mínimo

MOTA: En el objeto de la convocatoria la presentación del envase, empaquely el beso del producto será determinada por el área

ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de palillo molido debera estar deblaamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo il 116 y 117 del "Reglamento sobre Vigilandia y Control Sanitario de Alimentos y Beblas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguente:

o qe





DIRECCION DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad	ALIMENTICIOS	F.T. N° MGP-077518
	PALILLO MOLIDO	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN Fecha de entrada en vigência: Marzo 2019	Aptobación: R.D. 14° 002-19-MGP DNTM Fedha:	VERSIÓN: 2 R.D. Nº 024-2023 MGP/DNTA Fecha actualización: 29 Agosto 2023
e. Documento Emitido por Tipo:	cenizas totales, cenizas insolu Laboratorio acreditado por IN	bles, fibra máxima)
Legislación nacional transporte, fabricació y expendio de los a	a la que deberán sujetarse n, almacenamiento, fraccionamie imentos y bebidas de consumo	anto olaboración
b. NTS N° 071-MINSM Microbiológicos de bebidas de consum	os y bebidas. /DIGESA- V.01 "Norma Sanitario Calidad Sanitaria e Inocuidad pa	
c. NORMAS TÉGNICAS NTP 209.199:1982 Cúrcuma (palillo) 9 CRITERIOS DE CALIDAD	PERUANAS (revisada el 2015) ESPECIAS IY	CONDIMENTOS.
El palillo molido debera legal de lcumplimient inoculdad del producto		cidos en la basé de mantenerí la
b Pesentación: Co	unidades (muestra y contra mues	lra).
	nica de presentación obligatoria: Registro Sanifario del producto Dirección General de Sala Inocuidad Alimentaria (DIGESA)	
{ I.		

DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATE	RIAL . PR	FICHA TECNICA D ODUCTOS F INSUI ALIMENTICIOS	,	F.I.	
•	PALI	LO MOLIDO	I	and the second	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACI	ÓN Aprobació	n: R.D. N° 002-19 M		VERSIÓN; 2 R.D. Nº 024-202	2 MCaB (DAITA)
Fecha de entrada en vigencia: Marzo 2019		esde 6 hasta 6		echa actualiza 29 Agosto 2023	ación:
Base legal		eto Supremo incia y Con	N° ,007-98-S/	A Reglamen	to sobre
Tipo	Bebio : Copi	as.			
(2) Documento Emitido por Tipo	: : Fabri	l Técnica del p cante pal (Hoja mem	1 . 34 .		
d. Envase unitario			;	भू ते ^{प्र}	
Bolsa de polieti No debe pres postora	entor informa	sparente, resis sción impresc t	stente al ma a o escrita	nipuleo, sel de la em	lada. presa
e. Rotulado de co	\$ · · ·				
Etiqueta blanç siguiente inform (1) Nombre de (2) Contenido (3) Código de	lación: I producto neto	entifique a la	a empresa	postora, co	òn lα:
(4) Fecha de p (5) Fecha de v (6) Número rec (7) País de orig	encimiento Jistro sanitario				
(VOIE)			1	and the second s	i
Worman S			f		
		Common of the Co	!	The transmission of the tr	. :
MANUTERN Z	· 1				





Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE;

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077132

PIMIENTA	NECRA	WOLDS
	116/21/21	1417 1111117

Fecha de entrada en vigencia:

Mayo 2018

Aprobación: RD Nº 01-18-MGP-DNTM fecha: 22 MAYO 2018

Páginas desde 1 hasta 6

VERSIÓN: 2

R.D. N° 001-2024 MGP/DNTM

Fecha actualización: 04 Enero 2024

PIMIENTA NEGRA MOLIDA

OBJETO O FINALIDAD

La finalidad de la presente ficha técnica es contar con un documento técnico que contenga la descripción, características, especificaciones y otras condiciones técnicas y de calidad, que deberá poseer el producto "Pimienta negra molida", que al ser utilizada en los diversos procesos adquisitivos permita obtener un producto de calidad para que la preparación del racionamiento orgánico del personal naval sea óptima y de calidad.

2.-DESCRIPCIÓN Y USO

a. Descripción General:

Es el fruto del árbol de la pimienta (Piper nigrum L.), recolectado antes de su maduración y desecado, finamente posteriormente.

b. Uso:

Este producto es un condimento aromático en la preparación de los alimentos para el consumo masivo del personal de la Institución.

3.- ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

a. Requisitos Generales:

- (1) La pimienta negra molida deberá proceder de sitios maduros o próximos a la maduración, sanos, limpios y desecados.
- (2) Los frutos tendrán forma globular y medirán aproximadamente de 3 mm a 7 mm de diámetro, con superficie rugosa.
- (3) La pimienta molida se prepara con triturador y sin mezclarse los granos de pimienta negra y blanca. No se deberá añadir ninguna materia extraña.
- (4) No deberá presentar parásitos.

b. Características organolépticas:

- (1) Aspecto: Grano globular de superficie rugosa (pimienta negra) o grano globular de superficie lisa (pimienta blanca), poco heterogéneo, grueso o fino.
- (2) Color: pimienta negra molida: Ceniza oscura, mezclada de partículas negras y partículas plomizas (pimienta negra) o ceniza clara (pimienta blanca).
- (3) Olor: Característico, aromático y punzante.
- (4) Sabor: Picante.







Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077132

PIMIENTA NEGRA MOLIDA

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 01-18 -MGP-DNTM

VERSIÓN: 2

Fecha: 22 MAYO 2018

R.D. N° 001-2024 MGP/DNTM

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018

Páginas desde 2 hasta 6

Fecha actualización: 04 Enero 2024

c. Alteraciones y sustancias extrañas.

- (1) No deberá presentar alteraciones producidas por ataque de microorganismos (superiores a lo establecido), o cualquier otro agente biológico, químico o físico.
- (2) No deberá contener otra clase de almidón diferente al propio de la pimienta.
- (3) Se permitirá como máximo, 1 % de materia terrosa, bayas y pedúnculos, en la pimienta.

d. Requisitos físico-químicos:

CARACTERÍSTICA	PIMIENTA NEGRA
Humedad, máxima	13,0%
Cenizas, máximo	7%
Residuo mineral fijo soluble en agua, máximo	3,5%
Residuo mineral físico insoluble en ácido clorhídrico (1+9), máximo	1,5%
Extracto etéreo, mínimo	7,0%
Extracto alcohólico (calculado sobre materia seca), mínimo	8,0%
Fibra cruda, máximo	15,0%
Aceite esencial, mínimo	1,0%

e. Requisitos microbiológicos:

Calegoría	Clase	n		Límite por g	
	0,000			m	M
2	3	5	2	105	106
2	3	5	2	103	104
5	3	5	2	102	103
5	3	5	2	10	102
10	2	5	()	Ausencia/25 a	
	Categoría 2 2 5 5 10	2 3 5 3 5 3	2 3 5 2 3 5 5 3 5 5 3 5	2 3 5 2 2 3 5 2 5 3 5 2 5 3 5 2	2 3 5 2 10 ⁵ 2 3 5 2 10 ² 5 3 5 2 10 ² 5 3 5 2 10





4.-**ENVASE**

.a. Forma y tipo de envase:

En bolsa de polipropileno (PP) transparente original de fábrica, de primer uso, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento. NOTA:



Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. № MGP-077132

PIMIENTA NEGRA MOLIDA

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	DEPART.	AMENTO.	DE NORA	MATI7ACIÁN
-------------------------------	---------	---------	---------	------------

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018 Aprobación: RD Nº 01-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018

Páginas desde 3 hasta 6

VERSIÓN: 2 R.D. Nº 001-2024 MGP/DNIM

Fecha actualización: 04 Enero 2024

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil.

Los envases, que estén fabricados con metales o aleaciones de los mismos o con material plástico, en su caso, no podrán:

- (1) Contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud.
- (2) Contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrinolitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que puedan ser considerados nocivos para la salud, en cantidades superiores a los límites máximos permitidos.

Prohíbase la utilización de envases fabricados con reciclados de papel, cartón o plástico de segundo uso.

b. Vida útil:

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto pimienta negra molida es de UN (01) mes, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra de Perú.

5.- EMPAQUE

a. Para transporte y manipuleo:

Bolsa de polipropileno (PP) y/o caja de cartón de primer uso, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

b. Presentación y Unidad de medida:

Unidad = 200 gramos como mínimo

NOTA: En el objeto de la convocatoria la presentación del envase, empaque y el peso del producto será determinada por el área usuaria

6.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de pimienta negra molida deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:







Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077132

PIMIENTA NEGRA MOLIDA

YORMALIZACIÓN
•

Aprobación: RD Nº 01-18 -MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: 2

Fecha de entrada en vigencia:

R.D. N° 001-2024 MGP/DNTM

fecha actualización:

Mayo 2018

Páginas desde 4 hasta 6

04 Enero 2024

- a. Nombre del producto
- b. Declaración de ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- c. Confenido neto
- d. Nombre y dirección del fabricante
- e. Nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en etiqueta adicional
- f. Número Registro sanitario
- g. Fecha de vencimiento, cuando el producto lo requiera con arreglo a lo que establece el Codex Alimentarius o la norma sanitaria peruana que le es aplicable
- h. Código del lote
- i. Condiciones de conservación, cuando el producto lo requiera

EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL BIEN 7. -

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

Documento a.

Registro Sanitario del producto

Emitido por

Dirección General de Salud Ambiental e

Inocuidad Alimentaria (DIGESA)

Base legal

Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

Copia

Documento

Ficha Técnica del producto

Emilido por

Fabricante

oaiT

Original (Hoja membretada)

Documento

Declaración Jurada de origen.

Debe incluir fecha de producción o fecha

vencimiento y código de lote a internar)

Emitido por

Proveedor

• •

Tipo

Original (Hoja membretada)





Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS F.T. № MGP-077132

PIMIENTA	NEGRA	MOLIDA
----------	--------------	--------

	DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 01-18-MGP-DNTM	VERSIÓN: 2
I	Fecha de entrada en vigencia;	Fecha: 22 MAYO 2018	R.D. N° 001-2024 MGP/DNTM
Į	Mayo 2018		Fecho actualización:
٠			04 Enero 2024

d. Documento

Resolución Directoral vigente que otorga

Validación Técnica Oficial del Plan HACCP,

para productos nacionales

Emitido por

: Dirección General de Salud Ambiental e

Inocuidad Alimentaria (DIGESA)

Base legal

Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

Copia

e. Documento

Informe de Ensayo Microbiológico, según lo

que establece la NTS N° 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emitido por

Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

Original

f. Documento

Informe de Ensayo Físico-Químico

(humedad, aceite esencial, cenizas, fibra

cruda, etéreo)

Emitido por

Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

Original

8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA,- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. NORMAS TÉCNICAS PERUANAS: NTP 209.105:1976 (revisada el 2015) ESPECIAS Y CONDIMENTOS. Pimienta negra y blanca.







9.-

DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077132

PIMIENTA NEGRA MOLIDA	PIMIEN	TA	NEGRA	MOLIDA
-----------------------	--------	----	-------	--------

DEPARTAMENTO I	DE NORMALIZACIÓN
----------------	------------------

Aprobación: RD Nº 01-18 -MGP-DNTM

VERSIÓN; 2

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018 Fecha: 22 MAYO 2018

R.D. N° 001-2024 MGP/DNIM

Páginas desde 6 hasta 6

Fecha actualización: 04 Enero 2024

CRITERIOS DE CALIDAD

La pimienta negra molida deberá cumplir con los criterios establecidos en la base legal de cumplimiento obligatorio, con la finalidad de mantener la inocuidad del producto.

10.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

- a. Cantidad: DOS (02) unidades (muestra y contra muestra).
- b. Presentación:

Cada unidad de 200 gramos

- c. Documentación técnica de presentación obligatoria:
 - (1) Documento

: Registro Sanitario del producto

Emitido por

Dirección General de Salud Ambiental e

Inocuidad Alimentaria (DIGESA)

Base legal

Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

: Copia

(2) Documento

Ficha Técnica del producto

Emitido por

Fabricante

Tipo

: Original (Hoja membretada)

d. Envase unitario:

Bolsa de polietileno (PE) transparente, resistente al manipuleo, sellada. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora

e. Rotulado de cada muestra:

Efiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Nombre del producto
- (2) Contenido neto
- (3) Código de lote
- (4) Fecha de producción
- (5) Fecha de vencimiento
- (6) Número registro sanitario
- (7) País de origen





Mayo 2018

DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

Normatividad con calidad

FICHA, TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077308

GLUTAMATO MONOSÓDICO

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Fecha de entrada en vigencia:

Aprobación: RD'Nº 01-18-MGP-DNIM

VERSIÓN: 3

Fecha: 22 MAYO 2018

R.D. N° 024-2023 MGP/DNTM

Páginas desdel 1 hasta 5

Fecha actualización:

29 Agosto 2023

GLUTAMATO MONOSÓDICO

1.-**OBJETO O FINALIDAD**

La finalidad de la presente ficha técnica es contar con un documento técnico: que contenga la descripción, características, especificaciones y otras condiciones técnicas y de calidad, que deberá poseer el producto "Glutamato monosódico", que al ser utilizada en los diversos procesos adquisitivos permita obtener un producto de calidad para que la preparación del racionamiento orgánico del personal naval sea óptima y de cálidad.

2.-DESCRIPCIÓN Y USO

a. Descripción General:

Es la sal sódica del ácido glutámico, que se presenta en cristales blancos o en polvo cristalino con no menos de 99,0% sobre la base seca de pureza.

b. Uso:

Este producto es un potenciador del sabor en la preparación de los alimentos del mejoramiento de rancho para el personal naval de la institución,

ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TÉCNICAS 3.-

- a. Características de Identificación:
 - (1) Solubilidad: fácilmente soluble al agua, escasamente soluble en etanol; prácticamente insoluble en éter.
- b. Características organolépticas:
 - (1) Aspecto: cristales o polvo cristalino
 - (2) Color: Blanco
 - (3) Olor: Prácticamente inodoro
- c. Requisitos y especificaciones:
 - (1) Pureza (g/100g) en base seca: > 99
 - (2) Humedad (g/100g): máximo|≤0.5
 - (3) Ph (solución1:20): 6.7 7.2
 - (4) Cloruros (g/100g): ≤ 0:2
 - (5) Plomo (mg/Kg)
 - **S**1



1 de'5 -



Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077308

29 Agosto 2023

GLUTA	OTAM	MON	losón	ICO.

	The same of the sa	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 01-18-MGP-DNTM	VERSIÓN: 3
	Fecha: 22 MAYO 2018	R.D. N° 024-2023 MGP/DNTM
Fecha de entrada en vigencia:	Páginas desde 2 hasta 5	Fecha actualización:
Mayo 2018	Li adition donce y Light 9	29 Agosto 2022

4.-**ENVASE**

a. Forma y tipo de envase:

Bolsa de polipropileno de primer uso, capaz de proteger el producto de la contaminación, humedad y de sustancias tóxicas; y resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

NOTA:

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil.

Los envases, que estén fabricados con metales o aleaciones de los mismos o con material plástico, en su caso, no podrán:

- (1) Contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud.
- (2) Contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrinolitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que puedan ser considerados nocivos para la salud, en cantidades superiores a los límites máximos permitidos.

Prohíbase la utilización de envases fabricados con reciclados de papel, cartón o plástico de segundo uso.

b. Vida útil:

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto de harina de arveja es de SEIS (06) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra de Perú.

5.-**EMPAQUE**

a. Para transporte y manipuleo:

Las bolsas a internar estarán agrupadas de acuerdo a la presentación de la empresa o a requerimiento del usuario en el objeto de la convocatoria, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.







Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077308

GLUTAMATO	MON	dosóbl	ico
-----------	-----	--------	-----

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD:Nº 01-18-MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: 3

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018

Páginas desdei3 hasta 5

R.D. N° 024-2023 MGP/DNTM Fecha actualización:

29 Agosto 2023

b. Presentación y Unidad de medida:

Unidad = paquete de 200 gramos domo mínimo

NOTA: En el objeto de la convocatoria la presentación del envase, empaque y el peso del producto será determinada por el área usuaria.

ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de glutamato monosódico deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116º y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Nombre del producto
- b. Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto.
- c. Contenido neto
- d. Nombre y dirección del fabricante.
- e. Nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en etiqueta adicional.
- f. Número Registro sanitario
- g. Fecha de vencimiento, cuando el producto lo requiera con arreglo a lo que establece el Codex Alimentarius o la norma sanitaria peruana que le es aplicable.
- h. Código del lote
- i. Condiciones de conservación, cuando el producto lo requiera.

7.-EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL BIEN

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.



a. Documento Ficha Técnica del producto

Emitido por

Fabricantel

oaiT

Original (Hoja membretada)

b. Documento

Declaración Jurada de origen.

Debe incluir fecha de producción o fecha

vencimiento y código de lote a internar)

Emitido por

Proveedor¹

oqiT

Original (Hoja membretada)



Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077308

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 01-18-MGP-DNIM

VERSIÓN: 3

Fecha: 22 MAYO 2018

R.D. N° 024-2023 MGP/DNTM

Fecha de entrada en vigencia:

Mayo 2018

Páginas desde 4 hasta 5

Fecha actualización: 29 Agosto 2023

Documento

Informe de Ensayo Fisicoquímico (Pureza,

Emitido por

humedad, pH, cloruros, plomo) Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

Original

8.-BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. Norma Sanitaria para la Fabricación, Elaboración y Expendio de Productos de Panificación, Galletería y Pastelería RM Nº 1020-2010/MINSA y su modificatoria RM 225-2016 MINSA
- C. NORMAS TÉCNICAS PERUANAS: N.T.P. 209.039:2022 ADITIVOS ALIMENTARIOS. Glutamato monosódico monohidratado para uso doméstico e industrial, Requisitos,

9.-**CRITERIOS DE CALIDAD**

El glutamato monosódico deberá cumplir con los criterios establecidos en la base legal de cumplimiento obligatorio, con la finalidad de mantener la inocuidad del producto.



10.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

- a, Cantidad: DOS (02) unidades (muestra y contra muestra).
- b. Presentación:

Cada unidad de 500 gramos

- c. Documentación técnica de presentación obligatoria:
 - (1) Documento

Ficha Técnica del producto

Emitido por

Fabricante

Tipo

Original (Hoja membretada)



Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077308

GLUTAMATO MONOSÓDICO

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD.№ 01-18 -MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: 3

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018

Páginas desde 5 hasta 5

R.D. N° 024-2023 MGP/DNTM Fecha actualización:

29 Agosto 2023

The state of the s

d. Envase unitario:

Bolsa de polietileno (PP) transparente, resistente al manipuleo, sellada. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora

e. Rotulado de cada muestra:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Nombre del producto
- (2) Contenido neto
- (3) Código de lote
- (4) Fecha de producción
- (5) Fecha de vencimiento
- (6) País de origen





		. •	
DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad	FICHA TÉCNICA PRODUCTOS E INSC ALIMENTICIOS	imos,	F.T.;№' MGP-077310
	POLVO DE HORNEAR		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Aprobación: R Di Nº 001-2018 Fecha: 22 Mayo 2018 Páginas desde 1 hasta 5	-MGP-DNTM	VERSIÓN: 2 R.D. N° 024-2023 MGP/I Fecha actualización: 29 Agosto 2023
	OLVO DE HORNEAR		
1 OBJETO OFINALIDAD La finalidad de la presentécnico que contenga la otras condiciones técnica "Polyo de hornear", que adquisitivos permita objete preparación del racionam de calidad. 2 DESCRIPCIÓN Y USO a. Describción General: Son compuestos químinatas temperaturas. Ala agua, jugos de fruta hornearse en cuanto se comienzan a desarrol horno, pues poseen comas conocidos son el porte de la la la compuesto de la la la la compuesto de la la la la compuesto de la la la la la la compuesto de la	descripcioni, caracter is y de calidad, que de calidad, que de calidad, que de caliser un producto de ener un producto de ener un producto de ener un producto de percente de conseccionan por leche) en estos de enerminan de confecte en estos de la	resencia de la sola hicasos, las cionar. Otro de cuando activan cor la contendra de la contend	ecificaciones y eer el producto ersos procesos para que. la cal sea óptima y de dratación (con masas debenos en cambio, entran en el n el calor. Los dimento de a y pastelería á sustancias
microorganismos o c	udiquier otro agente	biológico	, químico o
	1 de 5	:	



Mayo 2018

DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077310

POLVO DE HORNEAR

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Fecha de entrada en vigencia:

Aprobación: R.D. Nº 001-2018-MGP-DNIM Fecha 22 Mayo 2018

VERSIÓN: 2 R.D. N° 024-2023 MGP/DNTM

Fechalactualización: Páginas desde 2 hasta 5 29 Agosto 2023

b. Requisitos físico-químicos:

(1) El colapiz comestible será prácticamente insoluble en agua fría, pero deberá hincharse y ablandarse, absorbiendo de 5 a 10 veces su peso¦ en agua.

(2) El colapiz se disolverá completamente en agua caliente formando una solución coloidal, la que al enfriarse dará una jalea.

c. Requisitos microbiológicos:

Agente microbiano	Cateaoría	Clase	l n	Ci.	Límite por	ġ
		i,			m i i	M
Coliformes	5	3	5	2	10	10 2
Staphylococcus aureus	8	3	5	j)	10	102
Bacilus cereus(*)	7	3. 1	5	2	102	103
Salmonella sp. (**):	10	2	5	ō	Ausencia/25 g	100
Mohos	3	3 1	5	41	10	102
(*)Sólo para productos q	ue contenge	an cerec	ıles		-	10-
**)Solo para productos	que contenc	an lech	P C(7000	v/o buovo	ļ. —; —

ENVASE

a. Forma y tipo de envase para internamiento:

El polvo de hornear se envasarál en bolsa de polietileno (PE) transparente, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

NOTA:

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad y estai fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante foda su vida útil. Los envases, que estén fabricados con metales o aleaciones de los mismos o con material plástiço, en su caso, no podrán:

(1) Contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud.

(2) Contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrinolítrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que puedan ser considerados nocivos para la salud, en éantidades superiores a los límites máximos permitidos.

Prohíbase la utilización de envases fabricados con reciclados de papel, cartón o plástico de segundo uso.





DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normallividad con calidad	FICHA TÉCNICA DE: PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS	F.T., N° MGP-077310
	POLVO DE HORNEAR	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-2018 MGP DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 2 1 R.D. Nº 024-2023-MGP/DNIM
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018 11	Páginas desde 3 hasta 5	Fecha actualización: 29 Agosto 2023
b. Midalútii:		
Filliando i es de 2012.1	il (TVU) mínimo aceptable para e (06) meses garantizado en c	condicionos liala
differentes regiones ide	efrigeración y a temperaturas am	bientales de las

internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra de Perú. **EMPAQUE**

a. Paraltransporté y manipuléb:

Bolsa de polipropileno (PP), polieilleno y/o caja de cartón de primer uso, lesistente al transporte manipuleo y almacenamiento.

diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de

b. Presentación y Unidad de mediad:

Unidad = 20 gramos como mínimo

NOTA: En el objeto de la convocatoria la presentación del envase, "empaque y el peso del producto será determinada por el área

6.- ROTULÁDO I

Cada envase de polyo de homear deberá estar debidamente rotulado de acueldo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116º y 117º del | Regiamento sobre Vigilancia y Control Sonitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo 'siguiente:

a. Nombre del producto

b. Déclaración de ingredientes y aditivos empleados en la elaboración deliproducto

c. Contenido neto

.Νφηρίο y dirección del fabricante

e. Nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en etiquetaladicional IIII Numero Registro sanitario

g., Fecha de vencimiento, cuando el producto lo requiera con arreglo a lo au establece el Codex Alimentarius o la norma sanitaria peruana que e es aplicable h. Código del lote i. Condiciones de conservación, cuando el producto lo requiera





Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS É INSUMOS ALIMENTÍCIOS ; F.T. N° : MGP-077310

POLVO DE HORNEAR

DEPÁRTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: R.D. Nº 001-2018-MGP-DNTM Fechal 22 Mayo 2018

VERSIÓN; 2 R.D. N° 1024-2023 MGP/DNTM

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018

b.

Páginas desde 4 hasta 5

Fechalactualización: 29 Agosto 2023

7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL BIEN

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

- a. Documento Emitido:por Tipo
- : flicha Técnica del producto
- : fabricante !
- Documento
- Priginal (Hoja membretada)
- Declaración Jurada de origen.

 Debe incluir fecha de producción o fecha vencimiento y código de lote a internar)
- Emitido.por Tipo
- Proveedor
- Original (Hoja membretada)

8.- BASE LEGAL DE CUMPILMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán l sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inoculdad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y beblas.
- b. NTS Nº 071-MINSA/DIGESA V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. NORMAS TÉCNICAS PERUANAS: NTP 209.714:2022 ADITIVOS ALIMENTARIOS. Leudantes. Clasificación



CRITERIOS DE CALIDAD

El Polvo de hornear deberá cumplir con los criterios establecidos en la base legal de cumplimiento obligatorio; con la finalidad de mantener la inocuidad del producto.



10.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

- a. Cantidad: DOS (02) unidades (muestra y contra muestra)
- b. Presentación: Cada unidad de 10 a 1000 gramos
- c. Documentación técnica de presentación obligatoria:

ľ	li.		
	:	:	
DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL	FICH A TÉCNICA	1.	F.T. N°
Normatividad con calidad	PRODUCTOS E INS	SUMOS S: 1	MGP-077310
		1	
1: 1: 1: 1:	POLVO DE HORNEAR		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-201 Fecha: 22:Mayo 2018	8 MGP DNTM	VERSIÓN; 2
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desdel 5 hasta 5		R.D. N° 024-2023 MGP/DNTM Fecha actualización:
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	- I games desdels hasid 3		29 Agosto 2023
(1) Documento	: Ficha Técni	i i ca del prod	ucto
Emitido por	; rabricante :		
d." Envase unitario:	: Original (Ho	la membre	'ada)
Envase de fábrica	sin abrir. No debe prese	i itar informa	laián incurs
escrita de la empre	esa postora.	nar jinomia	cion impresa ó
e. Rotulado de cada	nuestra:	·	,
Etiqueta blanca a	ue no lidentifique a la		
sigujente informació	óhl: []]	empresa p	ostora, con la
(1) Presentación			
(2) Número de Jot	ie ii		
(3) Fecha de proc	ducción ;	5	
(4) Fecha de vena		1	
(5) Lugar de orige			
		·	
	∫ :	:	
	. :	•	
TES			ŧ
	:	:	
			•
Mice	1		·
The state of the s		•	
			•



Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077180

REFRESCO INSTANTÁNEO EN POLVO

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	

Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019 Aprobación: R.D. Nº 001-19-MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019

Páginas desde 1 hasta 7

VERSIÓN: 2 R.D. N° 001-2024 MGP/DNTM

Fecha actualización: 04 Enero 2024

REFRESCO INSTANTÁNEO EN POLVO

1.- OBJETO O FINALIDAD

La finalidad de la presente ficha técnica es contar con un documento técnico que contenga la descripción, características, especificaciones y otras condiciones técnicas y de calidad, que deberá poseer el producto "Refresco instantáneo en polvo", que al ser utilizada en los diversos procesos adquisitivos permita obtener un producto de calidad para que la preparación del racionamiento orgánico del personal naval sea óptima y de calidad.

2.- DESCRIPCIÓN Y USO

a. Descripción General:

Son productos en polvo o granulados, constituidos por azúcares, edulcorantes o mezclas de estos, acidulantes, saborizantes, colorantes, y de otros ingredientes o aditivos permitidos por la autoridad sanitaria nacional competente o por el Codex Alimentarius, que por reconstitución en agua y/o leche permiten la obtención de una bebida instantánea.

b. Uso:

Este producto es un ingrediente en la preparación de los alimentos para el consumo masivo del personal de la Institución.

c. Alcance: sabor a fresa, naranja, durazno, piña, chicha morada, manzana, mango, maracuyá o mandarina.

3.- ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TÉCNICAS

- a. Requisitos Generales:
 - (1) Las mezclas en polvo para preparar refrescos o bebidas instantáneas deberán fabricarse bajo condiciones sanitarias apropiadas
 - (2) Se permite la adición de colorantes, aromatizantes, saborizantes, estabilizantes, espesantes, antioxidantes y otros aditivos tecnológicamente necesarios para su elaboración, autorizados por la autoridad sanitaria nacional competente o, en su defecto, por lo establecido por el Codex Alimentarius en la Norma CODEX STAN 192. La evaluación de aditivos se debe realizar en el producto reconstituido de acuerdo con las instrucciones declaradas en la etiqueta.







Enero 2019

DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077180

REFRESCO INSTANTÁNEO EN POLVO

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: R.D. Nº 001-19-MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019 VERSIÓN: 2

Fecha de entrada en vigencia:

R.D. Nº 001-2024 MGP/DNTM

Páginas desde 2 hasta 7

Fecha actualización; 04 Enero 2024

- (3) El azúcar utilizado en la producción de las mezclas en polvo para instantánea debe cumplir con la normativa nacional vigente.
- (4) Se podrán adicionar vitaminas y Minerales de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- (5) Las mezclas en polvo para preparar bebidas instantáneas podrán tener uno o varios sabores combinados.
- (6) Las mezclas de polvo para preparar bebidas deben mantener sus características a la temperatura ambiente, durante la vida útil establecida.
- (7) Una vez reconstituidos deben tener sabor y olor característicos del producto.
- b. Requisitos físico-químicos:
 - (1) Humedad, % m/m máxima: 5%
- c. Requisitos microbiológicos:

Agente microbiano	Categoría	Clase	ท		Límite por g	
	caregona				m	М
Aerobios mesófilos	2	3	5	2	10	102
Mohos	2	3	5	2	1	10
Levaduras	2	3	5	2	1	10
Coliformes	5	2	5	0	< 3	

d. Contaminantes:

Los refrescos instantáneos deberán cumplir con lo establecido en los dispositivos vigentes emitidos por la entidad competente, o en la Norma Codex CXS 193-1995, para metales pesados y residuos plaguicidas en cantidades que puedan representar un peligro para la salud humana.

4.- ENVASE

a. Forma y tipo de envase:

Sobre trilaminado (bopp, alumimnio, polietileno) de material adecuado para la conservación y manipuleo del producto; no comunicarán a este, sabores, colores y olores extraños, y podrán ser de dimensiones y formas varias.







Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077180

REFRESCO INSTANTÁNEO EN POLVO

- I THE TO BE TOWN THE ZACION	Aprobación: R.D. Nº 001-19-MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 2 R.D. N° 001-2024 MGP/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	•	Fecha actualización: 04 Enero 2024

NOTA:

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil.

Los envases, que estén fabricados con metales o aleaciones de los mismos o con material plástico, en su caso, no podrán:

- (1) Contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud.
- (2) Contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrinolitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que puedan ser considerados nocivos para la salud, en cantidades superiores a los límites máximos permitidos.

Prohíbase la utilización de envases fabricados con reciclados de papel, cartón o plástico de segundo uso.

b. Vida útil:

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto pan molido es de SEIS (06) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra de Perú.

5. EMPAQUE

a. Para transporte y manipuleo:

Caja de cartón corrugado o bandeja de cartón corrugado recubierto de plástico termo contraíble, resistente al manipuleo y almacenamiento.

b. Presentación y Unidad de medida:

Unidad = 15 gramos como mínimo

NOTA: En el objeto de la convocatoria la presentación del envase, empaque y el peso del producto será determinada por el área usuaria







Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077180

REFRESCO INSTANT	ÁNEO EN	POLVO
------------------	---------	-------

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: R.D. Nº 001-19-MGP-DNTM

VERSIÓN: 2

ARTAMIENTO DE NORMALIZACION

Fecha: 31 Enero 2019

R.D. N° 001-2024 MGP/DNTM

Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019

Páginas desde 4 hasta 7

Fecha actualización:

04 Enero 2024

6.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de clavo de olor deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Nombre del producto
- Declaración de ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- c. Contenido neto
- d. Nombre y dirección del fabricante
- e. Nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en etiqueta adicional
- f. Número Registro sanitario
- g. Fecha de vencimiento, cuando el producto lo requiera con arreglo a lo que establece el Codex Alimentarius o la norma sanitaria peruana que le es aplicable
- h. Código del lote
- i. Condiciones de conservación, cuando el producto lo requiera

7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL BIEN

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.



Documento

Registro Sanitario del producto

Emitido por

Dirección General de Salud Ambiental e

Inocuidad Alimentaria (DIGESA)

Base legal

Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

Copia



b. Documento

Emilido por

Fabricante

Tipo

Original (Hoja membretada)

Ficha Técnica del producto



onginal (noja membre)





Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. № MGP-077180

•	REFRE	SCO INSTANTÁNEO EN POLVO	
	DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-19-MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019]
	Fecha de entrada en vigencia:		R.D. N° 001-2024 MGP/DNTM Fecha actualización:
ļ	Enero 2019	1 O THE STATE OF THOSE CAPT	04 Enero 2024

c. Documento

Declaración Jurada de origen.

Debe incluir fecha de producción o fecha

vencimiento y código de lote a internar)

Emitido por

Proveedor

Tipo

Original (Hoja membretada)

d. Documento

Resolución Directoral vigente que otorga

Validación Técnica Oficial del Plan HACCP,

para productos nacionales

Emitido por

Dirección General de Salud Ambiental e

Inocuidad Alimentaria (DIGESA)

Base legal

Decreto Supremo № 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

Copia

e. Documento

Informe de Ensayo Microbiológico, según lo

que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emitido por

Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

Original

f. Documento

Docomenio

Informe de Ensayo Físico-Químico (humedad)

Emitido por

Laboratorio acreditado por INACAL

oqiT

: Original

g. Documento

: Declaración jurada de contaminantes del lote

a internar

Emitido por

: Laboratorio del fabricante y firmado por el

Jefe de control de calidad

Tipo

Original







Enero 2019

DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP:077180

REFRESCO INSTANTÁNEO EN POLVO

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: R.D. Nº 001-19-MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019

VERSIÓN: 2

Fecha de entrada en vigencia:

R.D. N° 001-2024 MGP/DNTM

Páginas desde 6 hasta 7

Fecha actualización:

04 Enero 2024

8.-BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a, Decreto Supremo Nº 007-98-SA,- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- C. NORMAS TÉCNICAS PERUANAS: NTP 203.112:2023 REFRESCOS. Refrescos instantáneos. Requisitos.

CRITERIOS DE CALIDAD 9.-

El refresco instantáneo en polvo deberá cumplir con los criterios establecidos en la base legal de cumplimiento obligatorio, con la finalidad de mantener la inocuidad del producto.

10.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

- a. Cantidad: DOS (02) unidades (muestra y contra muestra).
- b. Presentación:

Cada unidad de 15 gramos como mínimo

- c. Documentación técnica de presentación obligatoria:
 - (1) Documento

Registro Sanitario del producto

Emitido por

Dirección General de Salud Ambiental e

Inocuidad Alimentaria (DIGESA)

Base legal

Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

Copia

(2) Documento

Ficha Técnica del producto

Emitido por

Fabricante

oqiT

Original (Hoja membretada)





Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077180

REFRESCO INSTANTÁNEO EN POLVO

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: R.D. Nº 001-19-MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019

VERSIÓN: 2

Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019

Páginas desde 7 hasta 7

R.D. N° 001-2024 MGP/DNTM Fecha actualización:

04 Enero 2024

d. Envase unitario:

Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora.

e. Rotulado de cada muestra:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Nombre del producto
- (2) Contenido neto
- (3) Código de lote
- (4) Fecha de producción
- (5) Fecha de vencimiento
- (6) Número registro sanitario
- (7) País de origen







Enero 2019

DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077166

GALLETA DULCE

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 001-19-.MGP-DNTM Fecha; 31 Enero 2019

VERSIÓN: 2

Fecha de entrada en vigencia:

rectio, 31 Lifeto 2017

R.D. N° 024-2023 MGP/DNTM

Páginas desde 1 hasta 6

Fecha actualización:

29 Agosto 2023

GALLETA DULCE

1.- OBJETO O FINALIDAD

La finalidad de la presente ficha técnica es contar con un documento técnico que contenga la descripción, características, especificaciones y otras condiciones técnicas y de calidad, que deberá poseer el producto "Galleta dulce", que al ser utilizada en los diversos procesos adquisitivos permita obtener un producto de calidad para que la preparación del racionamiento orgánico del personal naval sea óptima y de calidad.

2.- DESCRIPCIÓN Y USO

a. Descripción General:

Son productos obtenidos mediante el horneo apropiado de una masa (sólida o semisólida), de las figuras formadas del amasado de derivados del trigo u otras harinas sucedáneas, con otros ingredientes aptos para el consumo humano. Producto definido que tiene un sabor predominantemente dulce.

b. Uso:

Este producto es de consumo masivo por el personal de la Institución, así como en la preparación de los alimentos para éstos.

3.- ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TÉCNICAS

a. Requisitos Generales:

- (1) Las galletas se deben elaborar en condiciones sanitarias apropiadas, aplicando las buenas prácticas de manufactura.
- (2) La harina de trigo debe cumplir con la N.T.P. 205.064, si se emplean harinas sucedáneas deberá cumplir con lo establecido en la NTP 205.040.

b. Requisitos fisicoquímicos:

(1) Humedad (g/100g): 12.0 % Límite máximo

c. Requisitos microbiológicos:

Agente microb	iano Categoría	Clase	n	_	Límite	por g
Agome micros	dio Calegoria	Cidae			m	М
Mohos	2	3	5	2	10 ²	103







Normutividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. № MGP-077166

		in an account of the second of
	GALLETA DULCE	·
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-19-,MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN; 2 R.D. N° 024-2023 MGP/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 2 hasta 6	Fecha actualización: 29 Agosto 2023

4.- ENVASE

a. Forma y tipo de envase:

Bolsa de polipropileno de primer uso, o envases nuevos que reúnan las condiciones necesarias para que el producto mantenga la frescura y calidad requeridas, así como la suficiente protección en las condiciones normales de manipuleo y transporte.

NOTA:

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil.

Los envases, que estén fabricados con metales o aleaciones de los mismos o con material plástico, en su caso, no podrán:

- (1) Contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud.
- (2) Contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrinolítrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que puedan ser considerados nocivos para la salud, en cantidades superiores a los límites máximos permitidos.

Prohíbase la utilización de envases fabricados con reciclados de papel, cartón o plástico de segundo uso.

b. Vida útil:

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto de la galleta dulce es de UN (1) año, contabilizados desde la fecha de producción, debiéndose garantizar este tiempo durante su almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra de Perú.



5,- EMPAQUE

a. Para transporte y manipuleo:

Bolsa de polipropileno (PP) y/o caja de cartón de primer uso, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.





Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077166

	na dia mandria	- 2,0,000
month of the state	GALLETA DULCE	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 001-19MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019	VERSIÓN: 2 R.D. N° 024-2023 MGP/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019	Páginas desde 3 hasta 6	Fecha actualización: 29 Agosto 2023

b. Presentación y Unidad de medida:

Unidad = Caja conteniendo paquetes de sixpack

NOTA: En el objeto de la convocatoria la presentación del envase, empaque y la cantidad del producto será determinada por el área usuaria.

6.- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de galleta dulce deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116º y 117º del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Nombre del producto
- b. Declaración de ingredientes
- c. Contenido neto
- d. Nombre y dirección. Deberá indicarse con fines de establecer responsabilidades, el nombre y domicilio legal del fabricante, envasador, distribuidor, importador, exportador o vendedor del alimento.
- e. Número Registro sanitario
- f. Código del lote
- g. Fecha de vencimiento
- h. País de origen
- i. Condiciones de conservación

7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL BIEN

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

a. Documento

Registro Sanitario del producto

Emitido por

Dirección General de Salud Ambiental e

Inocuidad Alimentaria (DIGESA)

Base legal

Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre

Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y

Bebidas.

Tipo

Copia





Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077166

	FΤΔ		

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 001-19-,MGP-DNTM

Fecha: 31 Enero 2019

VERSIÓN: 2

R.D. N° 024-2023 MGP/DNTM

Fecha de entrada en vigencia: Enero 2019

Páginas desde 4 hasta 6

Fecha actualización:

29 Agosto 2023

b. Documento Ficha Técnica del producto

Emitido por

Fabricante

Tipo

Original (Hoja membretada)

Documento c.

Declaración Jurada de origen.

Debe incluir fecha de producción o fecha

vencimiento y código de lote a internar)

Emitido por

Proveedor

Tipo

Original (Hoja membretada)

d. Documento

vigente Directoral que otorga Resolución

Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, para

productos nacionales

Emitido por

Salud Ambiental e Dirección General de

Inocuidad Alimentaria (DIGESA)

Base legal

Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre

Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y

Bebidas.

Tipo

Copia

Documento

Informe de Ensayo Microbiológico, según lo que

establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 para

el tipo de producto

Emitido por

Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

Original

Documento f.

Informe de Ensayo Físico-Químico (humedad)

Emitido por

Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

Original

BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO 8.-

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:





Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.I. Nº MGP-077166

GΛ	ı	ETA	ונות	CF

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 001-19-, MGP-DNIM

VERSIÓN: 2

Fecha: 31 Enero 2019

R.D. Nº 024-2023 MGP/DNTM

Fecha de entrada en vigencia:

Enero 2019

Páginas desde 5 hasta 6

Fecha actualización: 29 Agosto 2023

a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.

- b. NTS 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- c. Norma Sanitaria para la Fabricación, Elaboración y Expendio de Productos de Panificación, Galletería y Pastelería RM Nº 1020-2010/MINSA y su modificatoria RM 225-2016 MINSA.
- d, NORMAS TÉCNICAS PERUANAS: NTP 206.001:2016 PANADERÍA, PASTELERÍA Y GALLETERÍA. Galletas. Requisitos.

CRITERIOS DE CALIDAD

La galleta dulce deberá cumplir con los criterios establecidos en la base legal de cumplimiento obligatorio, con la finalidad de mantener la inocuidad del producto.

10.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

- a. Cantidad: DOS (02) unidades (muestra y contra muestra),
- b. Presentación:

Cada unidad de 20 a 100 gramos

c. Documentación técnica de presentación obligatoria:

- (1) Documento
- Registro Sanitario del producto
- Emitido por
- Dirección General de Salud **Ambiental**
 - Inocuidad Alimentaria (DIGESA)
- Base legal
- Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre
- Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y
- Bebidas.
- Tipo
- Copia
- (2) Documento
- Ficha Técnica del producto
- Emitido por
- **Fabricante**
- Tipo
- Original (Hoja membretada)







Enero 2019

DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077166

~	۸ ۱	ΙĘΤΛ	DILL	~
	12 1	1 14 1 18		1 7

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Fecha de entrada en vigencia:

Aprobación: RD Nº 001-19-.MGP-DNTM Fecha: 31 Enero 2019 VERSIÓN: 2

R.D. N° 024-2023 MGP/DNTM

Páginas desde 6 hasta 6

Fecha actualización: 29 Agosto 2023

d. Envase unitario:

Bolsa de polietileno (PE) transparente, resistente al manipuleo, sellada. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora

e. Rotulado de cada muestra:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Nombre del producto
- (2) Contenido neto
- (3) Código de lote
- (4) Fecha de producción
- (5) Fecha de vencimiento
- (6) Número registro sanitario
- (7) País de origen







Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRÓDUCTOS E INSUMOS. ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP-077145

٠	•		٠		-
5	ı	I.	I.	И	O

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNIM Fecha: 22 Mayo 2018
Fecha de entrada en viaencia	

VERSIÓN: 1

Fecha actualización

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018

Páginas desde I hasta 5

SILLAO

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Es un tipo de salsa de soya obtenida por hidrólisis enzimática fúngica o por hidrólisis química. Y posterior fermentación de la soya entera o desgrasada, con cereales, agua y sal.

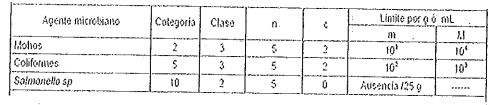
2.- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

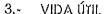
- a. Las materias primas y aditivos utilizados en su elaboración deben ser aptos para el consumo humano y cumplir con los requisitos establecidos en las Normas Técnicas Peruanas pertinentes y además en las disposiciones sanitarias vigentes.
- b. Podrá contener conservadores permitidos en las dosis máximas indicadas en la norma sanitaria correspondiente. El contenido del envase será como mínimo el 95 % del peso neto declarado,

(1) Características organolépticas:

- (a) Sabor: salado.
- (b) Color: marrón oscuro.
- (c) Olor: agradable, característico del producto.
- (d) Consistencia: fluida.
- (e) El producto no deberá presentar síntomas de rancidez, sabores, colores u olores que indiquen la descomposición de éste.

(2) Requisitos microbiológicos:





El Tiempo de Vida Úlil (TVU) mínimo aceptable para el sillao es de SEIS (06) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento a temperaturas



Normalividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. № MGP-077145

C.	11	•	Λ	\cap

ı		ALTERIO .	
Į		Aprobación: R.O. Nº 001-18-MGP-DNTM Fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN; 1
Į	Fecha de entrada en vigencia:	Páginas desde 2 hasta 5	Fecha actualización

ambientales, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra del Perú.

4.- PRESENTACIÓN

Unidad: 500 a 5000 millitros

5.- ENVASE PARA INTERNAMIENTO

Frasco de plástico PET/PP de primer uso y resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

El producto deberá estar envasado en recipientes de un material que proteja al producto de la contaminación ambiental; que sea inerte a la acción del contenido y que no comunique a éste sabores extraños.

El envase deberá ser impermeable al aceile y al agua y deberá llevar precinto de seguridad.

a. Embalaje para internamiento

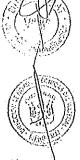
Caja de cartón de primer uso.

Nota: No se acepta envases elaborados de materiales reciclados o que contengan metales pesados como arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio u otros materiales que pueda ser absorbido por el producto.

6:- ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de sillao deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el decreto supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente:

- a. Denominación del producto
- b. Nombre o razón social del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados nombre o razón social del importador
- c. Fecha de producción
- d. Fecha de vencimiento
- e. Peso neto
- f. Número de lote
- g. Registro sanitario





Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.J. Nº MGP-077145

SILLAG)
--------	---

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNIM Fecha: 22 Mayo 2018

VERSIÓN: 1

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018

Páginas desde 3 hasta 5

Fecha actualización

- h. Lugar de origen
- Ingredientes

EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL PRODUCTO 7, +

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

CI. Documento

: Registro Sanitario del producto

Emilido por Base legal

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Regiamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos

y Bebidas.

Tipo

: Copia

b. Documento Emifido por oail

: Ficha Técnica del producto

: Fabricante : Original

C. Documento Emilido por

Certificado de garantía # Fabricante o distribuidor

oqif

: Original (Hoja membrelada).

ď. Documento

: Constancia de origen

(solo para productos nacionales, debe incluir Fecha de producción y Nros, de lote a internar)

Emilido por OqiT

: Fabricante o productor

: Original

Documento

: Certificado de Validación Técnica Oficial del

Plan HACCP

Emilido por Base legal

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

: Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario

Alimentos y Bebidas.

oqiT

; Copia

ſ. Documento

: Certificado de Análisis Microbiológico, según lo que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto.

Emilido por

: Laboratorio acreditado por INACAL.

oqiT

; Original





Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077145

SILLAO

DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018

Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNIM

Fecha: 22 Mayo 2018

Páginas desde 4 hasta 5.

VERSIÓN: 1

Fecha aclualización

8... BASE LÉGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto supremo Nº 007-98-SA: "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas",
- b. NTS N° 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano",
- c. Normas Técnicas Peruanas:

N.T.P. 209.227 - 1974 Sillgo.

PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN 9,-

a. Cantidad: DOS (02) unidades (muestra y contra muestra).

b. Presentación:

Cada unidad de 500 militiros

Documentación lécnica de presentación obligatoria C.

(1)Documento Emilido por

: Registro Sanitario del producto

: Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) Base legal

; Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos

y Bebidas.

ogiT

: Copia

(2) Documento Emilido por

Tipo

: Ficha Técnica del producto

: Fabricante

: Original (Hoja membretada)

d. Envase unitario: Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa

postora,







FICHA TÉCNICA DE:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

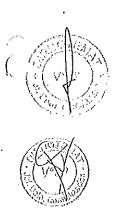
F.T. Nº MGP-077145

Normatividad con calidad		
	SILLAO	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN Fecha de entrada en vigencia:	Aprobación: R.D. Nº 001-18-MGP-DNIM fecha: 22 Mayo 2018	VERSIÓN: 1
Mayo 2018	Páginas desde 5 hasta 5	Fecha actualización

Rotulado de cada muestra: e.

Eliqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1)Presentación
- (2) Número de lote
- Fecha de producción
- Fecha de vencimiento
- Registro sanitario (5)
- (6) Lugar de origen







Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.T. N° MGP- 077148

SALSAS CONDIMENTADORAS

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN

Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018 Aprobación: RD № 001-18 -MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018

Páginas desde 1 hasta 6

VERSIÓN: 2

R.D. N° 001-2024 MGP/DNTM

Fecha actualización: 04 Enero 2024

SALSAS CONDIMENTADORAS

1.- OBJETO O FINALIDAD

La finalidad de la presente ficha técnica es contar con un documento técnico que contenga la descripción, características, especificaciones y otras condiciones técnicas y de calidad, que deberá poseer el producto "Salsas condimentadoras", que al ser utilizada en los diversos procesos adquisitivos permita obtener un producto de calidad para que la preparación del racionamiento orgánico del personal naval sea óptima y de calidad.

2.- DESCRIPCIÓN Y USO

a. Descripción General:

Es el producto natural elaborado a base de especias y/o condimentos, mezclados con otros productos alimenticios dispersados en agua, aceite, vinagre y/o almíbares, que presentan una consistencia definida.

b. Uso:

Este producto es un condimento en la preparación de los alimentos para el consumo masivo del personal de la Institución.

c. Alcance:

- (1) Salsa mensi, es una salsa de pasta de soja negra.
- (2) Salsa tausi, es una salsa de pasta de soja negra fermentada
- (3) Salsa de tamarindo, es una salsa agridulce con un ligero sabor picante a base de tamarindo.
- (4) Salsa inglesa, es una salsa que se elabora a base de vinagre, melaza, jarabe de maíz, agua, plmiento o pimentón, salsa de soja, tamarindo, anchoas, cebollas, chalotas, vino (ocasionalmente), clavo de olor y ajo.
- (5) Salsa de ostión, es una salsa de textura viscosa y de color oscuro que se elabora con las esencias de las ostras en salazón.

3.- ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

q. Requisitos Generales:

(1) No deberá presentar alteraciones producidas por microorganismos patógenos o cualquier otro agente biológico, químico o físico y estará exento de sustancias extrañas al producto.







Normalividad con calidad

FICHA TÉCNICA:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077148

SALSAS CONDIMENTADORAS

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 00 I-18 -MGP-DNTM Fecha: 22 MAYO 2018	VERSIÓN: 2 R.D. N° 001-2024 MGP/DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Mayo 2018	Páginas desde 2 hasta 6	Fecho actualización: 04 Enero 2024

- (2) El producto no deberá presentar síntomas de rancidez, sabores, colores u olores que indiquen su descomposición.
- (3) Sal y/o azúcar de acuerdo al producto.
- (4) Acidez volátil (fase acuosa), mínimo 2,5 % expresado en ácido acético.
- (5) Acentuadores de sabor: glutamato monosódico en las dosis permitidas.
- (6) Conservadores: (Dosis máxima)
 - (a) ácido benzoico y sus sales:

0.1%

(b) ácido sórbico y sus sales:

0,1%

(c) dióxido de azufre:

0,01%

(d) ácido cítrico:

2.5 %

- (7) Colorantes: Aquellos indicados en la NTP 209.701:2016 ADITIVOS ALIMENTARIOS. Colorantes y agentes de retención de color. Definiciones y clasificación.
- (8) Otros aditivos: Tales como espesantes, gomas, emulsificantes, estabilizadores y secuestrantes, en cantidades máximas permitidas por las autoridades competentes.
- b. Características organolépticas:
 - (1) Aspecto: Deberá ser cremosa o líquida, de aspecto límpido o turbio con o sin elementos constitutivos en suspensión.
 - (2) Color: Deberá tener el color característico que corresponda a cada producto.
 - (3) Sabor: Será el característico que corresponda a los ingredientes empleados, no se admitirán sabores u olores extraños o no característicos del producto.

c. Requisitos microbiológicos:

Agente microbiano	Categoría	Clase n		_	Límite por g	
		0,030			m	М
Mohos	2	3	5	2	103	104
Coliformes	5	3	5	2	102	103
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia /25 g	



ENVASE

a. Forma y tipo de envase:

Frasco de vidrio o frasco plástico PET/PP de primer uso y resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.





Mayo 2018

DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

Normalividad con calidad

FICHA TÉCNICA;

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077148

SALSAS CONDIMENTADORAS

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 001-18 -MGP-DNIM

Fecha: 22 MAYO 2018

Páginos descle 3 hasta 6

VERSIÓN: 2

R.D. № 001-2024 MGP/DNTM

Fecha actualización:

04 Enero 2024

NOTA:

Fecha de entrada en vigencia:

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil.

Los envases, que estén fabricados con metales o aleaciones de los mismos o con material plástico, en su caso, no podrán:

- (1) Contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud.
- (2) Contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrinolitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que puedan ser considerados nocivos para la salud, en cantidades superiores a los límites máximos permitidos.

Prohíbase la utilización de envases fabricados con reciclados de papel, cartón o plástico de segundo uso.

b. Vida útil:

El Tiempo de Vida Útil (TVU) mínimo aceptable para el producto salsa condimentadora es de SEIS (06) meses, garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales de las diferentes regiones de nuestro país, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Marina de Guerra de Perú.

5.-**EMPAQUE**

a. Para transporte y manipuleo:

Caja de cartón de primer uso, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento.

b. Presentación y Unidad de medida:

Salsa tausi

Unidad = UN (1) Kilogramo como mínimo

Salsa inglesa

Unidad = UN (1) Kilogramo como mínimo

Salsa de ostión

Unidad = UN (1) Litro como mínimo

Salsa de famarindo Unidad = UN (1) Litro como mínimo

Salsa mensi

Unidad = UN (1) Litro como mínimo

NOTA: En el objeto de la convocatoría la presentación del envase, empaque y el peso del producto será determinada por el área **Usuaria**







Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

FT Nº MGP-077148

SALSAS	CONDIM	ENTA	DORAS
O, 110, 10	AMIADHE	12 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	11.7 1.7 11.5 11.

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN

Aprobación: RD Nº 001-18 -MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: 2

Fecha de entrada en vigencia:

Mayo 2018

Páginas clesde 4 hasta 6

R.D. Nº 001-2024 MGP/DNTM

Fecha actualización:

04 Enero 2024

6.0 ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de salsa condimentadora deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-98-SA, Artículo 116° y 117° del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano lo siguiente;

- a. Nombre del producto
- b. Declaración de ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- c. Contenido neto
- d. Nombre y dirección del fabricante
- e. Nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en etiqueta adicional
- Número Registro sanitario
- g. Fecha de vencimiento, cuando el producto lo requiera con arreglo a lo que establece el Codex Alimentarius o la norma sanitaria peruana que le es aplicable
- h. Código del lote
- i. Condiciones de conservación, cuando el producto lo requiera

EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL BIEN

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.

- Documento O.
- Registro Sanitario del producto
- Emitido por
- Dirección General de Salud Ambiental e
 - Inocuidad Alimentaria (DIGESA)
- Base legal
- Decreto Supremo № 007-98-SA Reglamento
- sobre Vigilancia y Control Sanitario
- Alimentos y Bebidas.
- oail
- Copia
- b. Documento
- Ficha Técnica del producto
- Emitido por
- **Fabricante**
- oqiI
- Original (Hoja membretada)
- Documento C.
- Declaración Jurada de origen.
 - Debe incluir fecha de producción o fecha
 - vencimiento y código de lote a internar)
- Emitido por
- Proveedor
- oaiT
- Original (Hoja membretada)







Normatividad con calidad

FICHA TÉCNICA:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077148

SALSAS CONDIMENTADORAS

DEPARTAMENTO NO	DRMALIZACIÓN
-----------------	--------------

Aprobación: RD Nº 001-18 -MGP-DNIM Fecho: 22 MAYO 2018

VERSIÓN; 2

Fecha de entrada en vigencia; Mayo 2018

Páginas desde 5 hosta 6

R.D. N° 001-2024 MGP/DNTM

Fecha actualización:

04 Enero 2024

d. Documento Resolución Directoral vigente que otorga

Validación Técnica Oficial del Plan HACCP,

para productos nacionales

Emitido por

Dirección General de Salud Ambiental e

Inocuidad Alimentaria (DIGESA)

Base legal

Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Tipo

Copia

Documento

Informe de Ensayo Microbiológico, según lo

que establece la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-

V.01 para el tipo de producto

Emilido por

Laboratorio acreditado por INACAL

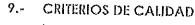
oqil

Original

8.-BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos y bebidas de consumo humano con la finalidad de garantizar su inocuidad:

- a. Decreto Supremo Nº 007-98-SA.- Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.
- b. NTS Nº 071-MINSA/DIGESA- V.01 "Norma Sanitaria sobre Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- C. NORMAS TÉCNICAS PERUANAS: NTP 209.224:1985 (revisada el 2017) SALSAS CONDIMENTADORAS. Requisitos generales.



Las salsas condimentadoras deberá cumplir con los criterios establecidos en la base legal de cumplimiento obligatorio, con la finalidad de mantener la inocuidad del producto.







Normalividad con calidad

FICHA TÉCNICA:

PRODUCTOS E INSUMOS **ALIMENTICIOS**

F.T. Nº MGP-077148

SALSAS CONDIMENTADORAS

Aprobación: RD Nº 001-18 -MGP-DNIM Fecha: 22 MAYO 2018

VERSIÓN: 2

Fecha de entrada en vigencia:

Mayo 2018

Páginos desde 6 hasta 6

R.D. N° 001-2024 MGP/DNTM Fecha actualización:

04 Enero 2024

10.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

- a. Cantidad: DOS (02) unidades (muestra y contra muestra).
- Cada unidad de mililitros o gramos mínimo según b. Presentación: corresponda al producto
- c. Documentación técnica de presentación obligatoria:

Documento (1)

Dirección General de Salud Ambiental e

Inocuidad Alimentaria (DIGESA)

Emitido por

Decreto Supremo Nº 007-98-SA Reglamento

sobre Vigilancia y Control Sanitario de

Alimentos y Bebidas.

Base legal

Copia

oqiT

Dirección General de Salud Ambiental e

Inocuidad Alimentaria (DIGESA)

(2) Documento

Ficha Técnica del producto

Emitido por

Fabricante

oaiT

Original (Hoja membretada)

d. Envase unitario:

Envase de fábrica sin abrir. No debe presentar información impresa o escrita de la empresa postora.

e. Rotulado de cada muestra:

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Nombre del producto
- (2) Contenido neto
- (3) Código de lote
- (4) Fecha de producción
- (5) Fecha de vencimiento
- (6) Número de registro sanitario
- (7) País de origen



